



(serie tesis posgrado)

Mujeres y aborto no punible en el discurso periodístico (Argentina, 2006-2008)

Yanel Mogaburo

Mujeres y aborto no punible en el discurso periodístico (Argentina, 2006-2008)

Yanel Mogaburo



(serie tesis posgrado)

Universidad Nacional de Quilmes

Rector

Alejandro Villar

Vicerrector

Alfredo Alfonso

Departamento de Ciencias Sociales

Directora

Nancy Calvo

Vicedirector

Néstor Daniel González

Coordinadora de Gestión Académica

Cecilia Elizondo

Unidad de Publicaciones para la Comunicación Social de la Ciencia

Presidenta

Alejandra F. Rodríguez

Integrantes del Comité Editorial

Matías Bruera

Cora Gornitzky

Mónica Rubalcaba

Editora

Josefina López Mac Kenzie

Diseño gráfico

Julia Gouffier

Asistencia Técnica

Eleonora Anabel Benczearki

Hugo Pereira Noble

Imagen de tapa

Mural colectivo "Justicia para Ana María Acevedo", realizado por la Multisectorial de Mujeres de Santa Fe con el apoyo económico de la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe (RSMLAC). Participaron en su confección Ana Cilla, Ignacio Carranza, Martín Moschen y José Ramírez, artistas plásticos y diseñadores gráficos de Santa Fe.

**Mujeres y aborto no punible en el discurso
periodístico (Argentina, 2006-2008)**

Yanel Mogaburo

Mogaburo, Yanel

Mujeres y aborto no punible en el discurso periodístico : Argentina 2006-2008
/ Yanel Mogaburo. - 1a ed. - Bernal : Universidad Nacional de Quilmes, 2020.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga

ISBN 978-987-558-631-4

1. Comunicación. 2. Medios de Comunicación. 3. Análisis del Discurso. I. Título.
CDD 302.23

Departamento de Ciencias Sociales

Unidad de Publicaciones para la Comunicación Social de la Ciencia

Serie Tesis Posgrado

<http://unidaddepublicaciones.web.unq.edu.ar/>

sociales_publicaciones@unq.edu.ar

Los capítulos publicados aquí han sido sometidos a evaluadores internos y externos de acuerdo con las normas de uso en el ámbito académico internacional.

 Esta edición se realiza bajo licencia de uso creativo compartido o Creative Commons. Está permitida la copia, distribución, exhibición y utilización de la obra bajo las siguientes condiciones:

 **Atribución:** se debe mencionar la fuente (título de la obra, autor, editor, año).

 **No comercial:** no se permite la utilización de esta obra con fines comerciales.

 **Mantener estas condiciones para obras derivadas:** solo está autorizado el uso parcial o alterado de esta obra para la creación de obras derivadas siempre que estas condiciones de licencia se mantengan en la obra resultante.

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO 1. Género, medios y discurso.....	17
Los Estudios de las Mujeres y de Género.....	17
Las mujeres y la reglamentación en torno a ser mujeres.....	21
La maternalización de las mujeres y su relación con el aborto..	24
Lenguaje y género.....	26
Los medios masivos como recursos del poder simbólico.....	28
El Análisis Crítico del Discurso como perspectiva teórico-metodológica.....	32
La noticia como discurso.....	36
Cómo estudiar las representaciones e identidades genéricas en el discurso.....	38
El Análisis Crítico del Discurso y la Lingüística Sistémica-Funcional.....	38
La Teoría de la Valoración.....	42
CAPÍTULO 2. El aborto en los medios.....	47
Breves apuntes sobre la historia del aborto legal en Argentina....	47
Años 90: la ofensiva conservadora.....	52
La discusión del aborto en la esfera pública.....	55

El aborto en los medios: los últimos veinte años.....	58
El aborto como noticia.....	61
Tres casos de aborto legal.....	63
Sobre los diarios y el corpus seleccionado.....	64
CAPÍTULO 3. Ana María Acevedo: ser pobre y ser mujer.....	69
“Una madre abandonada”.....	69
Caso Ana María Acevedo: el corpus.....	71
El rol de Ana María en la construcción de las noticias.....	74
¿Quién es Ana María? Las formas de nombrarla y la construcción de identidad.....	78
Ana María, la madre.....	81
El atributo de la enfermedad y su relación con el derecho.....	86
La construcción discursiva de las responsabilidades por la muerte de AMA.....	90
Responsabilidades en el caso AMA: <i>Clarín</i>	91
Responsabilidades en el caso AMA: <i>El Litoral</i>	92
Responsabilidades en el caso AMA: <i>Página/12</i>	96
Reflexiones sobre el caso AMA.....	100
CAPÍTULO 4. LMR.....	105
LMR.....	105
El corpus.....	108
El rol de LMR en la construcción de las noticias.....	110
Las formas de nombrar a LMR.....	114

El posicionamiento de la prensa con respecto al derecho de LMR.....	117
El posicionamiento de <i>Página/12</i>	118
El posicionamiento de <i>Clarín</i>	125
El posicionamiento de <i>La Nación</i>	130
El posicionamiento de <i>El Día</i>	137
Algunas reflexiones sobre el caso LMR.....	140
CAPÍTULO 5. La Nena de Mendoza	145
NM.....	145
Caso NM: el corpus.....	146
El rol de NM en la construcción de las noticias.....	149
Las formas de nombrar a NM.....	150
Las representaciones en torno a la violación en el caso NM.....	155
La representación de los grupos “Pro Vida” en relación con el caso NM.....	159
La construcción discursiva de la continuidad del embarazo como “el mal menor”.....	164
Algunas reflexiones sobre el caso NM.....	172
CAPÍTULO 6. Mujeres y aborto no punible en el discurso periodístico	177
BIBLIOGRAFÍA	187

| INTRODUCCIÓN |

A partir del año 1994, en el marco de la Convención Constituyente, el aborto ha ocupado un lugar relevante en la discusión sobre políticas de género en la esfera pública. Los medios de comunicación, en particular la prensa, se constituyeron en una de las arenas discursivas privilegiadas para el debate, al poner en escena distintas voces y posicionamientos¹ ideológicos en torno de la cuestión. Desde entonces, el tema emerge periódicamente ante acontecimientos puntuales, como debates parlamentarios acerca de la salud, los derechos sexuales y reproductivos, o a partir de los casos de aborto no punible que salen a la luz.

El aborto está penado en Argentina, pero hay casos contemplados en el Código Penal Argentino (en adelante, CPA), como los que detalla el artículo 86, en los que está permitido. Según la normativa, la intervención practicada por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta no es punible:

1º) Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios. 2º) Si el embarazo proviene de una violación o de un aten-

¹Retomamos aquí, a los fines analíticos de nuestro trabajo, la definición de *posicionamiento* desarrollada por Patrick Charaudeau y Dominique Maingueneau en el *Diccionario de análisis del discurso*. Los autores sostienen que *posicionamiento* es una de las categorías de base del análisis del discurso; hace referencia a la instauración y preservación de una identidad enunciativa. El término designa el hecho de que, mediante el empleo de ciertas palabras, de cierto vocabulario, de cierto registro, etc., un locutor indica cómo se sitúa en un espacio conflictivo (Charaudeau y Maingueneau, 2005).

tado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto.²

El artículo ha sido y es objeto de polémica a la hora de su aplicación. Existe una interpretación más restrictiva, que sostiene que sólo las mujeres “idiotas o dementes” que hayan sido violadas tienen derecho a la interrupción legal del embarazo; y una interpretación más amplia, que sostiene que el aborto es legal para toda aquella mujer que haya sido violada y lo solicite. El 13 de marzo de 2012, un fallo de la Corte Suprema de Justicia se pronunció a favor de una interpretación amplia del artículo 86 del CPA, estableciendo que en cualquier caso de violación no es necesaria la denuncia penal, ni la intervención de más de un profesional de la salud, ni la autorización judicial de un magistrado para que se lleve a cabo la interrupción del embarazo. Si bien este fallo representa un avance significativo en relación al cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en nuestro país, muchos de los pedidos de aborto no punible siguen siendo judicializados.

Con respecto a la discusión sobre el aborto en la esfera pública, la convergencia de la reforma constitucional y la propuesta de la introducción de la llamada “cláusula Barra”³, sumadas las reuniones preparatorias para la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo que se llevó a cabo en El Cairo en septiembre de 1994, marcaron un momento álgido. Esta intensidad se apagó progresivamente hasta

²Código Penal Argentino, art. 86, incisos 1 y 2.

³La “cláusula Barra” buscaba garantizar el derecho a la vida desde el momento de la concepción como derecho constitucional.

que, a principios de 2000, la cuestión volvió a ser parte de la agenda pública y política con mayor regularidad (Brown, 2008).

Nuestro trabajo se centrará en las representaciones e identidades genéricas puestas en juego en la prensa gráfica nacional a propósito del aborto no punible, a partir del análisis crítico de la cobertura periodística de tres casos emblemáticos.

El primero es el de Ana María Acevedo, una joven santafesina que murió el 17 de mayo de 2007, luego de que se le hubiera negado el derecho al aborto terapéutico que ella y su familia habían solicitado a raíz de un cáncer en el maxilar diagnosticado en octubre de 2006, mientras cursaba un embarazo de pocas semanas de gestación. Al constatar este estado, los médicos se negaron a realizar el aborto que habría permitido comenzar con el tratamiento oncológico. En julio de 2008, el juez correccional de Santa Fe, Eduardo Andrés Pocoví, procesó (entre otros profesionales que habían intervenido) al ex director y a los jefes de los servicios de Ginecología y Oncología del hospital Iturraspe por los delitos de lesiones culposas e incumplimiento de los deberes de funcionario público. En 2010, el fallo del juez Pocoví recibió el premio “Mallette” del público a la mejor decisión judicial del mundo relacionada con la equidad de género, en un concurso convocado por Women’s Link Worldwide, una organización internacional de defensa de los derechos humanos de las mujeres.

El segundo caso es el de LMR, una joven de la localidad bonaerense de Guernica, que tenía 19 años y una edad mental de 10 cuando, en 2006, quedó embarazada como consecuencia de los reiterados abusos que había sufrido por parte de un tío. Ante el hecho, la familia solicitó la interrupción legal del embarazo y, a pesar del pronunciamiento favorable de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos

Aires, en el hospital San Martín de la localidad de La Plata se negaron a realizar la operación. LMR terminó abortando en un consultorio privado. El Estado argentino recibió, en 2011, una condena internacional del Comité de Derechos Humanos de la ONU por no haber garantizado a la joven el acceso a un aborto legal. El organismo consideró que la obstrucción del aborto (permitido por el CPA) constituyó una violación de los derechos humanos de la joven; ordenó al país proporcionarle medidas de reparación que incluyeran una indemnización, y tomar medidas para evitar que se cometieran violaciones similares en el futuro. En atención a dicha condena, el 11 de diciembre de 2014, en un hecho histórico, el Estado nacional y el de la provincia de Buenos Aires pidieron disculpas públicas a LMR. Fue la primera vez que se realizó en nuestro país un acto de reparación simbólica a causa de una violación de los derechos sexuales y reproductivos.

El tercer caso es el de NM, una nena mendocina de 12 años que quedó embarazada luego de haber sido violada en reiteradas ocasiones por su padrastro. En septiembre de 2008, la madre de la menor, al tomar conocimiento de la situación, solicitó el aborto legal para su hija. El caso fue judicializado y la nena fue internada en el hospital pediátrico Humberto Notti (su embarazo fue diagnosticado de riesgo), donde quedó a la espera de la resolución legal. Semanas más tarde, el juez de Familia Germán Ferrer dictaminó que NM debía continuar con la gestación, ya que significaría “un mal menor”. Además de rechazar el pedido de la madre, el juez decidió quitarle la tutela de NM, por considerar que solicitaba el aborto con el fin de proteger al abusador. NM quedó internada bajo el cuidado de su abuela materna, y meses más tarde tuvo al bebé en el mismo hospital.

Además de la notable repercusión mediática que alcanzaron a nivel nacional, la elección de estos tres casos obedece a sus rasgos distintivos, pues representan cada una de las situaciones no punibles en las que una mujer puede solicitar la interrupción legal del embarazo, según el CPA: (1) si la mujer fue víctima de una violación; (2) si es una mujer “idiota” o “demente” y fue víctima de un abuso; (3) si su vida está en riesgo. Otro de los aspectos que tuvimos en cuenta fue que los casos de LMR y NM fueron judicializados, y que el de Ana María Acevedo terminó con el procesamiento de los profesionales involucrados.

Partimos del supuesto de que, cuando se plantea el tema en el discurso de los medios masivos de comunicación, es posible encontrar representaciones en las que se ponen en disputa significados sobre la maternidad, la salud y el cuerpo de las mujeres, que dan cuenta de diversas tensiones en la configuración de las identidades genéricas. Estos significados entran en juego en la construcción de las noticias y, en ocasiones, se constituyen como argumentos válidos para cuestionar el ejercicio del derecho al aborto no punible.

En su discurso, los medios reproducen -al mismo tiempo que construyen- esas representaciones, y se convierten en actores que participan del debate desde un lugar privilegiado de poder. El análisis que nos proponemos realizar puede ser útil para entender qué representaciones y qué significaciones acerca de las identidades genéricas entran en tensión y se (re)producen en la prensa argentina contemporánea cuando aparecen casos en los que una mujer reclama el derecho al aborto legal.

En Argentina, contamos con diversos estudios sobre las discusiones respecto del aborto y su relación con los derechos humanos. Son muy escasos los estudios acerca de las representaciones e identidades genéricas que emergen en los medios masivos cuando el aborto

aparece como noticia. Un antecedente insoslayable para este trabajo se halla en las contribuciones realizadas por Josefina Brown (2006), que expresa rigurosamente las polémicas y las dificultades a la hora de encarar la problemática según los parámetros de los derechos sexuales y (no) reproductivos desde el retorno de la democracia. Brown describe y reconstruye (en base al discurso periodístico y entrevistas a personalidades involucradas) cómo se presentó la discusión sobre el aborto y los derechos (no) reproductivos en el periodo comprendido entre 1994 y 2003. La autora caracteriza a los diferentes actores y protagonistas (políticos, jueces, abogados, médicos, militantes a favor y en contra del aborto), sus posiciones y los términos en que se planteó la discusión, además de trazar algunos balances provisorios y desafíos futuros. Retomaremos también los aportes realizados por Susana Checa (2006), que reúne las investigaciones sobre el problema en la región.

Para dar cuenta de la problemática a nivel local, contamos con la investigación realizada por July Chaneton y Nayla Vacarezza (2011) acerca de las experiencias de aborto voluntario en el relato de mujeres y varones. El libro busca describir los modos en que se enlazan el lenguaje, el poder y las subjetividades cuando se trata de la práctica de aborto voluntario. El análisis de cada uno de los relatos enfoca la construcción de operaciones discursivas que deslegitiman las decisiones de las mujeres sobre su propio cuerpo y su sexualidad, y las maneras en que esas presiones son desafiadas con la apertura de nuevas posibilidades. Otro de los aportes teóricos que abonaron este trabajo fue el libro *El aborto como derecho de las mujeres: otra historia es posible*, editado en 2013 por la Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito. El libro reúne voces, reflexiones y producciones teóricas de quienes hace décadas investigan sobre el tema, junto con

nuevas expresiones y desarrollos que se incorporan a la postulación de argumentos por la despenalización y legalización del aborto en Argentina y América Latina (Zurbriggen y Anzorena, 2013). En el libro *Moralidades y comportamientos sexuales. Argentina, 1880-2011* (Barrancos, Guy y Valobra, 2014), encontramos no sólo un recorrido por las posiciones hegemónicas de lo que se podría considerar una “moral sexual adecuada”, sino también las contradicciones que esa matriz social impone al dejar un amplio margen de maniobra enmarcando prácticas censurables como el aborto, entre otras.

En una recopilación de las notas periodísticas y entrevistas que ha realizado y publicado en el diario *Página/12*, Mariana Carbajal (2009) intenta mostrar lo que pasa en relación con el aborto por fuera de los discursos que se centran en valoraciones morales de lo que dice la ley. Además, va recreando los distintos escenarios (tanto en el plano nacional como en el regional) en los cuales se ha constituido como un tema de debate público.

Con respecto a la cobertura mediática de casos de aborto no punible, podemos consultar el análisis de Rosario Taracena (2002) sobre las representaciones que la prensa mexicana construyó en ocasión del caso “Paulina” (una nena de trece años que resultó embarazada luego de haber sido violada, en 1999) y los actores sociales involucrados. A partir de las bases teóricas y metodológicas del Análisis Crítico del Discurso (en adelante, ACD), Taracena examina los argumentos liberales y conservadores sobre el aborto expuestos en la prensa mexicana. Otro trabajo reciente que aborda la problemática desde esta perspectiva es el de Debora De Carvalho Figueiredo (2016). La autora desmenuza las representaciones del aborto producidas por el sistema judicial brasileño, combinando el ACD con la Lingüística Sistémica

Funcional, así como investigaciones provenientes de las áreas de los estudios jurídicos feministas, las ciencias sociales y la salud pública. Por último, los trabajos de Rohlinger (2002) y Sierra (2008) examinan las estrategias discursivas de diferentes movimientos sociales y políticos, cuando pretenden que los medios masivos se apropien de sus discursos para conseguir que sus posiciones sean parte del debate público sobre el aborto.

| CAPÍTULO 1 |

Género, medios y discurso

Los Estudios de las Mujeres y de Género

La categoría “género” nos permite poner en cuestión aquello que por muchos siglos ha permanecido vinculado al orden de lo natural, lo esencial, lo biológico. Esta categoría se constituye como una herramienta conceptual que visibiliza aquello que, al ser naturalizado, se había vuelto invisible: “El género, o el sistema sexo/género, es primariamente una relación de poder y por lo tanto jerárquica; indica la supremacía del varón y la subordinación femenina, y es también el modelo de relación –desigual y jerárquica– que los hombres impusieron a todo el cuerpo social” (Scott, 1996, p. 44). El sistema sexo/género se ha desarrollado en base a esquemas duales, binarios; pares opuestos que afilian lo masculino con lo racional, lo activo, el pensamiento, lo cultural, el poder, la objetividad, lo abstracto y la universalidad; mientras que adjudican a lo femenino los opuestos complementarios: irracionalidad, pasividad, sentimentalismo, la naturaleza, la sensibilidad, la subjetividad, lo concreto y lo particular.

El género fue definido inicialmente en contraposición al sexo; en el marco de esta oposición binaria, el primero aludiría a los aspectos psico-socioculturales asignados a varones y mujeres por su medio social, y el segundo se restringiría a las características anatómicas y fisiológicas que distinguen al macho y la hembra de la especie humana. Hasta los años sesenta, ambos términos son utilizados indistintamente; el primero que menciona la palabra *género* es el investigador

John Money (1955), quien propuso el término “papel de género” (*gender role*) para describir el conjunto de conductas atribuidas a las mujeres y los varones. El sistema sexo-género hace referencia a las formas de relación establecidas entre mujeres y hombres en el seno de una sociedad; analiza las relaciones producidas bajo un sistema de poder que define condiciones distintas para mujeres y hombres en razón de los papeles y funciones sociales que les han sido asignados, y de su posición social como seres subordinados o seres con poder sobre los principales recursos.

El concepto teórico “sistema sexo/género” fue creado por las feministas anglófonas occidentales de los años setenta. Así, Gayle Rubin define en 1975 por primera vez el sistema sexo/género como “el sistema de relaciones sociales que transforma la sexualidad biológica en productos de actividad humana y en el que se encuentran las resultantes necesidades sexuales históricamente específicas” (Rubin, 1975: 159).

El uso de la categoría “género” por parte de las teóricas feministas tuvo y tiene como objetivo el ataque al determinismo biológico; muestra de ello es la lista empleada por Hawkesworth⁴ de teóricos y

⁴El género ha sido utilizado para analizar la organización social de hombres y mujeres (Rubin, 1975; Barret, 1980; Mackinnon, 1987); para investigar la reificación de las diferencias humanas (Vetterling Braggin, 1982; Hawkesworth, 1990); para conceptualizar la semiótica del cuerpo, el sexo y la sexualidad (De Lauretis, 1984; Suleiman, 1985; Doane, 1987; Silverman, 1988); para explicar la distribución de cargas y beneficios en la sociedad (Walby, 1986; Connell, 1987; Boneparth y Stoper, 1988); para ilustrar las microtécnicas del poder (De Lauretis, 1987; Sawicki, 1991); para iluminar la estructura de la psique (Chodorow, 1978); para explicar la identidad y la aspiración individuales (Epperson, 1988; Butler, 1990). A la vez, el género ha sido conceptualizado de muy diversas formas: como un atributo de los individuos (Bem, 1974, 1983); como una relación interpersonal (Spelman, 1988) y un modo de organización social (Firestone, 1970; Eisenstein, 1979). El género ha sido definido en términos de estatus social (Lopata y Thorne, 1978), papeles sexuales (Amundsen, 1971; Epstein, 1971; Janeway, 1971) y estereotipos sexuales (Frie-

teóricas que utilizan la categoría de género para explicar algún aspecto del sistema sexo/género. Esta categoría hizo tambalear las nociones tranquilizantes de “sexo” como algo biológico, natural y dado. Todo eso que se presentó históricamente como un destino, comienza a develarse como constructo social en torno a las diferencias sexuales, que efectivamente eran culturales. Así fue como Joan Scott llegó a conceptualizar al “género”, inspirada en la matriz foucaultiana⁵,

dan, 1963; Anderson, 1983). Ha sido concebido como una estructura de la conciencia (Rowbotham, 1973), como una psique triangulada (Chodorow, 1978), como una ideología internalizada (Barrett, 1980; Crant, 1993). Ha sido discutido como producto de la atribución (Kessler y McKenna, 1978); de la socialización (Ruddick, 1980; Cilligan, 1982); de prácticas disciplinarias (Butler, 1990; Singer, 1993); y de posturas tradicionales (Devor, 1989). Ha sido descrito como un efecto del lenguaje (Daly, 1978; Spender, 1980); una cuestión de conformismo conductual (Amundsen, 1971; Epstein, 1971); una característica estructural del trabajo, el poder y la catexis (Connell, 1987); un modo de percepción (Kessler y McKenna, 1978; Bem, 1993). Ha sido descrito en términos de una oposición binaria, de continuos variables y variantes, y en términos de capas de la personalidad. Ha sido caracterizado como diferencia (Irigaray, 1985a, 1985b) y como relaciones de poder manifestadas como dominación y subordinación (MacKinnon, 1987; Cordon, 1988). Ha sido construido en el modo pasivo de la serialidad (Young, 1994), y en el modo activo, como un proceso que crea interdependencia (Lévi-Strauss; 1969, 1971; Smith, 1992); o como un instrumento de segregación y exclusión (Dávis, 1981; Collins, 1990). Ha sido denunciado como una cárcel (Cornell y Thurschwell, 1986) y aceptado como esencialmente liberador (Irigaray, 1985b; Smith, 1992). Ha sido identificado como un fenómeno universal (Lerner, 1986) y como una consecuencia históricamente específica de la sexualización cada vez mayor de las mujeres en la modernidad (Riley, 1988). V. Hawkesworth (1999).

⁵Es posible reconocer la influencia foucaultiana en la definición de género de Joan Scott si se tiene en cuenta la noción de discurso vinculado a la sexualidad y al poder desarrollada por Michel Foucault. El autor sostuvo que “el discurso de la filosofía y de las ciencias sociales se encontraba marcado por relaciones de poder, por lo cual invariablemente excluía, reprimía o marginaba a ‘los otros’, a los diferentes, funcionando de tal manera que uno de los términos tenía primacía y marginaba al otro. Se crearon así las bases para una crítica sistemática del pensamiento moderno, que trataba de racionalizar hechos pasados desde lo contemporáneo para legitimar la razón y el poder de la modernidad misma, elu-

como “un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos; y como una forma primaria de relaciones significantes de poder” (1996: 42). Desde esta perspectiva, Scott reconoce y desarrolla cuatro dimensiones y aspectos sociales desde los cuales es posible constituir y analizar la categoría de género:

- (1) los símbolos y mitos disponibles culturalmente que evocan representaciones múltiples y, a menudo, contradictorias;
- (2) los conceptos normativos que, bajo la forma de oposiciones binarias, definen las interpretaciones de los significados de los símbolos, que intentan limitar y contener sus posibilidades metafóricas. Estos elementos se expresan en las doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas, a través de las cuales se afirma el significado de varones y mujeres, de lo masculino y femenino;
- (3) la dimensión política: el género se construye más allá del parentesco, en el ámbito educativo, laboral, político, etc.;
- (4) la identidad subjetiva: hombres y mujeres construyen su identidad genérica a diario en virtud de representaciones culturales e históricas específicas. La construcción de la identidad subjetiva permite que los actores sociales operen bajo los condicionamientos que les son impuestos por el mundo social. Ello permite analizar cómo se educa a las personas en un momento dado y comprender el modo especial de significar que efectúan mujeres y varones (no necesariamente sin puntos en común).

diendo el contexto histórico y las instituciones que lo reproducían, imponiendo ciertas ideas sobre lo verdadero y lo falso, lo bueno y lo malo, lo moral y lo inmoral, lo normal y lo patológico, lo masculino y lo femenino” (Tarrés, 2013: 8).

Las dimensiones simbólica y normativa serán fundamentales para comprender las prescripciones y connotaciones de las construcciones sociales de género; es decir, las condiciones que imponen las normativas de la ley, qué se espera que hagan los sujetos sociales y qué consecuencias trae aparejado el hecho de no cumplir con las prácticas prescritas. Para el análisis del corpus, se pondrá el foco en la dimensión simbólica y normativa, a fin de considerar cómo son construidas y (re)producidas las identidades y estereotipos de género en los medios masivos de comunicación. Judith Butler (2006) sostiene que

las personas son reguladas por el género y este tipo de reglamentación funciona como una condición de inteligibilidad cultural para cualquier persona. Desviarse de la norma del género es producir el ejemplo aberrante que los poderes reguladores (médico, psiquiátrico y legal, por nombrar algunos) pueden rápidamente explotar con el fin de reforzar las razones fundamentales para la continuidad de su propio celo regulador. Por tanto, la cuestión fundamental sigue siendo qué desviaciones de la norma interrumpen el proceso regulador mismo (pp. 83-84).

Desde esta perspectiva, podemos analizar la práctica del aborto no punible como una amenaza a la norma de género, y de qué manera intervienen los medios al poner en juego los discursos de aquellos que Butler denomina “poderes reguladores”, ante esa desviación.

Las mujeres y la reglamentación en torno a ser mujeres

Los Estudios de las Mujeres se han configurado como un campo específico en el marco del desarrollo de la teoría de género o perspectiva de género descripta en el apartado anterior. Esto es así porque,

más allá de que las identidades y roles de género se imprimen en todos los cuerpos, sean “biológicamente” masculinos o femeninos, no es lo mismo ser “varón” que ser “mujer” en nuestra sociedad:

Nacer mujer es el primer factor que define la experiencia de las mujeres, las distingue de los hombres y confiere un rasgo básico común (...) las relaciones sociales entre hombres y mujeres desde la perspectiva del sistema sexo/género (...) coloca a la mujer en situación de inferioridad en cuanto a las jerarquías de poder (...). La subordinación femenina -o inferioridad de las mujeres por su sexo “biológico”- adquiere la fuerza de una categoría natural en tanto persistan las sociedades patriarcales (Lagunas, 1993, p. 139).

Existen dos características principales (en las que han coincidido diferentes autoras) que posibilitan la producción y (re)producción de esta desigualdad:

- (1) el mayor prestigio social que adquieren las actividades masculinas;
- (2) la asignación de las responsabilidades reproductivas a las mujeres (Rosaldo, 1974).

Que las mujeres sean las responsables principales de las tareas de reproducción y cuidado conlleva una diferenciación de los terrenos donde hombres y mujeres desempeñan los roles socialmente asignados: el espacio público pasa a ser terreno masculino y el espacio privado o doméstico, el de las mujeres. Esta naturalización de los ámbitos de acción correspondientes a cada sexo refuerza la segregación de roles y contribuye a reproducir la división sexual del trabajo, dentro de la cual las mujeres desempeñan el papel principal en la procreación y la crianza. Las mujeres son absorbidas, predominantemente, en la

esfera doméstica sobre la base de su rol de madres, hecho que pone límites concretos a la hora de estructurar su interacción social. Los hombres, por el contrario, están física y socialmente más distantes de ese universo cotidiano, lo que les permite manipular y controlar su entorno social. Esto se traduce en la construcción de una imagen de mayor autoridad y prestigio que la femenina (Rosaldo, 1974).

La división del mundo basada en la referencia a diferencias biológicas, y la consecuente división del trabajo en esferas de la procreación y la producción, ha funcionado como una de las “ilusiones colectivas más fundamentales” y ha contribuido a estructurar la organización y el simbolismo de la sociedad (Bourdieu, 2000). Durante mucho tiempo, ser madre, esposa y ama de casa fueron los atributos principales de la feminidad; estuvieron íntimamente vinculados y recíprocamente legitimados, por lo que existe una intensa relación entre la división sexual del trabajo y la subordinación femenina. La subordinación de las mujeres ha sido naturalizada no sólo en el contexto familiar sino también a través de la doctrina religiosa, las leyes, las instituciones y los mensajes transmitidos por los medios de comunicación. Luisa Martín Rojo (1996) sostiene que, a través de estos discursos, se establecen las categorías sociales (por ejemplo, “mujer” frente a “mujer trabajadora”) y se impone a los sujetos una ley de verdad que han de reconocer y que otros han de reconocer en ellos (por ejemplo, “la mujer es madre por naturaleza”, “la mujer es más sensible y tierna”, etc.).

En términos de Butler (2006), esas leyes de verdad son producidas y normalizadas a través del “reglamento” del género, la institucionalización del proceso mediante el cual se regulan las personas. Referirse al “reglamento” es reconocer un conjunto de leyes, reglas y políticas concretas a través de las cuales las personas se regularizan; el género

requiere e instituye su propio y distinto régimen regulador y disciplinador. Butler define el género como el aparato a través del cual tiene lugar la producción y la normalización de lo masculino y lo femenino, junto con las formas intersticiales hormonales, cromosómicas, psíquicas y performativas que el género asume.

Un reglamento es aquello que regulariza, pero también, siguiendo a Foucault, un modo de disciplinar y vigilar dentro de las formas modernas de poder; un reglamento no se limita a constreñir y negar y, por lo tanto, no es una mera forma jurídica de poder. En la medida en que los reglamentos operan a través de las normas, se convierten en momentos clave en los cuales se reconstituye la idealidad de la norma; su historicidad y su vulnerabilidad quedan temporalmente fuera de escena. Como operación de poder, la regulación puede tomar una forma legal, pero su dimensión legal no se agota en la esfera de su eficacia. Al igual que aquello que descansa sobre categorías que convierten a los individuos en socialmente intercambiables entre ellos, la regulación está ligada al proceso de la normalización (p. 87).

La maternalización de las mujeres y su relación con el aborto

La maternalización de las mujeres (Nari, 2004) es el proceso mediante el cual se confunde progresivamente el “ser mujer” con el “ser madre”. Este proceso comienza a percibirse nítidamente a fines del siglo XVIII, y se fue construyendo gradualmente en diferentes ámbitos de la vida social, el mercado de trabajo, las ideas y prácticas científicas y políticas. Esa igualación del ser mujer con el ser madre funciona, desde entonces, como un eje organizador que legaliza las diferentes

acciones vinculadas a la procreación y al cuidado, como los proyectos de vida posible de las mujeres concretas y los discursos sobre las mujeres (Fernández, 2014).

Si bien no fue el único, la maternalización de las mujeres contó con un sitio privilegiado desde donde emanaban legitimaciones y justificaciones que se pretendían irrefutables: la ciencia médica.

La maternidad estaba inscripta en la naturaleza femenina, en los cuerpos de las mujeres, en su biología. La maternalización no implicaba que las mujeres podían ser madres, sino que sólo debían ser madres. Cualquier otra actividad, deseo, sentimiento, ponía en peligro su función maternal. Los cuerpos femeninos serían resignificados en busca de indicios de la maternidad (Nari, 2004, p. 101).

La ecuación “mujer = madre” encierra la idea de que la esencia de la mujer es, precisamente, ser madre. La fórmula se ve validada mediante lo que Fernández (2014) denomina “los mitos sociales de la maternidad”; son estos mitos los que constituyen un conjunto de creencias y anhelos colectivos que ordenan la valoración social que la maternidad adquiere en un momento dado. Estos mitos son individuales, en la medida en que -inhibidores o movilizadores de la acción de cada madre- fijan los parámetros de significación individual de ser mamá, a la vez que jerarquizan su proyecto como madre con respecto a otros proyectos vitales. Así, se constituyen en producciones de sentido histórico que se despliegan discursivamente, produciendo piezas fundamentales en el rompecabezas social; regulan, organizan y estipulan -y no sólo prohíben- el obrar de los individuos. En este sentido se incluirían, entre otras cosas, las prescripciones implícitas y explícitas que legalizan la función social que también cumple la procreación.

Una de las eficacias del mito mujer = madre radica en la ilusión de la maternidad como algo atemporal, que perdura inamovible en el tiempo. Este anclaje ilusorio en lo natural obtura una perspectiva histórica que permita analizar los sucesivos dispositivos sociales en los que la maternidad (o las maternidades) se inscriben. Los contextos en los que acontece el “ser madre” se encuentran invisibilizados, así como también las otras maternidades que el mito no puede explicar. Esto implica que, si el amor de la madre por sus hijos, por ejemplo, es instintivo, incondicional, indestructible, etc., necesariamente se habrá de omitir y negar todo lo que implique destrucción, como la sobreprotección o los abortos (Fernández, 2014). La agresividad, las patologías, el erotismo y los abortos están fuera de lo posible de ser pensado, por lo que se harán presentes como síntomas: tendrán la fuerza de lo reprimido. El mito invisibiliza y niega las diversidades de sentido que las mujeres mantienen con la maternidad. La significación mujer = madre se vuelve universal, ocultando prácticas y posicionamientos subjetivos que la desdigan, aunque efectivamente existan.

Lenguaje y género

Cómo decir el aborto en los medios masivos de comunicación, y cómo representar a las mujeres que lo llevan adelante, implica tomar una serie de decisiones que, en definitiva, nos posicionan ante la situación y dan lugar a representaciones sobre las mujeres y sobre el aborto, atravesadas por las normas de género. El estudio del lenguaje se vuelve fundamental a la hora de indagar cómo esas identidades genéricas se construyen, se (re)producen o se cuestionan. En términos de Fairclough (1992), el discurso contribuye a la construcción de: (i) identidades y “posiciones de sujeto” para los actores sociales; (ii) relaciones sociales; (iii)

sistemas de conocimiento y creencias. La noción de *discurso* entiende el lenguaje como un tipo de práctica social (un modo de acción y de representación), y asume que existe una relación dialéctica entre discurso y estructura social. La práctica discursiva, sostiene Fairclough, es constitutiva en un modo convencional y creativo, ya que contribuye a reproducir la sociedad tal cual es y también a transformarla.

El género se impone, se negocia y se cuestiona, también, a través del lenguaje. Desde fines de la década de 1960 y comienzos de 1970, los estudios de género y los estudios del lenguaje comienzan a fusionarse para dar cuenta del lugar central que ocupa el lenguaje en la organización de la acción social. Si bien muchos cuestionan el argumento de que el lenguaje esté profundamente imbricado en sus datos y en sus vidas, quienes estudian el lenguaje y el género consideran el análisis de las prácticas de lenguaje como una tarea fundamental en el estudio de las relaciones humanas. Las relaciones de poder se articulan mediante el lenguaje. Éste no refleja meramente un mundo sexista preexistente; por el contrario, construye activamente asimetrías de género dentro de contextos socio-históricos específicos (West, Lazar y Kramarae, 2000).

La incorporación de la perspectiva de género en los estudios del discurso permitió, entre otras cosas, el cuestionamiento de la concepción del lenguaje como un mero transmisor de una realidad desigual, y lo posicionó como un elemento central en su construcción y reproducción. Deborah Cameron (1992, p. 226) señala que todas las elecciones simbolizan alineamientos políticos. A través de nuestra elección de determinadas formas de lenguaje podemos, o bien aceptar tácitamente y ayudar a perpetuar el *statu quo*, o desafiarlo y ayudar a cambiarlo.

El análisis de los medios masivos de comunicación desde la perspectiva de género pretende dar cuenta de cómo las representaciones

e identidades de género se reproducen en los medios, legitimando la desigualdad entre sujetos (Lazar, 2005). El género, como elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen a los sexos, es el elemento primario por medio del cual se articula el poder. Establecidos como conjunto objetivo de referencias, los conceptos de género estructuran la percepción y la organización concreta y simbólica de toda la vida social (Scott, 1996). Es por ello que el análisis del corpus centrará la atención en lo que D. Cameron (2003) denomina “ideologías de género”⁶, haciendo referencia a representaciones compartidas sobre las relaciones genéricas en una sociedad, en un momento histórico. M. Lazar (2007; 2014) desarrolla el concepto de “relacionalidad de género” (*gender relationality*). Esta relacionalidad apunta a enfocar las co-construcciones discursivas de los modos de hacer y ser una mujer y un hombre en comunidades de práctica particulares; es decir, pensar a los hombres y a las mujeres no aislados, sino en términos de un orden de género, a partir de las relaciones genéricas dominantes.

Los medios masivos como recursos del poder simbólico

Los medios de comunicación son actores fundamentales en la vida de las sociedades contemporáneas. A través de los asuntos que tratan, el lenguaje y los formatos que utilizan, transmiten (a la vez

⁶La autora define a las ideologías de género como formas de entender el mundo que emergen de la interacción con determinadas representaciones (públicas) de ellas. Es a partir de estas representaciones que los usuarios del lenguaje aprenden a interpretar los fenómenos lingüísticos en su cultura. Esto no implica, sin embargo, que internalicen esas interpretaciones como un conjunto de creencias fijas: la representación es también un medio para la impugnación de los conocimientos actuales y la creación de nuevas alternativas (Cameron, 2003: 448).

que recrean) representaciones, valores, intereses y saberes compartidos por la comunidad. Es por ello que reflexionar acerca de las representaciones mediáticas supone necesariamente ponerlas en relación con las representaciones sociales (Raiter, 2001) que organizan y dan sentido a la vida cotidiana de los sujetos.

Los medios funcionan como uno de los escenarios posibles en los que se (re)producen las representaciones sociales, que van constituyendo los imaginarios de una sociedad y una cultura determinada. Sin embargo, ello no implica que deban ser comprendidos como espacios neutrales que proveen un foro para el encuentro y debate entre otros actores. Por el contrario, se trata de “actores políticos” (Borrat, 1989; Eilders, 2000) con intereses –políticos y económicos- y objetivos genuinos que se plasman en las representaciones que producen y ponen a circular. A lo largo de este proceso de producción, el periódico opera mediante una serie de decisiones de exclusión, inclusión y jerarquización acerca de los hechos y conflictos noticiables; acerca de las fuentes y de los datos suministrados por ellas; acerca de los actores, los hechos, las ideas, las tendencias de la actualidad noticiable; acerca de los temas ya contruidos y de los textos ya escritos (Borrat, 1989).

Los medios masivos de comunicación⁷, en particular la prensa escrita, han contribuido en forma activa a los debates sobre el aborto en Argentina, manifestando las distintas voces y posicionamientos ideológicos en la discusión. También, como recursos de poder simbólico⁸

⁷Emplearé el término “comunicación de masas” para referirme a la producción institucionalizada y difusión generalizada de bienes simbólicos a través de la fijación y transmisión de información o contenido simbólico (Thompson, 1997, pp. 46-47).

⁸Thompson define “poder simbólico” a la capacidad de intervenir en el transcurso de

-aquí incluimos a la prensa gráfica (digital e impresa)-, han tomado una postura respecto al tema, que socializan en cada cobertura de un caso a través de mecanismos mediante los cuales se acercan o alejan de determinadas posiciones. Al mismo tiempo, hacen circular otras voces y discursos que integran la esfera pública⁹ (Fraser, 2015), independientemente de si éstas se alinean o no con la postura adoptada por el medio:

El periódico concede un tratamiento desigual a las fuentes: identifica públicamente algunas, vela o mantiene en el anonimato a otras (...). Sobre el cúmulo de datos recogidos en las fuentes, el periódico ejecuta sus propias decisiones de inclusión, exclusión y jerarquización de los actores y los hechos noticiables, de los temas a que dan lugar, de los relatos y comentarios sobre esos temas. Prácticas rutinizadas y estrategias específicas quedan ensambladas en este proceso de toma de decisiones (Borrat, 1989, p. 75).

Influir, manipular, potenciar ciertas creencias y valores, implica elegir y excluir, proponer un orden en lo que se pretende transmitir, enfatizar o atenuar (Van Dijk, 1992). Van Dijk alude a esta capacidad de acceso a los medios por parte de elites y grupos dominantes como uno de los elementos principales en la reproducción discursiva del poder.

La importancia de los medios no radica únicamente en su carácter de correas de transmisión de las representaciones hegemónicas,

los acontecimientos, para influir en las acciones de los otros y crear acontecimientos reales, a través de los medios de producción y transmisión de las formas simbólicas (*idem*, p. 34).

⁹Para este trabajo, retomamos la definición de esfera pública desarrollada por Nancy Fraser, quien la define como un espacio de participación política, debate y formación de opinión (2015, pp. 47-48).

sino en el poder de producción de dichas representaciones, en las que “despliegan todo su poder clasificatorio y estigmatizador bajo la coartada de su exclusiva mediación tecnológica” (Reguillo, 2002, p. 76). La creciente capacidad de los medios para intervenir en la construcción de las subjetividades individuales y sociales los vuelve entonces un objeto de investigación indispensable para el conocimiento y comprensión de las representaciones sociales, entendiendo también a éstas últimas como un instrumento político de lucha que permitiría visibilizar los relatos de aquellos actores que ocupan un lugar subalterno. Estos posicionamientos se materializan en el discurso, y la perspectiva crítica del ACD nos ha ayudado a identificarlos.

El interés de nuestra investigación en el análisis del discurso periodístico radica en su estrecha y compleja relación con las distintas dimensiones de poder simbólico y material (Richardson, 2007). Los medios de comunicación, como recursos del poder simbólico, reestructuran las formas en las que los discursos se producen e intercambian en la esfera social, y las maneras en que los individuos se relacionan unos con otros y consigo mismos (Thompson, 1997; Fairclough, 1995). Al producir formas simbólicas, los individuos emplean estos y otros recursos con el fin de llevar a cabo acciones que podrían interferir en el curso de los acontecimientos y desencadenar consecuencias variadas. Las acciones simbólicas podrían dar lugar a un incremento de las reacciones, podrían llevar a otros a actuar o responder de determinadas maneras, y dar preferencia a un tipo de acción antes que otro, para creer o dejar de creer (Thompson, 1997).

La construcción de la opinión pública es una práctica social que, por sus condiciones de producción y circulación (Martín Rojo, 1997), queda a cargo, mayormente, de especialistas en el tema. Sin embar-

go, a lo largo de la historia encontramos numerosos temas que han desbordado estas condiciones de producción y de circulación, dando lugar al cuestionamiento y negociación de la temática en la que emergen una gran variedad de voces:

Estos momentos pueden, por consiguiente, tener un valor diagnóstico importante. Hacen visibles de manera escueta las estructuras de desigualdad y las prácticas de poder que deforman el proceso de fabricación de la opinión pública en tiempos normales, de manera menos evidente pero más sistemática (Fraser, 1997, p. 134).

Siempre existe una forma alternativa de decir las cosas; estas diferencias en la expresión entrañan distinciones ideológicas y, por tanto, diferencias en las representaciones sociales. Los usos lingüísticos cotidianos no sólo ponen de manifiesto, sino que contribuyen a que perviva una diferente valoración de las personas y sus papeles sociales. La prensa escrita es extremadamente influyente a la hora de modificar o de mantener estos usos y sus implicaciones (Caldas-Coulthard y Rojo, 1999).

El Análisis Crítico del Discurso como perspectiva teórico-metodológica

Como hemos planteado, estudiaremos las representaciones e identidades sociales (Fairclough, 1992; Chouliaraki y Fairclough, 1999), en particular genéricas, que confluyen en la esfera pública, donde todas ellas son puestas en cuestión y negociadas. Dicha esfera ha de ser entendida como la arena interdiscursiva (Fraser, 1997) en la que convergen un conjunto heterogéneo de voces (textos y discursos), que evidencian la diversidad de posicionamientos acerca de los temas de interés público.

Para el estudio del papel del discurso en la construcción de las relaciones sociales, la reflexión sobre las formas lingüísticas en la pervivencia de prejuicios e ideologías de exclusión, y la concepción del análisis del discurso como una práctica social que conlleva implicaciones sociales, hemos adoptado los fundamentos teóricos y metodológicos de los estudios funcionales sistémicos de Halliday, los estudios sobre lenguaje y género (Lazar, 2005, 2014) y el ACD. Un camino teórico similar, para el análisis de los diarios, es el que adoptó John Richardson en *Analysing Newspapers* (2007).

A partir de la década del setenta, surge una nueva perspectiva de análisis del discurso que reconoce el papel del lenguaje en la estructuración de las relaciones de poder en la sociedad. Los trabajos de Kress y Hodge (1979), Fowler (1979) y Wodak (1989) retomaron los principios y procedimientos de lo que había llegado a conocerse como Lingüística Crítica. Esta perspectiva considera la práctica lingüística como uno de los medios fundamentales a través de los cuales operan los procesos sociales, no como un conjunto aislado de significados o de formas textuales independientes, ajenos al contexto y las instituciones en que se inscriben, sino en relación con ellos.

En la década del '90, los trabajos de Fairclough (1995), Chouliaraki y Fairclough (1999), Wodak (1989) y Cameron (1992), entre otros, defienden la posibilidad de descubrir la naturaleza discursiva de buena parte de los cambios sociales y culturales contemporáneos desde la perspectiva del Análisis Crítico del Discurso. Estos autores proponen como unidad de análisis los eventos discursivos, a los que conciben como una entidad tridimensional, cuyo centro es un texto -un producto oral o textual-, que emerge de una práctica discursiva específica, una práctica social enmarcada en una coyuntura socio-histórica

determinada. Así, los discursos estructuran áreas de conocimiento, expresan y despliegan identidades y relaciones, al tiempo que las constituyen y las configuran (Fairclough y Wodak 1997).

El interés por la función social del lenguaje deriva de la consideración del código lingüístico como parte integrante de los procesos y las prácticas sociales. La forma discursiva de todo texto tiene implicaciones políticas e ideológicas, y pone de manifiesto las posiciones del/a productor/a textual, así como de las instituciones a las que estuvieran ligados. El discurso (entendido como una forma de acción social) es productor de conocimiento, ya que propone una visión del mundo que moviliza una determinada subjetividad en quienes lo reciben/interpretan y aceptan esa representación como verdadera, ya que solapa la representación hegemónica y la más unánimemente compartida (Fairclough, 1992). Para el ACD, el objetivo no es únicamente develar cómo se lleva a cabo esta construcción de los acontecimientos, las relaciones sociales y el propio sujeto a través del discurso, sino también cuáles son las implicaciones sociales de este proceso (Martín Rojo, 1996). Martín Rojo señala que, a través de diversos trabajos enmarcados en el ACD, se pueden señalar varias implicaciones; entre ellas destaca: (1) el papel del discurso en la transmisión persuasiva y en la legitimación de ideologías, valores y saberes acerca de lo que es “normal” o “esencial” a la hora de definir un grupo social (enunciados profundamente arraigados como “la esencia de lo femenino es la maternidad”, por ejemplo); (2) el papel que los discursos juegan en el mantenimiento del orden social, impidiendo el acceso de los discursos de oposición o producidos por determinados grupos.

La motivación del ACD para centrarse en las prácticas sociales radica en el hecho de que permite combinar la perspectiva de la estructura

y la perspectiva de la acción: una práctica es, por un lado, una forma relativamente permanente de actuar en lo social, que viene definida por su posición en el interior de una estructurada red de prácticas; por el otro, un dominio de acción e interacción social que, además de reproducir las estructuras, posee el potencial de transformarlas (Fairclough, 2001). Los actores sociales inscriptos en una práctica determinada producen representaciones de ella, así como de otras prácticas; actores sociales diferentes representarán las prácticas de manera diferente, en función de su posición en el seno de dicha práctica. Las identidades de quienes operan en determinadas posiciones de una práctica sólo se hallan parcialmente especificadas por la práctica misma. Las personas que difieren por su clase social, su género, su nacionalidad, su pertenencia étnica o cultural, su experiencia de vida, generan diferentes realizaciones de una posición concreta (Fairclough, 2001).

Las prácticas sociales construidas de un modo concreto en forma de red constituyen un orden social. Los discursos, como señala Martín Rojo (1997), instituyen, organizan, ordenan nuestra interpretación de los acontecimientos y de la sociedad, al igual que incorporan valores, opiniones e ideología. Sin embargo, no todos los discursos alcanzan la misma trascendencia social, el mismo status, ya que hay algunos que se presentan como relevantes y otros son excluidos: “Las diferencias de poder, status y autoridad que conforman la sociedad como un universo jerarquizado, poblado de tensiones y enfrentamientos, en el que existen grupos dominantes y grupos dominados, élites y grupos marginados (...) se proyectan sobre el universo discursivo y conforman lo que podríamos llamar (...) el orden social de los discursos” (Rojo, 1997: 4). El orden social de los discursos es la manera en la que se organizan y valoran las diversas interpretaciones de los acontecimientos y de la

sociedad; es a partir de ese orden que se priorizan determinadas voces sobre otras, determinados valores sobre otros, determinadas representaciones e identidades sobre otras.

Son estas bases teóricas las que nos permitieron formular las hipótesis parcialmente corroboradas a lo largo de nuestra investigación. Una de ellas es la que sostiene que los medios masivos de prensa despliegan y articulan las voces de los actores sociales como estrategia para la reproducción de representaciones genéricas y la legitimación de determinadas identidades de género. Los debates en torno al aborto ponen de manifiesto representaciones y roles de género que son puestos en tensión y negociados en cada coyuntura. Entendemos que el aborto, como derecho de las mujeres, pone en cuestión todo un sistema de ideas, creencias y/o representaciones compartidas acerca del rol de la mujer en nuestra sociedad.

La noticia como discurso

Teun van Dijk, en *La noticia como discurso* (1990), plantea que, desde el punto de vista ideológico, la noticia promueve implícitamente las creencias y opiniones dominantes de grupos de élite en la sociedad. El grueso de nuestras noticias cotidianas es un ejemplo del acto de habla asertivo y, para que éstos sean pertinentes, el escritor debe expresar proposiciones que el agente/lector todavía no conozca y el escritor desee hacerle conocer.

La dimensión perlocutiva o persuasiva que apoya estas intenciones en la práctica, pues, es la formulación de significados de una manera tal que no sólo se entiendan, sino que también se acepten como la verdad o al menos como una posible verdad. Las estructuras retóricas que acompañan a los actos de habla asertivos, como

los que desarrollan las noticias en la prensa, deberán ser capaces de alimentar las creencias de los lectores uniéndose a las proposiciones asertivas del texto (p. 124).

El corpus de nuestra investigación está compuesto por notas periodísticas publicadas por distintos diarios, relacionadas con tres casos de aborto no punible. A partir del análisis de estas noticias, buscaremos dar cuenta de las representaciones e identidades genéricas que se (re) producen en la prensa en torno a la problemática del aborto y las mujeres que abortan. Van Dijk sostiene que, al ser la noticia un tipo particular de discurso, debe ser analizada atendiendo a esas particularidades. Siguiendo el concepto de macroestructura semántica desarrollado por Van Dijk¹⁰, centraremos nuestro análisis en los titulares, las bajadas y las volantes de las noticias que conforman nuestro corpus.

En el discurso informativo, la macroestructura semántica se expresa, normalmente, en el titular, las volantas y las bajadas (párrafo de cabecera); la función principal de esta macroestructura es dar cuenta de los principales temas contenidos en la noticia. El titular define una secuencia especial de un texto periodístico, en el cual puede insertarse un contenido global variable (un tema). Es precisamente una de las características importantes del discurso periodístico: se

¹⁰Los temas son una propiedad del significado o contenido de un texto y, en consecuencia, necesitan un análisis teórico en los términos de una teoría semántica. No obstante, no definimos los temas como el significado de palabras u oraciones individuales. Sólo hablamos de resumen, núcleo, resultado final o de la información más importante de una declaración cuando consideramos extensiones conversacionales o textuales más largas. Es decir, los temas pertenecen al macronivel global de la descripción del discurso. El concepto teórico que utilizamos para describir los asuntos o temas es, por lo tanto, el de las *macroestructuras semánticas* (Van Dijk, 1972, 1977, 1980).

pueden expresar y señalar los temas mediante titulares que aparentan actuar como meros resúmenes del texto.

Una de las características de la realización o elaboración temática del discurso periodístico es su carácter “troceado”; cada tema se presenta en partes, no como un todo, como en otros tipos de discurso. Este rasgo estructural tiene su origen en el principio global de organización de la relevancia en la noticia. Este principio sostiene que el discurso periodístico se organiza de manera tal que la información más importante o relevante se coloca en la posición más destacada, tanto en el texto -tomado como un todo- como en las oraciones. Esto significa que, para cada tema, la información más importante se presenta primero.

Esta característica estructural de la noticia (que resulta en que los lectores tengan acceso en primera instancia a la información más relevante) responde a una estrategia de producción que considera las limitaciones de la relevancia y las estrategias de lectura posibles (Van Dijk, 1990). La utilización de la relevancia política como un criterio para la realización temática significa que se mencionan primero aquellas condiciones o consecuencias y participantes que son compatibles con el modelo que establecen el periódico y los lectores con respecto a la situación en general. Es en este sentido que nos interesa indagar, a lo largo de la investigación y de forma particular, en los titulares, bajadas y volantas de las notas que componen nuestro corpus.

Cómo estudiar las representaciones e identidades genéricas en el discurso

El Análisis Crítico del Discurso y la Lingüística Sistémica Funcional

Este análisis se basa en los enfoques teóricos complementarios de la Lingüística Sistémica Funcional (en adelante, LSF) y el ACD, con un

énfasis en la Teoría de la Valoración o *Appraisal theory* (White, 2000, 2003; Martin, 1997, 2000; Martin & Rose, 2003; Martin & White, 2005). Dada la perspectiva sociosemiótica de la LSF, que considera al lenguaje como parte de una actividad humana (una práctica social en una comunidad específica), es posible relacionar sistemáticamente el lenguaje con la experiencia social de aquellos que construyen la realidad con y en él. Desde el enfoque multidisciplinario del ACD, el discurso es también entendido como una práctica social de creación de significado con el lenguaje (hablado, escrito u otros sistemas simbólicos en situaciones particulares); el discurso es, por lo tanto, constitutivo de (y es constituido por) realidades sociales y políticas (Fairclough & Wodak, 1997; van Leeuwen & Wodak, 1999).

Toda práctica discursiva, entonces, se inscribe en (es parte de) un conjunto de prácticas discursivas típicamente asociadas a un campo de acción social. Esta práctica tiene como producto un texto o materialidad semiótica, cuyas condiciones de producción, circulación e interpretación están asociadas a la práctica misma. Como materialidad semiótica, el texto significa (construye significados sobre) representaciones del mundo y sus actores/as, sistemas de conocimientos, creencias, identidades y relaciones. Esta capacidad semiótica está dada por la propiedad del lenguaje, como potencial de significado (Halliday, 1994), de significar. Así, si analizamos los textos y las prácticas discursivas a partir de las herramientas que proveen la lingüística, la semiótica social y los estudios del discurso, podremos discernir críticamente los modos y las estrategias por medio de las cuales se construyen estas identidades.

Si seguimos la propuesta de la LSF y la semiótica social, reconoceremos tres funciones básicas como los tres componentes del campo

del significado: (i) los significados ideacionales; (ii) los significados interpersonales; (iii) los significados textuales. Luego, es necesario identificar las formas típicas de expresión de estos significados en los textos. Esta conceptualización teórica viene de la mano de prescripciones metodológicas y pautas de análisis precisas tanto para las prácticas como para los textos en sí.

Un ACD que se plantee como objeto indagar los procesos de construcción discursiva de identidades y relaciones genéricas debería partir del análisis de las prácticas discursivas y los textos teniendo como referencia, entre otros aspectos, el orden social de los discursos, en la coyuntura social e histórica en la que emergen los textos. Analizar las prácticas discursivas, en sentido amplio, requiere identificar a los participantes involucrados en la interacción, en las distintas instancias de producción, interpretación y distribución de los textos. Si trabajamos con la prensa, esto supone hacer un recorrido por los medios, identificando las noticias, publicidades, textos de todo tipo que conviven en ellos en distintas coyunturas, identificadas previamente (o seleccionadas por la investigadora). Es fundamental, previamente, considerar el lugar que la prensa ocupa socialmente, las condiciones de producción y circulación de cada uno de los medios a estudiar, y las formas y estrategias de producción de cada uno de ellos. Asimismo, resulta relevante considerar el modo de organización de las noticias -y de los textos en general- tal como son dispuestos en cada uno de los medios (Kress, 2010), y cómo se ponen en juego los modos en que el medio materializa los distintos significados.

El análisis del nivel textual nos permite identificar los “discursos”, es decir, las representaciones sociales que se han construido e invocado en el texto en cuestión. También supone ubicar a ese texto -y a la

práctica discursiva- en un conjunto, en una red intertextual, e indagar las relaciones intertextuales e interdiscursivas en la coyuntura histórica social (Richardson, 2007).

Luego, el mecanismo principal radica en el estudio de lo que Fairclough denomina la “gramática de la transitividad”, que recupera los elementos teóricos gramaticales básicos que propone la lingüística sistémico-funcional (Halliday, 1994). Entre los puntos centrales de dicha gramática, se encuentra la idea de que la unidad de comunicación mínima, en términos gramaticales, es la “cláusula”; así, se habla de la “cláusula como representación”.

Para comunicar el modo en el que ve o cree respecto de lo que ocurre en el mundo, el hablante representa hechos, y recurre para ello a dos tipos de categorías: los *procesos* y los *participantes*. Los procesos son las acciones o hechos ocurridos, y los participantes son aquellas entidades o individuos involucrados. Cuando un hablante desea significar un hecho acontecido, una acción, sólo puede hacerlo mediante la codificación de estas dos categorías. Halliday propone distinguir, en el ámbito de los participantes, las siguientes categorías: *actor* (quien desarrolla la acción, humano, con voluntad e intención de actuar); *beneficiario* (el afectado positiva o negativamente por la acción o suceso en el que está involucrado); *meta* (entidad afectada por el proceso); *instrumento* (entidad o cosa que de algún modo colabora con la concreción de la acción o proceso que se refiere). Las acciones, hechos o procesos referidos también son clasificados, de acuerdo con características de orden semántico. Así, hay *procesos materiales*, en los que la acción es desarrollada por un *actor* (pueden afectar o no a un segundo actor, el *beneficiario* o *paciente*); los *procesos mentales*, en los que no hay una acción que afecta a un *actor* o *entidad*, sino un fenómeno de orden

cognitivo o perceptivo experimentado por un ser humano; *procesos de relación*, mediante los cuales el hablante atribuye relaciones o clasificaciones; y *procesos de conducta*, vinculados con acciones semióticas o de orden cognitiva.

En síntesis, el análisis de las cláusulas de un texto, en términos de procesos y participantes, nos permite estudiar de qué modo un *actor/locutor* (o sujeto de la enunciación) construye la representación de los actores y las acciones sociales que comunica en su discurso. En términos de Fairclough, a partir de estas categorías (previa reflexión sobre la práctica discursiva y el género), podemos observar cómo el hablante construye una representación sobre el mundo (procesos y participantes, entre otras categorías), propone una relación social con el otro y construye una imagen de sí mismo (estudio de deixis, entre otras cosas).

La Teoría de la Valoración

Este abordaje propone estudiar los significados interpersonales, aquellos que contribuyen a la construcción de las identidades y las relaciones sociales. En su modelo de 2003, Fairclough sugiere estudiar los significados modales y evaluativos; en nuestro caso, hemos decidido seguir la propuesta de J. Martin y P. White (2005), tal como fue presentada en la Teoría de la Valoración. Ésta busca explorar los significados vinculados con la actitud del sujeto hacia los sujetos, los objetos y los fenómenos del mundo, y su postura hacia sus interlocutores, sean reales o hipotéticos. La valoración estudia, entonces, tres grandes campos: *actitud*, *gradación* y *compromiso*; se corresponden con tres dominios semánticos, cada uno desagregado en subtipos de significado. La *actitud* abarca los significados ligados a la expresión

subjetiva de emociones, juicios, valoraciones sobre aspectos éticos y estéticos. La *gradación*, el ámbito semántico de aquellos significados mediante los que el hablante intensifica o disminuye la fuerza de sus enunciados. La relación interpersonal, la evaluación de la palabra del otro y de la orientación del otro hacia mí constituyen el campo de funcionamiento del *compromiso*. Por cuestiones didácticas (y de jerarquía teórica), daremos importancia prioritaria al compromiso.

La Teoría de la Valoración de Martin y White no sólo sigue la tradición y la propuesta de Halliday, sino que integra las reflexiones de V. Voloshinov y M. Bajtin sobre la dialogicidad del lenguaje. Ésta es recuperada y destacada también por el ACD, en general, y por Fairclough, en particular. En el caso del ámbito del compromiso, la dimensión privilegiada es la de la intersubjetividad. Veremos aquí recursos lingüísticos para expresar tanto la actitud hacia las palabras de otros interlocutores o actores, como ciertas actitudes o valoraciones que hace el hablante sobre sus propios dichos o proposiciones que “abren el juego” o no a que otro(s) hablante(s) (oyentes, interlocutores) exprese(n) también sus posiciones.

En un primer nivel, opondremos *monoglosia* a *heteroglosia*. La palabra del otro puede estar ausente –al menos de modo manifiesto– en el discurso, y entonces estaremos ante la *monoglosia*; o puede ser el eje o el centro del propio discurso, y estaremos ante la *heteroglosia*. En un segundo nivel, dividiremos los recursos heteroglósicos según operen por *contracción dialógica* o *expansión dialógica*. En la *expansión dialógica*, el hablante o lector da lugar a otras voces o enunciados (hipotéticos o realmente producidos), y los evalúa, explícita o implícitamente, como posibles o incluso verdaderos, generando una apertura hacia otras respuestas; cuando hablamos de *contracción dialógica*, pensamos

en aquellos casos en los que la palabra del otro tiene lugar (como enunciado efectivamente citado o inferencia posible), pero se presenta como un enunciado o proposición a cuestionar o confrontar. En la *consideración*, estamos frente a una opción que nos plantea que habría otros enunciados que se evocan o se presentan como inferencias posibles; enunciados o proposiciones que podrían ser dichas o pensadas, aunque de hecho no se atribuyan a nadie específico. En la *atribución*, se menciona la palabra del otro, que es atribuida explícitamente; se introduce un enunciado presentado como ajeno por medio de verbos de decir (“dicen”, “afirman”, “sostiene”, “reclama”, entre otros). Aquí distinguimos, además, entre el *reconocimiento* (la simple atribución de la palabra al otro, por medio de verbos que no implican ninguna valoración, como “decir” o “sostener”) y el *distanciamiento* (la opción en la que el hablante toma distancia del enunciado atribuido a otro).

Al referirnos a la *contracción dialógica*, tenemos la *refutación*, aquellos casos en los que el hablante manifiesta su expreso rechazo a la palabra ajena. Este rechazo puede ocurrir de dos maneras: una es mediante la *negación*, el rechazo explícito de la palabra del otro; la segunda es la denominada *contraexpectativa*, enunciados en los que observamos estructuras del tipo: “aunque X (la expectativa), yo sostengo que Y”.

La *proclamación* es un tipo de subsistema diferente; se utiliza para mostrar el compromiso fuerte y explícito del hablante con lo que está afirmando. Aquí encontramos tres tipos de recursos (Kaplan, 2004): *coincidencia*, *pronunciamento* y *respaldo*. A través de la *coincidencia*, el hablante presenta la proposición o propuesta como “dada” e irrefutable, ya que concuerda con lo que se conoce o cree generalmente, lo que persigue el efecto retórico de crear un acercamiento entre autor y lector. En el *pronunciamento*, el hablante refuerza su propia afirma-

ción, se compromete de manera enfática con sus propias afirmaciones (o negaciones). El *respaldo* (más conocido como discurso directo) es un ejemplo de intertextualidad manifiesta, en términos de Fairclough.

La Teoría de la Valoración ha sido desarrollada en el marco de la Lingüística Sistémico-Funcional para el estudio de la subjetividad en el lenguaje, en el nivel del texto, y para el estudio de las distintas “voces” que se ponen en juego en él. Si llevamos esta propuesta a niveles más generales, encontramos otras propuestas igualmente productivas que suman a esta mirada, el análisis de un conjunto de textos para observar a qué actores sociales se les brinda acceso, es decir, se reproduce su discurso. Esta propuesta, junto con la de la valoración, nos permite indagar sobre lo que Martín Rojo –siguiendo a Foucault– denomina los procedimientos de exclusión y la identificación de discursos legítimos e ilegítimos (Martín Rojo, 1997).

| CAPÍTULO 2 |

El aborto en los medios

Breves apuntes sobre la historia del aborto legal en Argentina

El aborto es una práctica cotidiana en nuestro país.¹¹ Como se realiza de manera clandestina, no disponemos de datos precisos sobre el número de abortos inducidos que se producen anualmente; las estimaciones recientes indican alrededor de 460.000.¹² La única información al alcance es el número de hospitalizaciones por complicaciones en establecimientos públicos (que no distingue entre abortos

¹¹La OMS define el aborto como la interrupción del embarazo cuando el feto todavía no es viable fuera del vientre materno. Cabe aclarar que las cifras que se detallan a lo largo del presente trabajo hacen referencia a la interrupción voluntaria del embarazo, y no a aquellas interrupciones relacionadas con procesos naturales.

¹²Pantelides E. y Mario S. (2009), pp. 95-120.

“La única estimación de la magnitud del aborto que se conoce para todo el país es la de Aller Atucha y Pailles (1997), quienes, al combinar información de distintas fuentes y para distintos períodos de tiempo, calculan el número absoluto de abortos para 1991, la razón y la tasa de aborto. El cálculo parte de la cifra de 300.000 abortos anuales para 1973 —dato publicado por la Asociación Argentina de Protección Familiar— y la relaciona con la cantidad de nacidos vivos y la población femenina en edad fértil de ese mismo período para calcular la razón de aborto (555 por cada 1.000 nacidos vivos) y la tasa de aborto (50 abortos por cada 1.000 mujeres en edad fértil). Estos últimos datos se toman como constantes y se proyectan a 1991 de acuerdo con el crecimiento poblacional y los nacimientos de ese año, para obtener el número absoluto de abortos anuales (385.931 abortos). Los autores, a su vez, presentan una alternativa que relaciona el uso y la efectividad de métodos anticonceptivos para calcular los abortos que deberían esperarse según la tasa de utilización entre las mujeres en edad reproductiva. El número de abortos anuales estimados por este método se ubica entre 450.895 y 498.358, y la razón indicaría que se realizan 0,68 abortos por cada nacido vivo”.

espontáneos y provocados), y representa sólo una fracción del total. En Argentina mueren alrededor de 80 mujeres por año como consecuencia de abortos inseguros. Estas complicaciones han estado entre las primeras causas de mortalidad materna en los últimos veinte años y representan el 30%, según cifras del Ministerio de Salud (año 2009).¹³ Esta práctica, realizada en la clandestinidad, provoca daños irreversibles en la vida y en la salud física y mental de miles de mujeres.

El aborto está penado en nuestro país; no obstante, hay casos contemplados en el código penal, como los que se detallan en el artículo 86, en los cuales está permitido. Este artículo ha generado (y aún genera) discusión y desacuerdo desde su sanción en el año 1922 hasta nuestros días.

Cabe destacar que, hasta 1886, no existía legislación alguna que castigara el aborto en nuestro país. Fue recién el 25 de noviembre de ese año, cuando se sancionó la Ley N° 1920, que se incluyeron en el CPA artículos que lo penalizaban; artículos que castigaban tanto a la madre que abortara como a quien le diera asistencia¹⁴ (Anales de Legislación Argentina, 1956, p. 380). Sin embargo, esto dejó disconformes a varios

¹³Ministerio de Salud (2009). Egresos de establecimientos oficiales por diagnóstico. Dirección de Estadísticas e Información en Salud.

¹⁴Ley 1920, Libro Segundo, Sección Primera, Título I, Capítulo III:

- Art. 102: El que maliciosamente causare un aborto, será castigado:
 1. Con penitenciaría de tres a seis años si ejerciere violencia sobre la mujer embarazada.
 2. Con prisión de dos a tres años si, aunque no ejerza violencia, obrase sin consentimiento de la mujer.
 3. Con prisión de uno a dos años si la mujer lo consintiese.
- Art. 104: La mujer que violentamente causare su aborto o consintiera que otra persona se lo cause, será castigada de uno a tres años de prisión; y si lo hiciere por ocultar su deshonra, con el mínimum de esta pena.

y, por esa razón, en 1890, el Poder Ejecutivo designó una comisión formada por Rodolfo Rivarola, Norberto Piñero y José Nicolás Matienzo, para que redactaran el proyecto de un nuevo código (Soria, 2009). Esta comisión presentó un proyecto que finalmente no fue tratado y años después fue reemplazado.

La nueva comisión sugirió la reforma de la Ley 1920, lo que dio nacimiento en el año 1903 a la Ley N° 4189, conocida como Ley de Reformas. Ésta propuso un endurecimiento de la reglamentación, y los artículos que castigaban el aborto fueron reflejo del espíritu de la nueva norma: fueron agravadas las penas a quien realizara el aborto con o sin consentimiento de la madre, llevando la condena de tres a seis años a un período de reclusión de tres a diez años (llegando a 15 años si causasen la muerte de la madre). En lo que respecta a la madre, si bien no se modificaron los años de penalización (de uno a tres años de prisión), se expresa en uno de los artículos la no punibilidad en el caso de tentativa, algo no contemplado en la Ley 1920 (Anales de Legislación Argentina, 1954, p. 599).

Tres años después, el 23 de septiembre de 1920, la Cámara de Senadores recibió el informe de la comisión de códigos de esa cámara formada por Joaquín V. González, Enrique del Valle Iberlucea y Pedro A. Garro. El grupo de trabajo estudió el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados y aconsejó su aprobación con algunas modificaciones, y es aquí donde se produce un cambio significativo en la legislación penal. Los miembros de la comisión planteaban la necesidad de dar a la sociedad un código acorde con el pensamiento de aquella época.¹⁵

¹⁵“La reforma de nuestra legislación penal no puede postergarse un instante más. Las causas que motivaron su iniciación hace ya treinta años la justifican ahora más que

Las modificaciones puntuales en los incisos 1° y 2° del artículo 86 marcaron un cambio trascendental, pero también iniciaron un debate que, como ya mencionamos, se extiende hasta nuestros días. Esas modificaciones tuvieron como objetivo reflejar las discusiones más avanzadas en las legislaciones de otros países con respecto al tema; pero el objetivo no se cumplió en su totalidad y esto generó cuestionamientos desde algunos sectores. El principal fue el de la interpretación restrictiva de legislaciones extranjeras con respecto al aborto no punible. Si bien la nueva comisión fundamentó las modificaciones basándose en la legislación suiza, años más tarde, especialistas comienzan a cuestionar la interpretación que hizo la comisión y la falta de claridad u omisión en las modificaciones.

Es necesario aclarar que, en un primer momento, el Código Penal Argentino contemplaba tres tipos de abortos que no debían ser penados:

- Aborto terapéutico: aquel que se realiza a una mujer embarazada, cuya vida corre peligro si continúa con el curso del embarazo.

entonces, pues se han hecho más graves con el transcurso del tiempo. Las leyes penales en vigor no responden ni al espíritu de estos tiempos ni a las necesidades del país. La criminalidad continúa en progresivo aumento y el sistema penal actual, basado en el antiguo principio de la represión severa, se ha sentido impotente para evitar los males y peligros que amenazan a la sociedad (...). En 1903 fue sancionada la ley 4189, o ley de reformas al Código Penal, que tomó algunas disposiciones del proyecto de 1891, pero sin método ni espíritu científico. Alguien la ha calificado de ley anacrónica, porque no respondía en realidad a las nuevas orientaciones del Derecho penal. Empeoró el Código y no obstante su rigor para la represión de ciertos delitos, no impidió el aumento de la delincuencia. Al poco tiempo de promulgada dio lugar a críticas bien fundadas, sobre todo por su pensamiento simplista -como se ha dicho con razón- de aumentar las penas, en la creencia errónea de que "el crimen se atenúa con la mayor severidad en el régimen represivo". Comisión de Códigos del Senado de la Nación. (1920). Reforma del código penal: Informe de la comisión de códigos del Senado de la Nación. Recuperado de: <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/wdebates/Ley.11179.Debate.C%C3%B3digo.Penal.Modificaci%C3%B3n.pdf>

- Aborto sentimental (o humanitario, o ético): el que se practica sobre una mujer violada, en caso de incesto o ante alguna otra causa desagradable, ya que se considera que el producto del embarazo no es querido por nadie.
- Aborto eugenésico: el realizado con el fin de proteger la raza de una descendencia tarada (Rojas, 1934); se aplica a mujeres con retraso mental, particularmente en caso de violación.

En la redacción de 1921, la comisión omitió incluir en los incisos modificados el concepto de “aborto sentimental”, sí presente en las legislaciones de los países en los que reparó la comisión para elaborar dichas modificaciones. Este punto fue el centro del debate en aquel momento y sigue siéndolo hasta nuestros días, tal como lo demuestra el fallo de la Corte Suprema de Justicia con respecto a este punto en el año 2012.¹⁶ Más allá de las discusiones generadas a partir de las alteraciones, el proyecto fue aprobado y remitido a la Cámara de Diputados que, en la sesión del 23 de septiembre de 1921, aprobó las modificaciones del Senado. Finalmente, ese mismo día, la Cámara de Diputados sancionó un nuevo Código Penal Argentino, que entraría en vigencia en el año 1922 (CN, 1921, p. 693).

Cuatro décadas más tarde, en 1968, los desacuerdos planteados por el doctor Jiménez Isúa y otros camaristas que bregaban por una interpretación más amplia del CPA se materializaron con la modificación de los incisos del artículo en cuestión. Fue así como, a través del decreto 17.567, se introdujo el requisito de *gravedad* del peligro en el inciso 1 y se eliminó la frase “o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente”, del inciso 2. La reforma incorporó

¹⁶Recuperado de: <http://servicios.csjn.gov.ar/confal/ConsultaCompletaFallos.do?metod=verAnalisisDocumental&id=13517>

la exigencia de que la acción judicial por el delito de violación hubiera sido iniciada y el requisito de que, “cuando la víctima fuere una menor o una mujer idiota o demente”, sería necesario “el consentimiento de su representante legal”. Con esas correcciones se aclaraban las dudas sobre el alcance de la despenalización del inciso 2: toda mujer violada tenía derecho al aborto, y sólo en el caso de violación de la mujer “idiota o demente” o menor de edad sería necesaria la representación legal.

Estas actualizaciones quedaron sin efecto en 1973 por la ley 20.509, sancionada con el objetivo de derogar la legislación penal del gobierno militar. La redacción original de 1922 volvió a cobrar vigencia hasta que, en 1976, el gobierno dictatorial (mediante el decreto ley 21.338) derogó la ley 20.509 y reincorporó la versión del artículo 86 establecida por la ley 17.567. Posteriormente, en 1984, el gobierno democrático dictó la ley 23.077, una “ley ómnibus” que dejó sin efecto, de manera general, las reformas introducidas al CPA por la dictadura. De esta manera, una vez más, el artículo 86 volvió a su versión original.

La situación de las mujeres embarazadas producto de un ataque sexual volvió a entrar en un vacío legal. De todos modos, ante cada solicitud de la práctica de aborto no punible, incluso en la actualidad, se abre nuevamente la discusión sobre si la solicitud encuadra o no en algún inciso del artículo 86; se dilata así la realización de la práctica ya que, en gran parte de los casos, las instituciones sanitarias esperan un pronunciamiento del Poder Judicial para saber cómo proceder.

Años 90: la ofensiva conservadora

Durante los años '80 y '90, el debate discurrió por carriles atenuados. La polémica por lo que se dio en llamar “derechos sexuales y reproductivos” se fue sutilizando. Se hablaba de “derechos reproducti-

vos”, de “salud reproductiva”, de “paternidad y maternidad responsable”; muy pocas veces de sexualidad, y menos de aborto. El silenciamiento de la lucha por la despenalización y la legalización del aborto, cuando no la lisa y llana renuncia a nombrar siquiera la cuestión, se debió a una serie de elementos concurrentes.

La iglesia católica y un grupo de civiles fundamentalistas lograron un decisivo triunfo ideológico/político con la instalación de la equivalencia “lucha en favor de la despenalización o legalización del aborto = lucha a favor del aborto”. El desplazamiento de sentido que equiparó “aborto” con “cultura de la muerte”, y el posicionamiento de estos sectores como “defensores de la vida”, colocó en el debate público una polaridad difícil de desmontar entre “antiabortistas pro vida” y “abortistas”. La apelación a la vida, a la imagen de la maternidad esplendorosa, a la fragilidad de los inicios de la vida humana, y la asimilación entre aborto y asesinato, son armas que han dado a estos grupos la iniciativa en el debate.

Bajo la presidencia de Carlos Menem, el umbral de tolerancia ante las demandas de las mujeres se estrechó: el Poder Ejecutivo pretendió, con ocasión de la reforma constitucional de Santa Fe y a través de la introducción de la llamada “cláusula Barra”, cerrar toda posibilidad de legalización e incluso de despenalización del aborto, introduciendo en la Constitución nacional la garantía del derecho a la vida desde el momento de la concepción. El clima cultural contribuía a la expulsión de la incómoda palabra del vocabulario político, incluido el de las feministas. Los cuadrantes de los relojes, que en los años ’70 habían saltado, volvieron a sus puestos.

Si, antes del impacto de las biotecnologías y la anticoncepción hormonal, sexualidad y reproducción se presentaban como soldadas,

forjando para las mujeres un destino ineluctable de fecundidad absurda, las nuevas tecnologías están lejos de contribuir necesariamente a su emancipación; más bien contribuyen a su sujeción, convirtiendo sus cuerpos en valoración del capital. La maternidad y su correlato, el aborto, continúan organizados, tal como supo verlo Adrienne Rich, como una institución cuyo objetivo es asegurar que ese potencial -y todas las mujeres- permanezcan bajo el control masculino (Rich, 1986).

El 13 de marzo de 2012, un fallo de la Corte Suprema de Justicia estableció que aquellas mujeres embarazadas producto de un ataque sexual se encuentran constitucionalmente protegidas para realizar abortos. El fallo se pronunció a favor de una interpretación amplia del artículo 86 del CPA, estableciendo que en cualquier caso de violación no es necesaria la denuncia penal, la intervención de más de un profesional de la salud ni la autorización de un magistrado. Se deja en claro que obstaculizar la práctica de abortos no punibles es un acto ilegal, porque implica una barrera al acceso a servicios de salud; por lo tanto, acarrea responsabilidad para médicos y magistrados que se excedan en sus funciones, y debe ser sancionado por el Estado argentino.

El desarrollo de la discusión acerca del aborto en Argentina, sus avances y retrocesos, no hace más que reafirmar que el nudo del asunto consiste en que el control y la expropiación de los cuerpos de las mujeres sigue siendo relevante, por eso no es tan sencillo construir consensos (Ciriza, 2013). En Argentina, la criminalización del aborto sigue siendo moneda corriente más allá del fallo de la Corte, porque siguen siendo el Estado y sus agentes, los/las médicos/as, los/las jueces, quienes deciden cuándo un embarazo es viable o inviable, o cuándo la interrupción voluntaria del embarazo se enmarca en lo que dice la ley.

La discusión del aborto en la esfera pública

A partir del año 1994, en el marco del debate de la Convención Constituyente antes mencionada, el aborto comienza a ocupar un lugar relevante en el debate en torno a las políticas de género en la esfera pública. Si bien la vuelta a la democracia en el año 1983 ya había habilitado otras discusiones en torno a los derechos de las mujeres, fue la intención de incluir la cláusula del “derecho a la vida desde la concepción” en la Constitución nacional lo que puso la discusión en primera plana. Una discusión que, más allá de no merecer lugar en los medios masivos, venía llevándose a cabo en el seno de las organizaciones feministas y de mujeres:

(...) hacia fines de los '80, grupos feministas del país habían retomado la discusión del aborto en la esfera pública, a través de jornadas, mesas redondas, algunas publicaciones, y los primeros talleres en los Encuentros Nacionales de Mujeres. Incluso, con el correr de los años, se organizaron grupos específicos, como la Comisión por el Derecho al Aborto, Elegir, el Foro por los Derechos Reproductivos y Católicas por el Derecho a Decidir (Córdoba).¹⁷

El derecho al aborto, el debate en torno a ese derecho, estaba instalado en las voces de esas mujeres, pero no en la agenda de los medios de comunicación. Las voces de esas mujeres, portadoras de un discurso disruptivo y cargado de nuevas representaciones acerca de la vida, la maternidad y el derecho a decidir sobre sus propios cuer-

¹⁷“El aborto en la prensa gráfica argentina: monitoreo de 10 casos”. Artemisa Comunicación, abril 2008, p.5.[http://www.artemisanoticias.com.ar/images/FotosNotas/informe%20monitoreo%20final6-08\[1\].pdf](http://www.artemisanoticias.com.ar/images/FotosNotas/informe%20monitoreo%20final6-08[1].pdf)

pos, recién ganó lugar en la agenda periodística a principios de los '90, cuando una reunión pública para entregar un “anteproyecto de ley de anticoncepción y aborto al Parlamento”, realizada por la Comisión por el Derecho al Aborto, mereció la cobertura periodística de medios gráficos como *Crónica*, *Flash* y *Página/12*. Luego, el 27 de mayo de 1993, se publican dos artículos en la sección “Psicología” de *Página/12*, bajo el título “Aborto: ¡Basta de silencio!”.¹⁸ La publicación de estos dos artículos (firmados por integrantes de organizaciones defensoras de los derechos reproductivos, más un comunicado del Foro por los Derechos Reproductivos, a favor de la despenalización, avalado por numerosas firmas) dan cuenta de un debate en curso y un posicionamiento no hegemónico que logró, a fuerza de constancia y militancia, romper con el silenciamiento mediático e imponer el tema en la agenda por un momento.

En 1994, en pleno debate sobre la reforma de la Constitución, el aborto deja de ser un tema aislado y esporádico en los medios de comunicación y logra, por primera vez, instalarse de manera contundente en la agenda:

La reforma constitucional supone sin dudas un récord en la cantidad de notas en torno de la cuestión del aborto en Argentina desde el retorno democrático y hasta el límite finisecular: 84 registros de notas periodísticas en la prensa, agrupadas fundamentalmente de junio a septiembre de ese año, dibujan sin duda un pico en el debate. La convergencia de la reforma constitucional y la propuesta de

¹⁸“El aborto en la prensa gráfica argentina: monitoreo de 10 casos”, Artemisa Comunicación, abril 2008, p.5.
[http://www.artemisanoticias.com.ar/images/FotosNotas/informe%20monitoreo%20final6-08\[1\].pdf](http://www.artemisanoticias.com.ar/images/FotosNotas/informe%20monitoreo%20final6-08[1].pdf)

la introducción de la llamada cláusula Barra, sumada a las preparatorias para la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo que se llevará a cabo en El Cairo en septiembre de 1994, permiten algún debate sobre el aborto (Brown, 2008, p. 2).

A comienzos del '94, pues, el tema alcanza repercusión; sin embargo, las noticias relacionadas con el aborto aparecen en “lugares secundarios”, como cartas de lectoras o notas de opinión en secciones específicas (Laudano, 2008). Se podía observar (en medios como *Clarín* o *Página/12*) la presencia de voces provenientes de movimientos y organizaciones vinculadas con la defensa de los derechos de las mujeres. Pero fueron las declaraciones del entonces presidente Carlos Menem, en distintos escenarios políticos, sobre la necesidad de garantizar el derecho a la vida desde la concepción, sumado a las presiones de la jerarquía de la Iglesia Católica para que este derecho fuera constitucional, las que pusieron al aborto en el centro del debate. Ante esta pretensión de incorporar el derecho a la vida desde la concepción en la Constitución, el Movimiento de Mujeres hizo pública su posición contraria, argumentando sobre el derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos. Distintas organizaciones se agruparon en un frente amplio que se denominó “Mujeres Autoconvocadas para Decidir en Libertad (MADEL)”, desde el cual se llevaron acciones colectivas que adquirieron mayor visibilidad y repercusión (Laudano, 2008).

Como síntesis del relevamiento y análisis del período de discusión sobre el aborto en el marco de la reforma constitucional del '94, Laudano (1998, 2001) sostiene que:

- En 1994, el aborto se constituyó en objeto de discusión pública y los medios contribuyeron a visibilizarlo, incluyéndolo en sus agendas en lugares jerarquizados: en las primeras planas y en

la sección “Política” de los diarios de mayor tirada en el país, en las revistas dominicales y en diversos espacios televisivos.

- En un período muy breve de tiempo, el aborto dejó de ser un tema marginal y ocasional para instalarse por primera vez dentro de las noticias del núcleo “duro” de los medios. Esta caracterización, que se sostuvo mientras duró la deliberación en la Asamblea Constituyente, le otorgó estatuto de tema político.
- A pesar de la notable diferencia de fuerzas en la lucha por la hegemonía de los sentidos entre ambos “sectores” involucrados, las organizaciones de mujeres lograron instituirse como portavoces autorizadas.

El aborto en los medios: los últimos veinte años

Los últimos veinte años han sido sumamente importantes en lo que respecta a las políticas públicas referidas a la ampliación de derechos de las mujeres en nuestro país. Gracias a la persistencia de las mujeres en la lucha por sus derechos, muchos se han visto ampliados y reconocidos. Con respecto al aborto, los espacios, escasos, se iban abriendo a punta de sistemática obstinación. En 1995 se incluyó, por primera vez, un taller permanente sobre la temática “aborto” en los Encuentros Nacionales de Mujeres, que ese año tuvo lugar en la provincia de Jujuy.

En la actualidad, las mujeres contamos con un marco legal y normativo que promueve nuestros derechos sexuales y reproductivos, nuestro derecho a una vida sin violencias, y leyes que amparan a las mujeres víctimas de la trata de personas, sólo para enumerar algunos ejemplos. Esta ampliación de derechos ha promovido una discusión específica sobre las problemáticas que afectan a las mujeres en el espacio público. Esto se traduce en la aparición de nuevos medios y nue-

vos espacios dentro de los ya existentes, que comenzaron a problematizar los temas de género y a tratarlos en su especificidad (Laudano, 2008): suplementos informativos para mujeres; programas radiales y televisivos de diferentes audiencias, con columnas dedicadas a temáticas de género; medios electrónicos especializados o con secciones diferenciadas; la Red Informativa de Mujeres de Argentina (RIMA) y la Red PAR (Periodistas de Argentina en Red- Por un periodismo no sexista), entre otros.

La discusión sobre el aborto, luego del debate en torno a la reforma constitucional, se da de manera esporádica en los medios masivos de comunicación, quedando, así, fuera de la agenda. Es recién en el año 2002, en el marco de la discusión por la Ley de Salud Sexual y Procreación Responsable, y luego, en 2003, con la creación del programa responsable de ejecutar dicha ley, que el tema vuelve a entrar en el foco de los medios masivos. Si bien la ley no plantea la cuestión del aborto de manera explícita, sí dejó lugar a discusiones profundas acerca de la libre decisión de las mujeres sobre sus cuerpos, los métodos anticonceptivos de emergencia, entre otras:

El Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable fue creado por la Ley Nacional N° 25.673. Reconoce que el Derecho a la Salud comprende la Salud Sexual, y que ésta incluye la posibilidad de desarrollar una vida sexual gratificante y sin coerción, así como prevenir embarazos no deseados.

Se basa en la autonomía de todas las personas para elegir individual y libremente, de acuerdo a sus convicciones y a partir de la información y el asesoramiento, un método anticonceptivo adecuado, reversible, no abortivo y transitorio, para poder definir la

posibilidad de tener hijos, cuántos hijos tener, cuándo tenerlos, y el intervalo entre ellos.¹⁹

La discusión sobre el aborto atravesó la discusión sobre la Ley 25.673, pero el tema se abordó de manera colateral y no llegó a instalarse como una problemática en sí misma en el marco de la cobertura periodística de la aprobación de la ley y de la posterior creación del programa.

Un año después, en el marco del XVIII Encuentro Nacional de Mujeres realizado en la ciudad de Rosario, comienza a conformarse lo que se conocería como la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto, Legal, Seguro y Gratuito, que se lanza, oficialmente, el 28 de mayo de 2005, en el Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres. La elección de esa fecha no fue casual, sino que estuvo ligada a una nueva forma de plantear la discusión por parte de aquellas actrices que se posicionaron a favor de la interrupción voluntaria del embarazo: es entonces cuando la cuestión se instala como un problema de salud pública. Al definir la problemática desde esa perspectiva, las organizaciones, partidos políticos y movimientos de mujeres nucleados en la Campaña fijaron el eje del debate en la situación de desprotección de las mujeres más pobres ante la decisión de abortar (los datos que indicaban los altos niveles de mortalidad entre las mujeres con menos recursos). Los medios comienzan a hacerse eco de las estadísticas elaboradas por Ongs u organismos internacionales que ubicaban al aborto como la principal causa de muerte materna en nuestro país.

¹⁹Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Ley 25.673. Recuperado: <http://www.msal.gov.ar/saludsexual/programa.php>

Este cambio de estrategia discursiva, que puso el foco en la salud de las mujeres (corriéndolo de la discusión acerca de cuándo comienza la vida del feto), permitió que más voces fueran escuchadas:

Enunciarios/as de alta jerarquía dentro de los campos sanitario y jurídico, así como legisladoras nacionales de diferentes partidos intervinieron o fueron interpeladas/os por los medios. Desde esta perspectiva, en el transcurso de la década se habrían modificado las significaciones hegemónicas de la jerarquía eclesiástica católica, para dar paso a nuevas interpretaciones como parte de las luchas incesantes por el sentido (Laudano, 2008: 9).

El aborto como noticia

Como señalamos anteriormente, los medios de comunicación -en particular, la prensa- se han constituido como una de las arenas discursivas privilegiadas para los debates sobre la interrupción voluntaria del embarazo, poniendo en escena distintas voces y posicionamientos ideológicos que se relacionan con contextos sociales y políticos específicos. Partimos del supuesto de que el aborto se vuelve noticia a raíz de acontecimientos puntuales: el estado parlamentario de leyes relacionadas con la salud, los derechos sexuales y reproductivos; una iniciativa de política pública vinculada con el tema; o ciertos casos que salen a la luz (exclusivamente, los de aborto no punible). De lo anterior se desprende que la discusión pública sobre el aborto en Argentina se da, principalmente, de manera colateral; es noticia sólo cuando se conoce algún caso no punible que genera controversia. En las demás coyunturas, el tema aparece solapado en la discusión.

Hemos apuntado al comienzo del capítulo que el aborto es una práctica cotidiana e insegura en nuestro país, que causa la muerte de

alrededor de ochenta mujeres por año. A pesar de esta cifra y de las consecuencias irreversibles que la práctica ocasiona en miles de mujeres cada año, sólo algunas solicitudes contempladas por la legislación como no punibles consiguen llamar la atención, trascender en los medios masivos y constituirse como hechos noticiables. Nuestro trabajo centrará la mirada en la aparición de estas noticias en los principales diarios nacionales y en algunos diarios de distribución local.

En una primera aproximación a nuestro corpus, un aspecto a destacar es que el aborto es abordado por la prensa en los términos del “caso” puntual. Hablar de esta problemática según la lógica del “caso” es un recurso recurrente en los periódicos considerados. La cobertura periodística sobre la práctica social “aborto” se restringe, claramente, a las excepciones que contempla el artículo 86 del CPA. Por eso es que nuestra investigación busca no sólo precisar cuándo se habla de aborto en la prensa, sino también de qué manera es elaborado el tema en estos diarios.

El fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre “aborto no punible” generó una nueva coyuntura discursiva. Encontramos, a partir de este pronunciamiento, una nueva serie de notas, editoriales, columnas, que enlazan la cuestión con el debate de las políticas públicas; por primera vez en este período, un conjunto de voces de actores políticos y sociales toman posición de manera implícita o explícita. Se trata de una escena en conformación (en términos de análisis del discurso) que permite ver la constelación de voces desde un enfoque diferente al que hasta aquí veníamos trabajando.

La disección de los textos producidos por los periódicos que formaron parte de nuestro corpus de investigación nos permitió profundizar en qué dicen los medios cuando hablan de aborto, cómo lo dicen, y en especial quién lo dice. Este análisis se realizó, como men-

cionamos en el capítulo anterior, gracias a las herramientas teórico-metodológicas brindadas por la Lingüística Sistémica Funcional y el Análisis Crítico del Discurso Feminista (Lazar, 2005).

Tres casos de aborto legal

El primer caso que estudiaremos es el de Ana María Acevedo, una joven santafesina que murió en 2007 luego de que se le hubiera negado el derecho al aborto terapéutico que ella había solicitado (junto a su familia) al haberle sido diagnosticado un cáncer en el maxilar. Teniendo en cuenta el desenlace, las herramientas de análisis nos permitieron dar cuenta, en un primer nivel, de las representaciones e identidades genéricas que los diarios construyeron sobre Ana María; en un segundo nivel, indagamos acerca de cómo los diarios fueron construyendo las responsabilidades, mediante el análisis de “procesos y participantes” (categorías desarrolladas en el capítulo I).

El segundo caso es el de LMR, una joven con discapacidad mental que en el año 2006 quedó embarazada como consecuencia de los reiterados abusos que había sufrido por parte de su tío. Ante el hecho, la familia solicita la interrupción legal del embarazo; a pesar del pronunciamiento favorable de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en el hospital público se niegan a realizar la operación, y LMR termina abortando en un consultorio privado. Analizamos, primero, la forma en que los diarios construyeron, a lo largo de la cobertura, las representaciones sobre LMR; segundo, nos propusimos dar cuenta de cómo los diarios se fueron posicionando con respecto al derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en los momentos más significativos del caso. Para ello recurrimos a las herramientas

metodológicas proporcionadas por la Teoría de la Valoración, centrándonos en el nivel del compromiso.

El tercer caso se conoció en septiembre de 2008, cuando la madre de una nena mendocina de 12 años solicitó el aborto legal para su hija embarazada, luego de comprobar que ésta había sido violada en reiteradas ocasiones por su pareja, padrastro de la nena. El caso fue judicializado (tal como sucedió con el de LMR), y el pedido de la madre fue rechazado. Como consecuencia de ello, el embarazo continuó y la nena tuvo al bebé. Al igual que en los otros dos casos, analizamos las representaciones e identidades de género y las representaciones sobre la práctica del aborto que emergieron en esta coyuntura. Teniendo en cuenta el desenlace, nos propusimos dar cuenta de cómo los diarios se posicionaron con respecto al argumento del “mal menor”²⁰; para ello, nos centramos en el examen minucioso de las últimas notas sobre el caso, utilizando las categorías propuestas por la Teoría de la Valoración.

Sobre los diarios y el corpus seleccionado

Cada uno de los casos que conforman nuestro corpus remite a cada una de las circunstancias en las que las mujeres tienen derecho a solicitar el aborto legal, siguiendo la interpretación más amplia del inciso 2° del artículo 86 del Código Penal Argentino. Además de encajar en lo que el CPA denomina “aborto no punible”, lo que nuclea a estos tres casos es la amplia cobertura periodística que recibieron desde que salieron a la luz hasta su resolución. Fueron “seguidos” en cada una de

²⁰“El mal menor” es el término que utilizó el juez que tomó el caso para justificar el fallo desfavorable al pedido de aborto no punible solicitado por la madre de la nena. Término que los distintos diarios analizados resignificaron y utilizaron de diferentes maneras.

sus instancias, tanto por la prensa de distribución nacional como la local, a través de crónicas, notas de opinión, cartas de lectores y portadas. El desenlace de dos de los tres casos devino en sanciones al Estado argentino y a algunos de los médicos que se negaron a practicar el aborto contemplado por el CPA. Estas son algunas de las características que convierten a los seleccionados en lo que se denomina “casos emblemáticos”, no sólo por su repercusión y sus particularidades, sino también por las consecuencias que trajeron aparejadas.

El análisis de estos casos puede ser útil para entender qué concepciones, qué identidades y qué representaciones sobre la práctica social del aborto y sobre las mujeres que exigen acceder a ella son puestas en tensión y (re)producidas en estos periódicos cuando una mujer reclama ese derecho. Nuestra hipótesis central es que, en el discurso de los medios masivos de comunicación, es posible encontrar representaciones genéricas sobre la maternidad, la sexualidad y el cuerpo de las mujeres. A menudo, estas representaciones se constituyen en justificativos válidos para negar aquel derecho a mujeres que han sido violadas, que sufren discapacidad o cuya vida está en riesgo. Los medios masivos -como los periódicos aquí estudiados- reproducen (al mismo tiempo que construyen) dichas representaciones en su discurso, y se convierten en actores que participan del debate desde un lugar de poder privilegiado.

El corpus general está conformado por 191 textos, que representan el total de lo publicado sobre estos tres casos en los diarios escogidos. El corpus del caso Ana María Acevedo está conformado por un total de 50 notas publicadas por los diarios *Página/12*, *Clarín* y *El Litoral*, de la provincia de Santa Fe; el corpus del caso LMR está conformado por un total de 65 notas publicadas por los diarios *Página/12*, *Clarín*, *La*

Nación y *El Día*, de la ciudad de La Plata; el caso de la nena de Mendoza está compuesto por un total de 76 notas publicadas por los diarios *Página/12*, *Clarín*, *La Nación* y *Los Andes*, de la provincia de Mendoza. Los textos (crónicas, notas de opinión, editoriales, etc.) corresponden tanto a las versiones impresas como a las digitales.

La elección de *Clarín*, *La Nación* y *Página/12* obedece a la importancia de sus tiradas diarias, su distribución a nivel nacional y las posiciones que estos periódicos han adoptado históricamente en el debate sobre la interrupción voluntaria del embarazo. *Clarín* es, en la actualidad, el diario de mayor tirada de la Argentina, con un promedio de 300.000 ejemplares. Su posición con respecto al aborto ha ido variando a lo largo del tiempo, pero, en general, se podría decir que se presenta a favor de la despenalización sólo en casos excepcionales. *La Nación* se ubica en segundo lugar en cuanto a tirada diaria (promedia los 160.000 ejemplares) y siempre se ha posicionado claramente en contra del aborto, expresando las voces más reaccionarias y ultraconservadoras, como la de la cúpula de la Iglesia católica argentina y los grupos autodenominados “Pro Vida”. *Página/12* es, de los tres, el de menor tirada (un promedio de 17.000 ejemplares); a diferencia de los mencionados, su orientación editorial es claramente progresista. Con respecto al aborto, siempre mantuvo una clara postura a favor de la despenalización y la legalización, dando lugar a voces de las organizaciones sociales que luchan por los derechos de las mujeres.

Además de estos matutinos de distribución nacional, en cada caso se eligió el diario local de mayor tirada. En el caso de Ana María Acevedo, *El Litoral*, de la provincia de Santa Fe; en el caso de LMR, *El Día*, de la ciudad de La Plata; en el caso de la nena de Mendoza, *Los Andes*, de la provincia de Mendoza.

Como veremos a continuación, no podemos realizar generalizaciones sobre las posiciones de los medios sólo a partir de columnas o editoriales que circunstancialmente publiquen ante ciertos hechos. Las representaciones sociales y los modos de interpelación que exponen lo que Cameron (2003) denomina “ideologías de género” se construyen en largos procesos discursivos y contratos de lectura, donde medios, autores, autoras, lectores y lectoras negocian significados en torno a las problemáticas sociales e identidades genéricas en cada acto de producción y asignación de sentido. Sobre la base de un análisis exhaustivo del corpus detallado, el trabajo que nos proponemos busca dar cuenta de cómo esas ideologías de género se (re)producen en la prensa cuando aparecen casos en los que una mujer reclama su derecho al aborto legal.

| CAPÍTULO 3 |

Ana María Acevedo: ser pobre y ser mujer

“Una madre abandonada”

Este capítulo está dedicado al caso de Ana María Acevedo (en adelante, AMA), una joven santafesina de 20 años que murió en 2007 luego de que se le hubiese negado el derecho al aborto terapéutico que ella y su familia habían solicitado al haber sido diagnosticada con un cáncer en el maxilar.

AMA sólo asistió a la escuela primaria. Tenía tres hijos y vivía con sus padres en un barrio humilde de Vera, una localidad al norte de Santa Fe. En 2006, se acercó al centro de salud local por un dolor en la boca. Finalizado el tratamiento, los dolores siguieron; meses después, en un hospital de alta complejidad de la capital de la provincia, le fue diagnosticado un cáncer en el maxilar. Fue operada y derivada al servicio de Oncología del hospital J. B. Iturraspe, donde habría de ser tratada con quimioterapia y rayos; sin embargo, antes de que comenzara el tratamiento, desde el hospital informaron que AMA estaba embarazada. Los médicos suspendieron las sesiones de quimioterapia y rayos, y derivaron a la joven al servicio de Ginecología.

Una vez allí, los médicos decidieron suministrar medicación sólo en dosis “que no afectaran al feto”²¹, y que nunca lograron calmar el

²¹Brussino, Silvia, “El caso de Ana María Acevedo”. Recuperado de: <http://www.unesco.org.uy/shs/red-bioetica/es/secciones/bioetica-clinica.html>

dolor de AMA. Ella y su madre pidieron una y otra vez que le fuera realizado un aborto terapéutico (tal como establece el Código Penal Argentino cuando está en riesgo la vida de la madre), para que pudiera ser tratada. Esto nunca sucedió. A las veintidós semanas de gestación, los médicos descubren una incompatibilidad sanguínea entre AMA y el feto, por lo que deciden realizar una cesárea de emergencia. El feto no sobrevivió y AMA murió pocos días después.

Acto seguido, el caso fue presentado ante la Justicia y tomó estado público. La causa fue llevada adelante por abogadas de la Multisectorial de Mujeres de Santa Fe. En julio de 2008, por primera vez en la historia de nuestro país, los médicos involucrados fueron procesados por los delitos de lesiones culposas e incumplimiento de los deberes de funcionario público; se sentó así el precedente de que no practicar un aborto legal puede constituir un delito. La resolución se debió al juez Eduardo Pocoví; los procesados fueron el ex director del hospital Iturraspe, Andrés Ellena, más los jefes de los servicios de Oncología, César Blajman, y Ginecología, Raúl Alejandro Musacchio, por el delito de “incumplimiento de los deberes de funcionario público y lesiones graves culposas en concurso real”. Los médicos Jorge Venanzi, oncólogo/radiólogo del mismo hospital; Sandra Barbieri, directora del hospital de Vera; y José Manuel García, presidente del Consejo de Administración del mismo hospital, fueron procesados por “incumplimiento de los deberes de funcionario público”.²²

El caso de AMA aparece por primera vez en los medios gráficos el 11 mayo de 2007, cuando el diario *Página/12* da a conocer el grave

²²http://www.womenslinkworldwide.org/observatorio/documentos/gjo_argentina_a.mariaacevedo_es.pdf

estado de salud de la joven, luego de que los médicos del hospital le hicieran la cesárea de emergencia a las 22 semanas de gestación. Tras la muerte, ocurrida el 17 de mayo, otros medios locales y nacionales se hacen eco de la noticia; si bien la mayoría de las crónicas sobre el caso fueron publicadas en los meses de mayo y junio de 2007, este sigue apareciendo en los medios de manera esporádica. Luego del fallecimiento de AMA y la sentencia del juez Eduardo Pocoví, el caso fue tomado por las organizaciones sociales y de derechos humanos como emblema de la lucha por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Argentina. El fallo condenatorio del juez Pocoví adquirió relevancia internacional cuando, en mayo de 2010, recibió el premio “Malleto” del público a la mejor decisión judicial del mundo relacionada con la equidad de género, en un concurso convocado por Women’s Link Worldwide, una organización internacional de defensa de los derechos humanos de las mujeres.

Caso Ana María Acevedo: el corpus

El corpus que se abordará en este capítulo está conformado por un total de 50 textos que hacen referencia al caso; fueron publicados en dos diarios de circulación nacional, *Clarín* y *Página/12*, y en uno de circulación provincial, *El Litoral*, de Santa Fe. Las notas que integran el corpus²³ corresponden al total de notas aparecidas tanto en la edición impresa de los diarios mencionados como en sus sitios web.

²³El total de notas publicadas en relación con el caso Ana María Acevedo abarca las notas centrales, así como también las notas de opinión, las subnotas y las cartas de lectores.

La elección de estos diarios se debe, en el caso de *Clarín*²⁴, a que es uno de los matutinos de mayor tirada a nivel nacional; lo mismo ocurre con *El Litoral*²⁵ a nivel local. La elección de *Página/12*²⁶ se debe a que históricamente ha tenido posiciones favorables a los derechos de las mujeres, como hemos descripto en el capítulo anterior. El análisis de las notas publicadas por *La Nación* también estaba previsto para este caso, pero no hemos encontrado ninguna nota relacionada.

El período de cobertura se extiende desde el 11 de mayo de 2007 al 21 de mayo de 2010²⁷. Durante el período en que estos diarios cubrieron la noticia, fueron publicadas notas, editoriales y artículos de opinión relacionados con AMA. *Página/12* publicó la mayoría en la sección “Rosario 12” (24 notas); cinco en la sección “Sociedad”, cuatro en “Las 12” y una en “El país”. *El Litoral* publicó cinco noticias en la sección “Área metropolitana”, cuatro en “Sucesos”, dos en la edición *on-line*, una en la sección “Política” y una en “Escenarios y sociedad”. *Clarín* publicó las tres noticias relacionadas con el caso en la sección “Sociedad”.

²⁴Circulación Neta Pagada Domingo (promedio de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013): 556.697. Circulación Neta Pagada Lunes a Domingos (promedio de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013): 241.685.

²⁵Circulación Neta Pagada Domingo (promedio de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013): 27.184 ejemplares. Circulación Neta Pagada Lunes a Domingos (promedio de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013): 14.091 ejemplares. Fuente: Instituto Verificador de Circulaciones (IVC), 2013.

²⁶No se registran datos oficiales referidos a la circulación.

²⁷Podemos diferenciar dos momentos en este periodo. El primero se extiende desde el momento en que el caso se mediatiza hasta el fallo de la Corte; el segundo, desde la resolución del caso hasta mayo de 2010, momento en el que el fallo recibe un premio internacional.

A la hora de describir la cobertura que realizó *Página/12*, no podemos dejar de mencionar que una vez por semana publica el suplemento “Las 12”, que aborda los temas desde una perspectiva de género, además de contar con un suplemento diario de distribución provincial, “Rosario/12”, que cubre las noticias más relevantes de la provincia de Santa Fe.

En nuestra primera aproximación al corpus, encontramos una cobertura cuantitativamente desigual por parte de los periódicos analizados (Tabla 1). De las 50 noticias relacionadas con la historia de AMA, 34 fueron publicadas por *Página/12*, 13 por *El Litoral*, y tres por *Clarín*.

Corpus Ana María Acevedo			
Diario	<i>Clarín</i>	<i>El Litoral</i>	<i>Página/12</i>
Inicio de la cobertura	19/05/2007	29/05/2007	11/05/2007
Fin de la cobertura	06/06/2007	21/05/2010	14/05/2010
Noticias publicadas	3	13	34
Total		50	

Tabla 1. Corpus AMA

La relevancia que le otorga *Página/12* es evidentemente mayor que la que le dieron tanto el diario de distribución local como el de distribución nacional de mayor tirada. Otro dato a tener en cuenta respecto de la difusión de este caso es que *La Nación* no publicó ninguna noticia relacionada, ni en el momento en que se hizo pública la muerte de la joven, ni cuando el fallo del juez Pocoví obtuvo un premio internacional en mayo de 2010.²⁸

²⁸El 10 de mayo pasado, desde Madrid (España), el Observatorio de Género y Justicia de la Agencia Internacional Women’s Link Worldwide difundió la entrega de Premios

La cantidad de notas aparecidas, la duración de la cobertura y los factores relacionados con la circulación de la información son elementos relevantes a la hora de analizar este tipo de casos. Estos datos nos permiten dar cuenta de cómo los distintos medios van configurando la agenda y a través de qué estrategias van posibilitando la visibilización u ocultamiento de casos como el de AMA. A partir del relevamiento del corpus, podemos observar cómo esas estrategias pueden desplegarse en una cobertura (como la que hizo *Página/12*) o traducirse en el silenciamiento, la omisión y la invisibilización (como hizo *La Nación*).

El rol de Ana María en la construcción de las noticias

Para indagar acerca de las representaciones genéricas que son (re) producidas en los casos y periódicos seleccionados, uno de los elementos a considerar es la manera en que son construidas las mujeres que solicitan el aborto no punible. Para ello analizaremos las distintas estrategias a través de las cuales estas mujeres son representadas. Por un lado, nos detendremos en las estrategias de *referencia* y *predicación* que los medios utilizan para nombrarlas; por el otro, el tipo de acciones y el modo en las que son involucradas en ellas en cada uno de los diarios.

Para examinar esas formas, tomamos en cuenta los titulares, las bajadas y las volantas de las 50 notas que componen nuestro corpus

Género y Justicia al Descubierto 2010, donde se analizaron temas como “la esclavitud sexual, la anticoncepción de emergencia, la violencia doméstica y el aborto”, indica el comunicado de prensa institucional. De los 32 casos seleccionados, una resolución judicial dictada en 2008 en la capital santafesina mereció el reconocimiento del público, que la colocó en el primer lugar.

y las dividimos en cláusulas.²⁹ Una vez realizada esta división, identificamos los procesos y los/las participantes involucrados/as, para luego centrar el análisis en aquellos en los que AMA aparece como *agente/actor* o *meta/paciente/beneficiaria* de la acción.

Obtuvimos así un total de 298 cláusulas; AMA es ubicada en el rol *agente/actor* o como *meta/paciente/beneficiaria* del proceso en 100 de ellas. De esas 100 cláusulas, los periódicos analizados la ubican como *meta/paciente/beneficiaria* de los procesos en 48 ocasiones, y en las 52 cláusulas restantes como *agente/actor* que lleva a cabo algún tipo de acción. En una primera aproximación a los titulares, las bajadas y las volantas, podríamos decir, entonces, que no existe una construcción de AMA que tienda a ubicarla de modo excluyente como *agente/actor* o *meta/paciente/beneficiaria*.

Cuando nos detenemos a observar qué pasa con la construcción del rol que AMA ocupa en los discursos de cada uno de los diarios, comenzamos a encontrar matices. Si nos centramos en las cláusulas en las que aparece como *agente/actor* de algún proceso, vemos que la mayoría de estas cláusulas aparecen en *Página/12* (Tabla 2): 28 de las 52 cláusulas en las que realiza algún tipo de acción se encuentran

²⁹La cláusula es una unidad en la que se combinan tres tipos de significados diferentes, es decir, tres estructuras distintas, cada una de las cuales expresa un tipo de organización semántica que se proyectan una sobre otra para producir una expresión verbal (Halliday, 1994). Como *representación*, la cláusula construye algún proceso de la experiencia humana; como *intercambio*, la cláusula implica una transacción entre el hablante y el oyente; como *mensaje*, comunica una determinada cantidad de información. La cláusula es, entonces, la unidad de rango más alto de la gramática. Es el punto de origen de los sistemas de transitividad, modo y tema, realizados por tres capas estructurales simultáneas (la estructura de la transitividad, la estructura modal y la estructura temática) (Ghio y Fernández, 2005).

en este diario, es decir, más de la mitad. De las 24 cláusulas restantes en las que aparece en posición de *agente/actor*, 18 corresponden a *El Litoral* y 6 a *Clarín*.

Ana María-Agente/ Actor				
Agente / Actor	Cantidad de veces	<i>El Litoral</i>	<i>Clarín</i>	<i>Página/12</i>
Acevedo	3			3
Ana Acevedo	2	1		1
Ana Acevedo, pobre y analfabeta	1			1
Ana María	2			2
Ana María Acevedo	5	3		2
La chica	1			1
La joven	5	2		3
Una/la joven de 20 años	7	2		5
Una joven madre de 20 años	2			2
La joven verense de 20 años con cáncer	1	1		
La mamá de Vera	2	2		
Una/la mujer	13		6	7
Una joven madre	1	1		
Una madre de 20 años	1			1
La paciente	3	3		
Una joven mamá	3	3		
Totales	52	18	6	28

Tabla 2. AMA Agente

Como *meta/paciente/beneficiaria* del proceso en que se la involucra (Tabla 3), AMA es nombrada 48 veces: 42 por *Página/12*, seis por *El Litoral* y en ninguna ocasión por *Clarín*. El predominio de este tipo de

Ana María - Paciente				
Meta/Paciente/Beneficiaria	Cantidad de veces	El Litoral	Clarín	Página/12
Ana María, una madre	1			1
La mujer	3			3
Una/la joven de 20 años	8	2		6
Ana Acevedo	4			4
La chica	3			3
La joven Ana María Acevedo	1			1
Una/la joven	7			7
Ana María Acevedo	7			7
Una madre de 20 años	1			1
Acevedo	2			2
Ana María	5	1		4
La joven madre de 20 años	2			2
María Acevedo, una adolescente madre de tres hijos	1			1
La paciente	1	1		
La joven verense de 20 años con cáncer	1	1		
Una joven madre	1	1		
Totales	48	6	0	42

Tabla 3. AMA Paciente

cláusulas en *Página/12* permite destacar una representación de alguien que no “actúa”, sino que es objeto y destinataria de acciones ajenas. Mediante este posicionamiento de AMA como *meta/paciente/beneficiaria*, se va construyendo la responsabilidad directa de los médicos que se negaron a realizar el aborto (volveremos sobre esta cuestión). *Página/12*

no sólo retrata a AMA como víctima, sino que también culpabiliza a los médicos y al director del hospital Iturraspe, situándolos en la posición de *agente/actor* en aquellas cláusulas donde AMA aparece como *meta/paciente/beneficiaria*. De las 48 cláusulas en las que AMA ocupa ese lugar, veintiuna se refieren a *procesos materiales*; tanto los médicos como los responsables del SAMCO de Vera y el director del hospital Iturraspe aparecen mencionados en 12 ocasiones como *agentes/actores* de esos procesos, lo que ratifica la lectura que propone a AMA como *meta/paciente/beneficiaria* de las acciones que realizan los médicos.

Distinto es lo que sucede en el análisis de *El Litoral*. Además de ser significativamente menor el número de cláusulas en las que se posiciona a AMA como *meta/paciente/beneficiaria*, los participantes responsables de las acciones de las que AMA es objeto no son explicitados. Retomaremos este punto más adelante, cuando analicemos la construcción de responsabilidades.

¿Quién es Ana María? Las formas de nombrarla y la construcción de identidad

Habiendo registrado la posición que ocupa AMA en las cláusulas analizadas, avanzamos sobre las formas en las que los diarios se refieren a ella para construirla como sujeto y protagonista de las noticias. Encontramos que estas formas son diversas, lo que se traduce en diversas maneras de definir su identidad. Procederemos entonces con la identificación de todas aquellas formas que fueron utilizadas a lo largo de la cobertura para nombrarla.

Reconocemos en titulares, bajadas y volantas del corpus 19 expresiones, que hemos agrupado teniendo en cuenta las propiedades que

se utilizan para referir y predicar (Tabla 4). La mujer es nombrada haciendo referencia a: 1) nombre propio (por nombre y/o apellido); 2) género; 3) maternidad; 4) juventud; 5) enfermedad; 6) condición social; 7) maternidad y juventud:

Nombre / Apellido	Género	Maternidad	Juventud	Enfermedad	Condición social	Maternidad / juventud
Ana María	La chica	Ana María, una madre	La joven	La paciente	Ana Acevedo, pobre y analfabeta	Una joven mamá
Ana Acevedo	Una/La mujer	La mamá de Vera	Una/La joven de 20 años	La joven verense de 20 años con cáncer		Una joven madre
Ana María Acevedo		Una madre de 20 años	La joven Ana María Acevedo			Una joven madre de 20 años
Acevedo						Ana María Acevedo, una adolescente madre de tres hijos

Tabla 4. AMA Identidad

En el conjunto de estas diferentes formas de nombrarla (que van asignando discursivamente una identidad), las más recurrentes son las que la vinculan directamente con su condición de madre y con su joven edad. Más allá de esta generalidad, podemos ver las diferencias que existen en la nominación de AMA en las noticias, según el diario estudiado.

En el análisis de los titulares, las bajadas y las volantas de *Página/12* notamos que, al posicionar a AMA como *actor/agente* de alguna acción, el diario elige nombrarla mayoritariamente por su nombre y apellido; las formas más utilizadas son “Ana María Acevedo”, “Ana María”, “Acevedo”, “Ana Acevedo” (Tabla 2). También utiliza los términos “mujer” y “joven” para referirse a ella. La vinculación de AMA con la maternidad es mencionada de modo explícito sólo en tres de las 28 ocasiones en las que aparece como *actor/agente* de alguna acción.

En las noticias publicadas por *El Litoral*, cuando AMA ocupa el lugar de *actor/agente*, encontramos una referencia directa a la maternidad: en la mayoría de los casos, es nombrada como “La joven madre”, “La joven mamá”, “La mamá de Vera” (Tabla 2). Además, el diario hace referencia a su juventud, tal como sucede en *Página/12*. Otra de las denominaciones que utiliza el medio provincial, en menor medida, es “La paciente”. Con respecto a los titulares, bajadas y volantas de las noticias de *Clarín* en las que AMA aparece en la posición de *actor/agente*, encontramos que es nombrada sólo de una manera: “La mujer”.

Cuando AMA ocupa el lugar de *meta/paciente/beneficiaria* en las noticias de estos diarios, podemos ver que *Página/12* continúa privilegiando la utilización de su nombre y su apellido para nombrarla. De las 42 veces que el diario la menciona en esa posición, 18 hacen referencia a su nombre y a su apellido y 13 a su juventud, siendo las formas más recurrentes “Ana María Acevedo”, “Ana Acevedo” y “La joven” (Tabla 3). AMA aparece nombrada desde la maternidad en sólo tres ocasiones.

Con respecto a lo que sucede en las noticias publicadas por *El Litoral* cuando nombra a AMA en posición de *meta/paciente/beneficiaria*, el principal atributo es la juventud. “La joven” es la forma de denominación más recurrente (Tabla 3).

Ana María, la madre

Luego de relevar las diferentes formas de denominar a AMA en las noticias publicadas en los distintos medios, podemos decir que uno de los atributos más recurrentes con que se elige representarla es su condición de *madre*. Si bien los tres diarios analizados evocan esta figura, las representaciones que se desprenden de la asociación *mujer/madre* son diferentes según el medio en cuestión.

Para dar cuenta acerca de cómo estos periódicos construyen diferentes representaciones de AMA y su condición de *madre*, centramos el análisis en los procesos relacionales³⁰, y en los modos de referencia y predicación a través de los cuales se la vincula con la maternidad en los textos que componen nuestro corpus. Aunque en casos como este resulte contradictoria la asociación *mujer/madre* (son mujeres que solicitan la interrupción del embarazo porque la gestación, precisamente, pone en riesgo sus vidas), es muy frecuente encontrar este proceso de vinculación entre la mujer que exige un aborto y la maternidad; tanto en el discurso de los medios masivos de comunicación como en otros tipos de discursos (por ejemplo, cuando se habla de “muerte materna” en el discurso médico, al hacer referencia a la muerte de mujeres como consecuencia de abortos clandestinos). Estas mujeres, de alguna forma u otra, están rechazando ese “ser madre” y, sin embargo, el discurso pareciera empeñarse en el carácter indisoluble de esa asociación. Eva Giberti (2006) ha reflexionado sobre las implicancias de esa denominación cuando es manipulada por aparatos de poder, como los medios masivos de comunicación:

³⁰El término relacional implica que el proceso establece una relación entre dos partes o entidades diferentes (Ghio y Fernández, 2005, p. 105).

La palabra “madre” advino nombre (común, colectivo, genérico, etc.) al ser manipulada por aparatos de poder que designan a la sujeto que habrá de acomodarse a ellos. Dicho nombre ha sido caracterizado inicialmente por la palabra antes de que la sujeto existiera. Pero el nombre madre engolfó determinadas excelencias –bondad, sacrificio y heroísmo– y diseñó una figura del orden de lo hegemónico que debía responder al perfil de una mujer con determinadas características. Esa presencia inventada es la que se instituyó como una síntesis que sería capaz de coadyuvar en el ordenamiento social (familiar) prescripto por los principios de aquel aparato de poder (p. 68).

Cuando una mujer es nombrada como “madre” en los medios de comunicación, entonces, se le imprimen unas características que forman parte de un “deber ser” impuesto por estos aparatos de poder, más allá de su voluntad. “Madre” implica un “deber ser”, una obligación y una responsabilidad que, siguiendo a Giberti, implican: *bondad, sacrificio y heroísmo*.

Volviendo al análisis de los procesos relacionales a partir de los cuales AMA es representada en nuestro corpus, encontramos diferencias en las implicancias que conlleva la maternidad para los distintos diarios. Estas diferencias se hacen visibles al hacer foco en las cláusulas relacionales que vinculan a AMA con la maternidad en *Clarín* y *Página/12*. Cabe aclarar que, en los diarios estudiados, por lo general, la asociación mujer/madre no se realiza por el hecho de que AMA esté embarazada (como sí hacen los médicos), sino que se la nombra *madre* por los hijos que ya tiene. Si bien es una distinción sumamente importante, ambas vinculaciones (la de AMA con el feto, la de AMA con sus hijos) exigen responsabilidad.

En las noticias publicadas por *Clarín*, una vez conocida la muerte de AMA, esa responsabilidad es mencionada de manera explícita. En el discurso de este diario, el derecho a vivir de la joven es igualado o secundarizado ante la responsabilidad implicada en la asociación “mujer/madre”.

La mujer tenía cáncer y había pedido —tal como lo permite la ley— la autorización para un aborto terapéutico y así poder hacer el tratamiento de quimioterapia que le daba una esperanza *para seguir viviendo y criando a sus tres hijos*.

Clarín, 19 de mayo de 2007.

No valieron las reiteradas denuncias de su familia frente a la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia para señalar las reiteradas violaciones a los derechos de esta chica de 20 años y *madre de tres hijos que la esperaban en su casa de Vera, en el norte de Santa Fe*.

Clarín, 19 de mayo de 2007.

Podemos ver, en estos ejemplos, cómo emergen en el discurso el “deber ser” y el “deber hacer” que implicarían una responsabilidad por parte de AMA vinculada con la crianza de sus hijos, que “la esperaban en su casa de Vera”. *Clarín* relaciona a AMA con su maternidad, de manera tal que se pone el foco en la obligación de cuidar de sus hijos. Una vez conocida la muerte de AMA, se pueden encontrar en las noticias publicadas por *Clarín* expresiones que refuerzan esa idea: “tenía tres niños pequeños”, “dejó tres niños pequeños”.

La representación de AMA como “madre” es muy significativa teniendo en cuenta la situación en la que se ve involucrada y el desenla-

ce de la historia. En este caso, son los médicos que la atendieron quienes le niegan el tratamiento contra el cáncer al constatar el embarazo. Es decir que los médicos decidieron tratarla como gestante y no como una mujer enferma que necesitaba atención. Como afirma Dolores Sánchez:

se asienta una definición tautológica del ser mujer que remite a un lugar común de nuestra cultura, articulado desde el siglo XIX por el discurso médico: la biología de la mujer es su destino (Smith-Rosenberg y Rosenberg, 1984). Si el índice ha construido una representación del cuerpo de las mujeres y de sus funciones vitales asociadas a la función reproductora y por tanto a la maternidad, la definición de su ser, es decir de su modo de estar en el mundo y de relacionarse con él, pasa por una concepción del hecho de ser mujer donde mujer equivale a madre (1999, p. 74).

Esta asociación indisoluble “mujer/madre” convierte a AMA en responsable y no en víctima. Esta asociación secundariza la de “mujer/enferma”, una forma de nombrarla que visibiliza su padecimiento pero que, sin embargo, es menos frecuente en la construcción de las noticias sobre el caso. Convertida en “madre”, los médicos que la atendieron decidieron resguardar la viabilidad del feto que estaba gestando. Esa decisión (fundada en concepciones profundamente ideológicas) impidió que recibiera el tratamiento adecuado contra el cáncer. Las argumentaciones de los médicos para negar el tratamiento fueron retomadas en muchas de las noticias que analizamos; en ocasiones, sirvieron como justificativo o atenuante a la hora de ubicar a los responsables de la muerte de la joven. Este punto será desarrollado con mayor detenimiento en el apartado sobre la construcción de las responsabilidades.

Retomando el análisis de los procesos relacionales en los que se encuentra involucrada AMA en las noticias que componen nuestro corpus, encontramos que el diario *Página/12* hace referencia constante a su humilde condición social. El contexto cultural y social es un factor determinante en el discurso de *Página/12* sobre el caso. Es precisamente el que otorga una significación distinta a las cláusulas relacionales en las que AMA es asociada con la maternidad. A lo largo de la cobertura, *Página/12* también elige representar a AMA a partir de su condición de “madre” como lo hace *Clarín*; con la diferencia de que *Página/12* contextualiza esa maternidad, la describe y la caracteriza: AMA es “una madre abandonada”, “una madre niña”. Esta operación de contextualización de la maternidad no está presente en el resto de las noticias analizadas. La maternidad no es asociada a la responsabilidad en el discurso de *Página/12*; las representaciones sobre AMA están vinculadas con las circunstancias en las que se desarrolla como mujer y como madre.

“Embarazada y con cáncer, para una mujer pobre es morir con dolor”.

Página/12, 21 de mayo de 2007.

Podemos sostener que, al contextualizar la maternidad de AMA, *Página/12* pone en cuestión una de las representaciones impuestas socialmente sobre el “ser madre”. La maternidad se presenta desidealizada, porque es una madre pobre y porque fue madre/niña. Las circunstancias en las que “se es” madre son relevantes en el discurso construido por este medio; son circunstancias de una vulnerabilidad extrema que condicionan y resignifican la maternidad. Al ser contextualizada, ya no se presenta como una elección o como un deseo, sino como algo que le sucede, algo en que no puede intervenir.

El atributo de la enfermedad y su relación con el derecho

Otro de los atributos asociados a AMA a lo largo de toda la cobertura periodística es el de “enferma”³¹; en este apartado, analizaremos de qué manera los diarios que componen nuestro corpus la vinculan con su enfermedad. Consideramos relevante esta asociación, teniendo en cuenta que AMA solicita interrumpir el embarazo justamente para poder comenzar el tratamiento contra el cáncer en el maxilar. Si bien aparece de manera explícita en los tres diarios, la vinculación de AMA con su enfermedad produce significaciones diferentes en cada uno de ellos.

Como hemos mencionado, en las notas de *Clarín*, *El Litoral* y *Página/12* se hace explícito el cáncer que padece la joven y su gravedad. El hecho de nombrarlo es sumamente relevante ya que, en el caso de AMA, esa enfermedad y esa gravedad, según el CPA, le otorgan derechos (o, dicho de otro modo, la eximen de castigo). Según el CPA, el atributo *mujer-enferma*³² garantiza el derecho de abortar y no ser penalizada por esa decisión: *mujer/enferma* = *mujer/derecho*.

En el discurso de *El Litoral* no prevalece esta asociación del atributo de enfermedad con el de derecho. Del análisis se desprende que la calificación “mujer/enferma” se utiliza para describir y representar a AMA, sin hacer explícita la relación entre ese atributo con el derecho a abortar. Si bien es cierto que el diario hace mención a un “amparo” del CPA en casos como este, dicho amparo no es representado en

³¹Si bien el atributo “enferma” no aparece de manera recurrente en los titulares, bajadas y volantas de las noticias que componen nuestro corpus, sí aparece en el cuerpo de las noticias.

³²Siempre y cuando la enfermedad ponga en riesgo la vida de la madre, como en el caso de AMA.

ninguna de las cláusulas como un derecho. Lo que hace *El Litoral* es contextualizar el aborto aquí como una “opción” o una “posibilidad”.

En este lugar, esperarán ser recibidos por algún directivo del nosocomio que pueda darles explicaciones sobre la atención que recibió la joven embarazada que falleció, *víctima de un cáncer*, luego de que se le negara *la posibilidad* de realizar un aborto terapéutico.

El Litoral, 31 de mayo de 2007.

Varios son los interrogantes planteados por diputados y que no tuvieron respuestas certeras por parte de Simoncini y que forman parte de las dudas que la ministra optó que defina la Justicia (...); cuántas firmas tuvo la postura del comité de bioética del Hospital Iturraspe sobre el tratamiento a seguir; si el hospital informó a *la paciente* o a su familia sobre *la opción* de realizarse un aborto terapéutico para prolongar su vida o si la operación fue solicitada por la familia y denegada.

El Litoral, 31 de mayo de 2007.

Pocos meses después llegaba otra historia que conmocionaría los objetivos planteados: el caso de Ana María Acevedo, la chica de 20 años que *sufría de cáncer* y que murió en el Hospital Iturraspe, tras habersele impedido *la posibilidad* de realizar un aborto para poder recibir la medicación que necesitaba.

El Litoral, 16 de marzo de 2008.

En los ejemplos anteriores, podemos ver cómo se refuerza la idea de una mujer débil, frágil y en riesgo, mientras se desplaza o ignora

que tiene la capacidad de ejercer un derecho. De acuerdo con el CPA, ese “ser o estar” enferma, débil, frágil y en riesgo implica “tener” derechos. A lo largo de la cobertura, *El Litoral* se inclina por no mencionar que la “posibilidad” a la que se hace permanente referencia en los dichos de algunos actores (la familia de AMA, entre otros) está prevista en el código.

Esta implicación es presentada en las notas del periódico provincial como una opción y no como un derecho. Al plantearlo como una alternativa entre otras posibles, el matutino realiza una operación ideológica, ya que el aborto no representa para AMA una posibilidad entre muchas, sino la única oportunidad que tiene de salvar su vida, que está en riesgo. Al presentarlo como una opción, *El Litoral* mitiga el hecho de que se haya cancelado la única intervención que podría haber salvado la vida de la muchacha. Además, mediante los recursos de impersonalización (“habérsele impedido”), el diario no pone de manifiesto el sujeto de dicha acción cancelatoria.

En cambio, *Página/12* sí hace explícita la relación entre la enfermedad de AMA y el derecho a abortar; cuando está en riesgo la vida de la mujer, el aborto es representado como un derecho, en sintonía con lo que expresa el CPA. En las noticias de *Página/12*, específicamente, el derecho es presentado como el derecho a la vida de AMA, que requiere necesariamente la interrupción del embarazo. Si bien esta asociación no predomina en las noticias de este diario, la vinculación explícita de la enfermedad con el derecho al aborto marca una diferencia a la hora de nombrar y caracterizar la práctica con respecto a lo que sucede en las noticias de *El Litoral*. El aborto es representado como un derecho de manera explícita.

Quando Ana María llegó al hospital Iturraspe, estaba embarazada de muy pocas semanas. Los médicos le informaron que el trata-

miento estaba contraindicado. Norma Cueva, la mamá de Ana María, le pidió llorando a Ellena que “hicieran algo”. Es decir, que interrumpieran ese embarazo para asistir debidamente a su hija. Norma no podía saber que era un derecho estipulado en el Código Penal.

Página/12, 13 de mayo de 2007.

Echado por negar *un derecho*.

Página/12, 5 de junio de 2007.

A un año del caso de la joven que murió porque le negaron su *derecho* al aborto.

Página/12, 17 de mayo de 2008.

En *Clarín*, el aborto aparece como “amparado” o “permitido” por el CPA. Las estrategias que despliega el diario para no representar la interrupción del embarazo como un derecho se vuelven mucho más sutiles:

Tenía cáncer y había pedido —*tal como lo permite la ley*— la autorización para un aborto terapéutico y *así poder hacer el tratamiento de quimioterapia que le daba una esperanza para seguir viviendo y criando a sus tres hijos*.

Clarín, 19 de mayo de 2007.

El pedido de interrupción del embarazo *estaba amparado* en lo que marca la ley: el artículo 86 del Código Penal dice que no será punible el aborto practicado a una mujer cuando corriera riesgo la salud o la vida de la madre.

Clarín, 20 de mayo de 2007.

El artículo 86 del Código Penal argentino permite la interrupción del embarazo cuando la vida de la madre peligra. *Pero nada se pudo hacer.*

Clarín, 19 de mayo de 2007.

En estos fragmentos se despliegan dos procesos de construcción de sentido. Por una parte, la impersonalización, tal como sucede en las noticias de *El Litoral*; la utilización del impersonal “se” en la expresión “Nada se pudo hacer” borra al agente que decidió no hacer. Por otra parte, en la frase “poder hacer”, hablar de la “posibilidad” desplaza o elude el verbo “decidir”. Decir que “nada se pudo hacer” es, al mismo tiempo, no decir que alguien decidió que no se hiciera nada; además, connota la inevitabilidad ya que, si “nada se pudo hacer”, en cierto modo, se hizo todo lo posible. Al usar estas formas lingüísticas, *Clarín* mitiga la responsabilidad política y jurídica de los actores que decidieron no llevar a cabo la interrupción del embarazo, lo que implicó la muerte de AMA.

La construcción discursiva de las responsabilidades por la muerte de AMA

En este apartado nos interesa la construcción que realizaron los diarios acerca de las responsabilidades en la muerte de AMA. Encontramos diferentes formas de explicar el hecho y, por consiguiente, diferentes formas de nombrar y presentar a los actores involucrados. Para examinar cada una de esas variaciones, analizamos aquellas cláusulas que implican procesos materiales o verbales en las que la joven santafesina aparece como *meta/paciente/beneficiaria*. Este tipo de procesos describen que: a) alguien hace algo a alguien; b) alguien hace algo a algo; c) algo hace algo a alguien.

Los resultados del análisis de estas cláusulas nos permiten dar cuenta de cómo estos medios construyeron los hechos, cómo justificaron el desenlace, y las responsabilidades de los actores involucrados. En esta construcción, como veremos, se refuerzan estereotipos e identidades genéricas relacionadas con la práctica del aborto y la maternidad.

Responsabilidades en el caso AMA: *Clarín*

En las noticias publicadas por el matutino porteño, recortamos tres fragmentos en los que encontramos cláusulas que dan cuenta de procesos materiales o verbales en los que AMA es la *meta/paciente/beneficiaria*, es decir, el sujeto sobre quien recae la acción. La joven es representada como alguien a quien “obligaron” a llevar adelante un embarazo y a quien “le negaron” la posibilidad de un aborto terapéutico. Para *Clarín* no hay dudas sobre la legalidad de la interrupción del embarazo, ya que estaba en claro riesgo la vida de la madre.

Según la denuncia, la joven mujer, casi analfabeta, *fue obligada* desde diciembre por los médicos a continuar con un embarazo que le impedía comenzar el tratamiento indicado para su cuadro oncológico. Las autoridades del hospital se *lo negaron*. Ana María murió y con su vida terminó su embarazo también.

Clarín, 19 de mayo de 2007.

El gobernador de Santa Fe, Jorge Obeid, firmó ayer el decreto disponiendo la remoción del director médico del hospital Iturraspe, Andrés Ellena, como consecuencia de la muerte de la joven Ana María Acevedo y su beba. A Acevedo *se le negó* realizarse un aborto terapéutico en ese hospital de esta ciudad, pese a tener un avanzado cáncer.

Clarín, 6 de junio de 2007.

Del análisis de estas cláusulas podemos inferir que, además de no poner en duda la legalidad del aborto en esta circunstancia específica, *Clarín* responsabiliza a los médicos del hospital Iturraspe por las acciones que derivaron en la muerte de AMA. En ocasiones vemos cómo la responsabilidad por la negación del aborto es mitigada, ya que se borra el agente de “negar” por medio del “se”.

En todas las cláusulas comprobamos que los *actores* o *emisores* que realizaron las acciones que pusieron en riesgo la vida de AMA y favorecieron el avance del cáncer que padecía (al no haber autorizado tratamiento alguno) fueron los médicos. *Clarín* los responsabiliza de la acción de “obliigar” a AMA a continuar con la gestación una vez detectado el cáncer, y luego de “no querer” interrumpir la gestación. La utilización de este verbo en particular (la decisión de “no querer hacerle algo a alguien”) pone el acento en la responsabilidad total de los médicos, ya que deja entrever que no existía impedimento alguno para llevar adelante la interrupción de la gestación y así comenzar con el tratamiento indicado.

Ana María Acevedo tenía 20 años. Era mamá de tres chicos. Vivía con ellos y sus padres en el norte de Santa Fe. En diciembre viajó a la capital santafesina para curar un cáncer de mandíbula. Pero estaba embarazada de tres semanas y los médicos del hospital Iturraspe, pese al pedido de la familia y a que la ley lo permite cuando está en riesgo la vida de la madre, *no quisieron interrumpir la gestación* para practicarle el tratamiento oncológico que la podía salvar.

Clarín, 20 de mayo de 2007.

Responsabilidades en el caso AMA: *El Litoral*

Acerca de los procesos materiales o verbales que involucran a AMA en las noticias publicadas por el diario santafesino, observamos

un cambio significativo si relacionamos las primeras noticias que aparecieron con las últimas, cuando ya la Justicia había determinado las responsabilidades materiales en la muerte de la joven. En las primeras crónicas de este diario, AMA es representada como alguien que “no pudo ser sometida” al tratamiento y “debió continuar” con su embarazo. *El Litoral* construye los hechos de manera que pareciera que “nada se pudo hacer” para salvar la vida de la joven. Aquí no encontramos una atribución directa de responsabilidad por la muerte de AMA.

Su historia, además de conmover por tratarse de una persona muy joven, retomó un debate ya que, al estar embarazada, con una gestación de tres semanas al momento de ser internada en diciembre en el Hospital Iturraspe, *no pudo ser sometida* a un tratamiento con radioterapia.

El Litoral, 29 de abril de 2007.

Falleció ayer en el hospital Iturraspe Ana María Acevedo, la joven verense de 20 años con cáncer, *que debió continuar* su embarazo, motivo por el cual *no pudo someterse a un tratamiento*.

El Litoral, 18 de mayo de 2007.

La utilización de la voz pasiva es recurrente en estas primeras cláusulas; un dato de suma relevancia para nuestro análisis, ya que esta construcción gramatical coloca a los agentes (sintácticos) en una situación menos focal. Con la supresión del agente no hay ninguna referencia directa a quién realiza la acción, y hay una separación de la acción y de quienquiera que la haya hecho (Trew, 1979). A través de esta operación, el diario no nombra, en la mayoría de las cláusulas, a los responsables de aquello que le pasa a AMA.

Buena parte de las cláusulas analizadas en estos ejemplos están modalizadas: “no pudo ser sometida”, “no pudo someterse”, “No fue posible”. A partir de esta estrategia discursiva no sólo se impersonaliza a los responsables de las acciones, sino que, además, se modaliza la obligación: “debió continuar con su embarazo”. Lo difuso en la construcción de responsabilidades a través de estos recursos lingüísticos permite, incluso, la representación de que AMA tiene parte de responsabilidad. Esta idea se ve reforzada en otras afirmaciones que aparecen en el cuerpo de las noticias.

Sólo en las últimas notas, una vez que la Justicia hubo determinado quiénes fueron los responsables de la muerte de AMA, el diario coloca como responsables explícitos a los médicos del hospital Iturraspe, los que “le negaron” y “no le hicieron”.

A pesar de que la mujer, oriunda de Vera, tenía un sarcoma de maxilar y corría serio riesgo su vida, *los médicos se negaron a practicarle el aborto terapéutico.*

El Litoral, 17 de diciembre de 2007.

La joven madre, oriunda de Vera, padecía cáncer en la zona maxilar por lo cual *los médicos que la trataron se negaron* a efectuarle un aborto terapéutico, luego de que la medida fuera evaluada por el Comité de Bioética del hospital Iturraspe.

El Litoral, 21 de mayo de 2010.

A partir del análisis de las cláusulas advertimos que, a la hora de dar cuenta de los hechos que terminaron con la vida de AMA, *El Litoral* recurre a una serie de justificaciones que matizan la responsabilidad de los médicos que decidieron negarle el tratamiento, y trazan un contexto en el que,

como apuntamos, “nada se pudo hacer”. Las justificaciones más utilizadas están vinculadas con el hecho de que AMA cursaba la tercera semana de embarazo cuando los médicos se disponían a comenzar el tratamiento contra el cáncer. Así, la decisión de los médicos aparece condicionada en este diario porque AMA “estaba embarazada”. En estas noticias vemos representada la idea de que existen dos vidas que deben ser respetadas, idea que niega el derecho de AMA a abortar, aunque corra riesgo su vida: para este diario, a diferencia de *Clarín*, el aborto no punible no se presenta como una opción. En los siguientes fragmentos podemos ver cómo el diario asume una posición enunciativa muy clara al respecto:

Ana María Acevedo, una joven oriunda de Vera que llegó derivada al hospital Cullen con una grave enfermedad oncológica y un embarazo y donde en el hospital Iturraspe *optaron por respetar ambas vidas* pese a lo cual, por un parto inducido, la hija nació con 450 gramos y murió a las pocas horas; la madre falleció días atrás.

El Litoral, 31 de mayo de 2007.

Cabe recordar que a esta paciente -de 20 años, madre de dos hijos y oriunda de Vera- le habían diagnosticado un cáncer en las partes blandas de la boca y, *por estar embarazada, no se le realizó ningún tratamiento para su enfermedad*.

El Litoral, 1 de junio de 2007.

El 17 de mayo hizo un año que falleció Ana María Acevedo, la joven de 20 años que *no pudo recibir tratamiento oncológico por su embarazo*.

El Litoral, 29 de mayo de 2008.

En estos ejemplos podemos ver cómo *El Litoral* posiciona a los médicos, no como responsables de que AMA no haya recibido el trata-

miento de quimioterapia, sino como *agentes* que están, por el contrario, intentando salvar no sólo una, sino dos vidas: la de la madre y la del feto.

Aparece en el análisis de *El Litoral* y de forma recurrente la idea, expresada en el discurso, de que nada se pudo hacer. La justificación de esta inacción para intentar salvar la vida de AMA es también recurrente y reiterada: mediante esta forma de nombrar la inacción por parte de los médicos, *El Litoral* construye un posicionamiento enunciativo de fuertes pretensiones de neutralidad, frente a los argumentos de lo inefable, lo inevitable, alegando que no había otra opción. En este caso, los médicos tenían otra opción, y AMA tenía un derecho expresado en el CPA. Sin embargo, en la construcción discursiva de *El Litoral*, la muerte de AMA no reconoce más responsables que la sentencia del destino, por decirlo de alguna manera. Encontramos a AMA perdida en cláusulas sin salida, sin más opciones que la muerte.

Responsabilidades en el caso AMA: *Página/12*

Con respecto a los procesos materiales y verbales en los que aparece implicada AMA en las notas publicadas por *Página/12*, podemos resaltar que son cuantitativamente mayores con respecto a los que aparecen en *El Litoral* y *Clarín*. AMA es representada como alguien a quien “le negaron”, “no le dieron”, “no la trataron” y “obligaron”; y en menor medida, como alguien a quien “le hicieron” y “le practicaron”, entre otras acciones. A diferencia de lo que ocurre en los otros dos medios reseñados, AMA aparece en las noticias de *Página/12* como alguien que reclama un derecho:

Es la mujer a la que le negaron un aborto terapéutico que *ella* solicitó.

Página/12, 13 de mayo de 2007.

La mujer, que tenía cáncer, *había reclamado* la interrupción de su embarazo para poder someterse a la quimioterapia.

Página/12, 5 de junio de 2007.

Con respecto a la construcción de responsabilidades, *Página/12* ubica a los médicos que atendieron a AMA y “el hospital”, la institución del Estado, como los principales *agentes* responsables de todo lo que a ella le ocurre desde el momento en el que el caso sale a la luz. Los médicos aparecen representados en el discurso como responsables de haber “dilatado” la atención de AMA desde el momento en que le diagnosticaron la enfermedad, del agravamiento de su estado de salud en los meses posteriores y de su muerte.

Es la mujer a la que *le negaron* un aborto terapéutico que ella solicitó para poder tratarse de un cáncer con quimioterapia.

Página/12, 13 de mayo de 2007.

Ana Acevedo, pobre y analfabeta, quedó embarazada y le detectaron un cáncer. *No la trataron* con quimioterapia por el embarazo, pero los médicos *no le dieron* la posibilidad de un aborto terapéutico.

Página/12, 21 de mayo de 2007.

Los médicos *no le trataron* el cáncer por su embarazo. Pero *tampoco la dejaron* abortar. Hoy, actos por el aniversario de su muerte.

Página/12, 17 de mayo de 2008.

Los médicos y “el hospital” son *actores* que, en las noticias de este diario, le niegan a AMA la posibilidad de recibir un tratamiento que le permita seguir viviendo. En las cláusulas, la muerte de AMA aparece estrechamente ligada a la negativa de los médicos a realizar un aborto terapéutico:

La mujer, que tenía cáncer, había reclamado la interrupción de su embarazo para poder someterse a la quimioterapia. *El hospital rechazó el pedido*, ella terminó sin tratamiento y *finalmente murió*.

Página/12, 5 de junio de 2007.

El gobernador Jorge Obeid ya separó de su cargo al director del hospital Iturraspe, Andrés Ellena, *por negarle a la joven madre de 20 años la chance de un aborto terapéutico* para tratarse un cáncer en la garganta y *aumentar su sobrevivencia*.

Página/12, 6 de junio de 2007.

El juez Eduardo Pocoví tomó declaraciones indagatorias a los responsables del SAMCO de Vera, donde dilataron la atención de la joven que *murió de cáncer, porque le negaron el aborto*.

Página/12, 30 de junio de 2008.

A partir del análisis de las noticias de *Página/12* encontramos que AMA es construida como la única participante afectada por la inacción de los médicos ante su delicado estado de salud. El embarazo (a diferencia de lo que ocurre con las noticias de *El Litoral*) no es algo a proteger, ni un justificativo del accionar (o la inacción) de los médicos ante el cuadro de AMA, sino todo lo contrario. A diferencia de lo que pasa en la cobertura de *El Litoral* (donde encontramos frases en las que se sostiene que AMA “debió continuar con su embarazo”), en las crónicas de *Página/12* “el embarazo continuó”, es decir, mucho más allá de la voluntad de AMA, sin colocarla como principal responsable de llevar adelante la gestación. El intento de preservar la vida del feto a costa de la vida de AMA es un hecho cuestionado, visibilizado y cargado de contenido ideológico en *Página/12*.

El comité de bioética del hospital, en nombre de un derecho a la vida que en esta historia muestra toda su falacia, negó el aborto terapéutico.

Página/12, 11 de mayo de 2007.

En lugar de plantearle el aborto terapéutico, para que pueda realizar los tratamientos paliativos de quimioterapia y radioterapia indicados para su cuadro, su embarazo continuó.

Página/12, 21 de mayo de 2007.

La joven, casi analfabeta, *fue obligada por los médicos a continuar con un embarazo que le impedía*, en diciembre pasado, comenzar el tratamiento de quimioterapia y rayos indicado para su cuadro oncológico.

Página/12, 13 de julio de 2007.

Ana María, de 20 años, falleció el 17 de mayo pasado, tras una dolorosa agonía, en el hospital Iturraspe de Santa Fe como consecuencia de un cáncer de mandíbula que no fue tratado porque *los médicos se negaron a realizarle un aborto terapéutico, en una decisión refrendada por el comité de bioética del hospital en base a “razones religiosas y culturales”.*

Página/12, 3 de diciembre de 2007.

Para *Página/12*, AMA tenía otra salida y la maternidad no era su único destino posible. El aborto terapéutico era una opción para salvarle la vida. No aparece en este diario la idea (como sí en *El Litoral*) de que el destino de AMA estaba marcado por la maternidad. No aparece, en las líneas de *Página/12*, la muerte de AMA como un hecho inevitable, algo sobre lo que “nada se pudo hacer”, propio de un desenlace

vinculado al orden de lo “natural”. *Página/12* asocia no sólo la muerte, sino también la “dolorosa agonía” de AMA a “razones religiosas y culturales”³³, por lo tanto, a una muerte evitable. Aparecen explícitamente los actores que deciden, según razones ideológicas y culturales, quién debe vivir y quién debe morir, qué vida vale la pena ser salvada y qué vida no. Intentar salvar al feto no significa, en el discurso de *Página/12*, un atenuante para el accionar de los médicos.

Reflexiones sobre el caso AMA

Con respecto al caso AMA podemos decir, a partir de una primera aproximación al corpus, que los distintos medios gráficos lo cubrieron de manera desigual. Esta desigualdad se expresa, en principio, en un nivel cuantitativo. *Página/12* fue el periódico que más difusión le otorgó, con una cantidad de noticias mucho mayor a las publicadas por *El Litoral* y *Clarín*. El diario de circulación local publicó casi la mitad de noticias que las publicadas por *Página/12*, mientras que en *Clarín* sólo aparecieron tres. Si tomamos en cuenta que la mayoría de las notas de *Página/12* fueron publicadas por el suplemento local “*Rosario/12*”, podemos decir que el caso, entonces, tuvo mayor repercusión a nivel local que a nivel nacional. El hecho de que *La Nación* no haya publicado ninguna noticia sobre el caso que tomó repercusión a nivel nacional, también nos dice mucho acerca de la relevancia y visibilización que le otorgó al caso. Vemos, entonces, cómo los distintos periódicos ponen en juego diferentes estrategias discursivas para poner o no en agenda el tema del aborto no punible, que van desde coberturas que siguieron

³³“Razones de cultura y religión” fue el titular de *Página/12* sobre el caso, el domingo 27 de mayo de 2007.

el caso de principio a fin (como la de *Página/12*), hasta estrategias de invisibilización u ocultamiento, como sucedió con *La Nación*.

Profundizando en el análisis de las noticias, podemos ver cómo los distintos diarios van configurando representaciones diversas sobre AMA, a la vez que van tomando posiciones en la discusión sobre el aborto no punible (legal) y los derechos humanos. En primer lugar, sobre la posición que ocupa AMA en las noticias a partir del análisis de *procesos y participantes*, no todos los diarios la representan de igual manera. Si bien es cierto que la cantidad de veces que figura en posición *actor/agente* o *meta/paciente/beneficiaria* de las acciones en las que se ve involucrada es proporcional a la cantidad de notas publicadas por cada diario, podemos subrayar algunos datos significativos. La construcción de AMA como víctima es mucho más clara y explícita en *Página/12* por la forma en la que se la posiciona con respecto a las acciones que la involucran; mientras que en los titulares, bajadas y volantas de *El Litoral* ubicamos a AMA en posición de *actor/agente*, en los de *Página/12* ocupa la posición de *meta/paciente/beneficiaria*.

En segundo lugar, advertimos diferencias cualitativas entre los diarios a la hora de representar a AMA de acuerdo con sus atributos. Los medios masivos de comunicación proponen lecturas de los hechos al definir situaciones, procesos y estados de cosas a través del discurso. Los diarios aquí estudiados se posicionan de manera diferente cuando eligen representar a Ana María como una mujer con derechos, en su rol de madre, o desde su condición social. Estos periódicos fueron proponiendo significados en torno a las facetas de la identidad de AMA según los atributos con los que la asociaron.

En el discurso de *Clarín*, AMA fue asociada con su enfermedad y su maternidad. En cambio, *Página/12* la representa como una mujer,

con nombre y apellido, con derechos, a partir de su vinculación con el atributo “enferma”. El estar enferma, en el discurso de *Página/12*, es tener un derecho; aquí, el derecho a interrumpir un embarazo para poder salvar la vida. Si bien es un atributo recurrente a la hora de nombrar a la joven, la maternidad es contextualizada en este diario: AMA es una madre abandonada, pobre y analfabeta. En este sentido, la maternidad se encuentra des-idealizada en el discurso de *Página/12*. La maternidad implica para AMA un problema, un impedimento para seguir viviendo.

En el discurso de *El Litoral*, el derecho al aborto contemplado en el CPA es representado como una opción entre varias. Con el velo de esta representación, aunque sin negar la posibilidad que tiene AMA de acceder a un aborto, el diario oculta que es la única opción que ella tiene para salvar su vida. Es una estrategia discursiva sutil pero recurrente en las noticias de este periódico (al igual que *Clarín*) para no hablar del aborto como un derecho, sino como una posibilidad o como algo “permitido”.

Con respecto a la construcción mediática de las responsabilidades sobre la muerte, también encontramos diferencias según el diario analizado. En las representaciones de los responsables de aquello que le ocurre a AMA a lo largo de todo el proceso, se ponen de manifiesto, también, distintas representaciones sobre la práctica del aborto. En las noticias publicadas por *El Litoral* se utilizan, predominantemente, recursos como la voz pasiva y la modalización para representar a los actores/agentes responsables. En la mayoría de las cláusulas, no se hace referencia de manera explícita a los responsables de lo que le sucede a AMA. En aquellas cláusulas en las que sí optan por hacer explícitos a los responsables, el embarazo de AMA funciona como una especie de atenuante discursivo; se presenta la existencia de una posible vida “nueva” que debe defenderse, como un motivo plausible para no ga-

rantizar el derecho de una mujer a la salud y a la vida. La inacción de los médicos frente al deterioro de la salud de AMA se justifica a través del embarazo, negando su derecho a interrumpirlo (tal como lo permite el CPA), reforzando la idea de una maternidad obligatoria. Lo que aparece en este sentido es la negación de un derecho. La utilización de estos recursos devela los preceptos profundamente ideológicos por medio de los cuales se niega el derecho a la atención médica a una mujer enferma de cáncer, y deja el descubierto cómo los *actores/agentes* son capaces de perpetrar, hasta la muerte, sus razones éticas y morales en el cuerpo de una mujer.

El aborto no punible (terapéutico, legal) está disociado de la palabra derecho en la mayoría de las representaciones que hacen de los sucesos estos tres diarios; no obstante, *Página/12* define el aborto como un derecho en algunas ocasiones. *Página/12* responsabiliza de manera recurrente y de forma explícita a los médicos que han negado a AMA un derecho, negación que terminó costándole la vida. Si bien no en la mayoría de las cláusulas, es explícita y evidente la definición del aborto no punible como un derecho en sus enunciados. Esta representación anula, en el discurso de *Página/12*, la obligatoriedad de continuar con un embarazo cuando la vida de la “madre” corre peligro.

| CAPÍTULO 4 |

LMR

LMR

LMR tenía 19 años (y una edad mental de entre 8 y 10) cuando, en 2006, quedó embarazada como consecuencia de los reiterados abusos que sufrió por parte de su tío. La madre de la joven (una empleada en casas particulares, de condición humilde como el resto de la familia) solicitó que se le practicara a su hija un aborto legal en el hospital de Guernica, localidad en la que vivían. La solicitud fue negada, y LMR derivada al hospital San Martín de La Plata. Cuando la intervención estaba a punto de concretarse, fue interrumpida por orden de la jueza de Menores Inés Noemí Ciro, quien alegó que no era admisible reparar una agresión injusta (el abuso sexual) “con otra agresión injusta contra una nueva víctima inocente como es el bebé”.³⁴ La decisión fue confirmada, en apelación, por la Cámara Civil, que además dio órdenes para que la jueza extremara el control sobre LMR y su madre, de manera de vigilar la evolución del embarazo.

Entonces se inició un proceso que culminó con un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que ratificó la constitucionalidad del artículo 86 del Código Penal Argentino, por el cual el aborto era no punible; por ende, el fallo de la Cámara Civil quedó sin efecto. No obstante esta sentencia definitiva, las autoridades del hospital San Martín de La Plata -donde debía realizarse el aborto- se negaron, argumentando que el embarazo estaba muy

³⁴ ONU. Comité de Derechos Humanos (2011). Comunicación No 1608/2007. Recuperado de: <http://www.cladem.org/images/archivos/litigios/Internacionales/ONU/CCPR-C-101-D-1608-2007-Spanish.pdf>

avanzado. Se supo, con posterioridad, que el equipo de Ginecología se había negado a practicar la operación a causa de las intensas presiones sufridas por parte de grupos religiosos fundamentalistas, situación que obró como objeción de conciencia institucional. Ante la negativa del centro de salud (y de otros más) de realizar el aborto a LMR, tal como indicaba el fallo de la Corte, la familia de la joven debió recurrir (con el apoyo del movimiento de mujeres) a una clínica privada.

El 25 de mayo de 2007, el Instituto de Género, Derecho y Desarrollo, de Rosario (Insgenar); la Asociación Católicas por el Derecho a Decidir, de Córdoba; y el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (Cladem), presentaron una demanda contra el Estado argentino por el caso ante la sede del Comité de Derechos Humanos, en Ginebra. Responsabilizaban al Estado por las violaciones sucesivas de los derechos de LMR y exigían que el país fuera condenado a: (1) pagar una indemnización integral a LMR y su familia por los daños “moral y psíquico” sufridos; (2) se le ordenara al gobierno “implementar protocolos hospitalarios que permitan viabilizar el acceso a un aborto legal y de calidad”; (3) “revisar el marco jurídico nacional respecto del aborto en general, para evitar que sean sancionadas penalmente las mujeres que interrumpen un embarazo no deseado o forzado, situación que las lleva a someterse a abortos clandestinos que ponen en serio riesgo su vida y salud integral”³⁵.

El 29 de mayo de 2011, el Comité de Derechos Humanos emitió un dictamen favorable y condenó al Estado argentino por no haber garantizado el acceso a un aborto contemplado por la ley:

³⁵ ONU. Comité de Derechos Humanos (2011). Comunicación No 1608/2007, p. 7. Recuperado de: <http://www.cladem.org/images/archivos/litigios/Internacionales/ONU/CCPR-C-101-D-1608-2007-Spanish.pdf>

El Comité considera que la omisión del Estado, al no garantizar a LMR el derecho a la interrupción del embarazo conforme a lo previsto en el artículo 86, inc. 2 del Código Penal cuando la familia lo solicitó, causó a LMR un sufrimiento físico y moral contrario al artículo 7 del Pacto, tanto más grave cuanto que se trataba de una joven con una discapacidad. En este sentido, el Comité recuerda su Observación General N° 20 en la que señala que el derecho protegido en el artículo 7 del Pacto no sólo hace referencia al dolor físico, sino también al sufrimiento moral (...) el Estado parte tiene la obligación de proporcionar a LMR medidas de reparación que incluyan una indemnización adecuada. El Estado parte tiene también la obligación de tomar medidas para evitar que se cometan violaciones similares en el futuro.³⁶

El caso aparece en la prensa gráfica el 25 de julio de 2006, y la mayor cantidad de noticias se publica en el mes de agosto. La cobertura se extiende hasta el 15 de febrero de 2007, cuando *El Día* publica la última nota que forma parte de nuestro corpus. No obstante, la historia -al igual que la de Ana María Acevedo- vuelve a figurar en los medios esporádicamente ante acontecimientos puntuales; sucedió en 2011, cuando el Comité de Derechos Humanos condenó al Estado argentino por no haber garantizado el aborto, o tomando el caso como referencia o punto de comparación en otras noticias donde se discute el aborto no punible. La última aparición en los medios masivos fue el 11 de diciembre de 2014 cuando, en un acto de reparación histórica, el Estado nacional y el de la Provincia de Buenos Aires pidieron disculpas públicas a LMR.

³⁶ONU. Comité de Derechos Humanos (2011). Comunicación No 1608/2007,p. 12. Recuperado de: <http://www.cladem.org/images/archivos/litigios/Internacionales/ONU/CCPR-C-101-D-1608-2007-Spanish.pdf>

El corpus

El periodo de cobertura del caso se extiende desde el 25 de julio de 2006 al 15 de febrero de 2007; durante este periodo, fueron publicadas notas, editoriales y artículos de opinión. La historia apareció en dos ocasiones en la tapa del diario local *El Día* y una vez en la editorial de *Clarín*. *Página/12* publicó nueve notas en la sección “Sociedad”, nueve en “El País”, una en su versión *on-line* y una en el suplemento “Las 12”. Las de *Clarín* fueron publicadas en la sección “Sociedad” (14 notas); otras dos en la sección “Opinión”, dos en la versión *on-line* y una como “Editorial”. *El Día* publicó la mayoría de sus notas en la sección “Políticas” (cinco notas), tres en la sección “La provincia”, tres en “Interés general”; dos en “Titulares” y una nota en la sección “Actualidad”. Por último, *La Nación* publicó las noticias vinculadas al caso en su versión *on-line* (siete notas) y cinco en la sección “Información General”.

El criterio de selección de los diarios es el mismo mencionado en el capítulo anterior con respecto a *Página/12* y *Clarín*. La elección de *La Nación* obedece a que se trata del segundo diario de mayor tirada nacional³⁷; en el caso de *El Día* de la ciudad de La Plata, es el diario de mayor circulación paga a nivel local.³⁸

³⁷Circulación Neta Pagada Domingo (promedio de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2013): 326.404 Ejemplares. Circulación Neta Pagada Lunes a Domingos (promedio de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2013): 159.341 ejemplares. Fuente: Instituto Verificador de Circulaciones (IVC), 2013.

³⁸Circulación Neta Pagada Domingo (promedio de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2013): 35.330 ejemplares. Circulación Neta Pagada Lunes a Domingos (Promedio de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2013): 32.534 ejemplares. Fuente: Instituto Verificador de Circulaciones (IVC), 2013.

Corpus LMR				
Diario	<i>Página/12</i>	<i>Clarín</i>	<i>El Día</i>	<i>La Nación</i>
Inicio de la cobertura	26/07/2006	26/07/2006	25/07/2006	27/07/2006
Fin de la cobertura	27/08/2006	07/09/2006	15/02/2007	12/09/2006
Noticias publicadas	20	19	14	12
Total	65			

Tabla 5. Corpus LMR

El corpus que analizaremos en este capítulo está compuesto, en resumen, por un total de 65 notas, publicadas en tres diarios de circulación nacional (*Clarín*, *La Nación* y *Página/12*) y en uno de circulación local (*El Día*). Los textos³⁹ que integran este corpus corresponden al total aparecido tanto en la edición impresa de los matutinos mencionados como en sus sitios *web*.

En una aproximación inicial, constatamos una cobertura similar en términos cuantitativos (Tabla 5). *Clarín* y *Página/12* dedicaron casi la misma cantidad de notas al caso; la diferencia respecto de las publicadas por *La Nación* y *El Día* es que tanto *Clarín* como *Página/12* incluyeron una mayor cantidad de subnotas cuando el hospital San Martín de La Plata se negó a realizar el aborto a LMR, luego de que la Corte Suprema de Justicia hubiera dictaminado a favor.

A lo largo de la cobertura periodística se pueden reconocer claramente cuatro momentos nodales: (1) el momento en el que el caso se da a conocer; (2) el momento en el que la Corte Suprema de Justicia

³⁹El total de notas publicadas en relación con el caso LMR abarca las notas centrales, así como también las notas de opinión, las subnotas y las cartas de lectores relacionadas.

de la Provincia de Buenos Aires falla a favor del derecho de LMR a abortar; (3) el momento en el que los médicos se niegan a realizar el aborto autorizado por la Corte; (4) el momento en el que LMR se realiza el aborto de manera clandestina. Si bien todos los diarios cubren estos cuatro momentos, sólo *Página/12* desarrolla en profundidad el momento en el que LMR interrumpe su embarazo. En los otros periódicos, las noticias sólo mencionan el estado de salud de LMR. Para informar sobre este hecho, *El Día* tituló “El caso de La Plata”, por lo que resultó dificultoso encontrar esta noticia en el diario, ya que no había ninguna referencia directa a LMR como sí podía hallarse en las noticias anteriores. Otra particularidad sobre *El Día* es que fue el único que publicó información sobre una denuncia penal presentada por un abogado contra los médicos que practicaron el aborto a LMR.

Tanto *Clarín* como *Página/12* tomaron posición sobre la decisión de los médicos del hospital San Martín de no realizar el aborto por considerar que existía un embarazo muy avanzado. *Clarín* optó por las voces que justificaron en sus declaraciones la decisión de los médicos del hospital: Horacio Yulitta (reumatólogo y miembro de la Sociedad Argentina de Pediatría), Fernando Toller (profesor de Derecho Constitucional U. Austral), y Mario Sebastiani (presidente de la Asociación Argentina de Ginecología y Obstetricia Psicosomática). *Página/12* eligió voces contrarias a esa decisión: Bernardo Acuña (tocoginecólogo argentino radicado en España), Ginés González García (ministro de Salud) y Ana María Pizarro Jiménez (dirigente feminista en Nicaragua, tocoginecóloga y argentina).

El rol de LMR en la construcción de las noticias

Como en el capítulo anterior, para indagar acerca de las representaciones genéricas que se (re)producen en los periódicos escogidos,

uno de los elementos a tener en cuenta es la manera en que son nombradas las mujeres que solicitan el aborto no punible. Para dar cuenta de esas formas, tomamos los titulares, las bajadas y las volantas de las 65 notas que componen el corpus y las dividimos en cláusulas. Luego, identificamos los procesos y los/las participantes involucrados/as, para centrar el análisis en aquellos en los que LMR aparecía como *actor/agente* o *meta/paciente/beneficiaria* de la acción.

Obtuvimos un total de 412 cláusulas: LMR es ubicada como *actor/agente* o *meta/paciente/beneficiaria* en 113 de ellas. En estas 113 cláusulas, los periódicos ubican a LMR como *meta/paciente/beneficiaria* de los procesos en 68 ocasiones, y en las 45 cláusulas restantes como *actor/agente* que lleva a cabo algún tipo de acción. Podemos sostener, entonces, que en este conjunto LMR suele ocupar el lugar de *meta/paciente/beneficiaria* en los procesos en los que es involucrada. Sin embargo, este posicionamiento no se materializa en todos los periódicos de igual manera.

Si nos centramos en las 45 cláusulas en las que LMR aparece como *actor/agente* de algún proceso, observamos que 31 de ellas pertenecen a *Página/12* y *Clarín*, y el resto a *La Nación* y *El Día*. Este dato resulta absolutamente proporcional a las notas publicadas por cada uno de los periódicos; por lo que, en principio, no encontramos una tendencia marcada en alguno de estos medios a la construcción de LMR como *actor/agente* de los procesos. En este punto, es interesante señalar que, cuando aparece como *actor/agente*, *Página/12* y *Clarín* hacen referencia a la violación y a la discapacidad de LMR, mientras que *El Día* y *La Nación* sólo mencionan la discapacidad (Tabla 6).

LMR-Agente					
Actor/Perceptor/ Conductualizador/Orador	Cantidad de veces	<i>El Día</i>	<i>La Nación</i>	<i>Clarín</i>	<i>Página/12</i>
La joven	3			2	1
La/una joven de 19 años	4	3			1
La/una joven discapacitada	9		4	2	3
La joven de Buenos Aires	1				1
La joven de Guernica	1		1		
La joven deficiente mental	2			2	
La joven discapacitada mental	1			1	
La joven discapacitada y violada	1				1
La joven LMR	1				1
La joven violada	2			1	1
La chica	8			1	7
La chica de Guernica	1			1	
La chica violada	3			3	
La menor	1	1			
La/una menor discapacitada	2	2			
La mujer	2			2	
La víctima	1		1		
Una discapacitada	2		2		
Totales	45	6	8	15	16

Tabla 6. LMR Agente

Como *meta/paciente/beneficiaria* del proceso en que es involucrada, LMR aparece nombrada 68 veces: 32 por *Página/12*, 16 por *Clarín*, 11

por *La Nación* y 9 por *El Día*. Podemos observar que *Página/12* posiciona mayoritariamente a LMR como participante afectado (Tabla 7); al hacerlo, hace referencia a la violación de la cual fue víctima y a su discapacidad en la mayoría de las cláusulas. Lo mismo sucede con *Clarín*. En *La Nación* hallamos a LMR 11 veces en la posición de participante afectado, y sólo en una de ellas se hace referencia a la violación; es la discapacidad el principal atributo a través del cual se la nombra como *meta/paciente/beneficiaria* (Tabla 7).

LMR-Paciente					
Actor/Perceptor/ Conductualizador/Orador	Cantidad de veces	<i>El Día</i>	<i>La Nación</i>	<i>Clarín</i>	<i>Página/12</i>
La joven	1				1
La/una joven discapacitada	11		4	1	6
La joven con discapacidad mental	1				1
La/una joven discapacitada mental	4		2	1	1
La/una joven de 19 años	3	1			2
La joven de 19 años embarazada	1		1		
La joven deficiente mental	1			1	
La joven discapacitada de Guernica	1	1			
La joven discapacitada violada	3		1	2	
La joven discapacitada y violada	2				2
La joven LMR	1				1
La joven violada	7			2	5

Una joven con discapacidad violada	2				2
La chica	2		1		1
La chica abusada	1				1
La chica del aborto	1	1			
La/una chica discapacitada	2				2
La chica discapacitada violada	2	2			
Una chica discapacitada y violada	1				1
La chica violada	7	2		4	1
La adolescente violada	2				2
La víctima	2		2		
Una menor discapacitada	1	1			
Una menor discapacitada violada	1	1			
La muchacha	2			1	1
La muchacha violada	1				1
Una discapacitada	4		1	3	
Una niña indefensa	1				1
Totales	68	9	11	16	32

Tabla 7. LMR Paciente

Las formas de nombrar a LMR

Luego de especificar la posición que ocupa LMR en las cláusulas consideradas, avanzamos sobre las formas en las que los diarios se refieren a ella. Estas formas son diversas, lo que se traduce en diversas maneras de construir su identidad en las noticias. En los titulares, las bajadas y las volantas de las notas del corpus encontramos 33 expresiones distintas para nombrarla (Tabla 8).

Si prestamos atención a las locuciones más reiteradas, notamos que LMR es nombrada, la mayoría de las veces, en términos del rango etario al que pertenece: los diarios la presentan como “la joven” o “la chica”. En algunas ocasiones, la referencia a la juventud va acompañada de las iniciales “LMR”, fórmula empleada a lo largo de toda la cobertura y del proceso judicial para preservar su identidad. En algunos casos, las formas de denominación mencionadas aparecen como una frase nominal, en la que se incluye un adjetivo o una frase preposicional. Estas formas, además de nombrar a LMR, la representan desde algún aspecto particular, haciendo explícita esa relación entre LMR y lo que la identifica en ese contexto particular.

Juventud	Discapacidad	Violación	Discapacidad y violación	Otros
La joven	La/una joven discapacitada	La joven violada	La joven discapacitada violada	La menor
La joven LMR	La joven deficiente mental	La adolescente violada	Una joven con discapacidad violada	Una niña indefensa
La joven de Buenos Aires	La joven discapacitada mental	La chica abusada	La joven discapacitada y violada	La muchacha
La joven de Guernica	La joven con discapacidad mental	La chica violada	La chica discapacitada violada	La mujer
La/una joven de 19 años	La joven discapacitada de Guernica	La muchacha violada	Una chica discapacitada y violada	La víctima
La joven de 19 años embarazada	La/una chica discapacitada		Una menor discapacitada violada	La chica del aborto
La chica	Una discapacitada			
La chica de Guernica	La /una menor discapacitada			

Tabla 8. LMR Identidad

En la mayoría de las cláusulas, LMR es vinculada con su discapacidad y la violación. En 76 de las 113 cláusulas en las que es posicionada como *agente* o *paciente* de alguna acción, se constata esa asociación: en 41 de ellas, con su discapacidad, deficiencia o retraso mental; en 26, con la violación; en 9, con ambas. En los titulares y las bajadas encontramos, pues, una representación de LMR que remite directamente a su discapacidad y, en menor medida, al hecho de haber sido violada. Las formas más recurrentes son “La joven/la chica discapacitada” y “La joven/la chica violada”.

Estas representaciones no se materializan de manera homogénea si nos detenemos en cada uno de los diarios de nuestro corpus. La representación de LMR como “una joven/chica discapacitada” está presente en *Página/12*, *Clarín* y *La Nación* en igual medida; los tres la denominan a partir de su discapacidad casi la misma cantidad de veces. No sucede lo mismo en las cláusulas de *El Día*, donde esta vinculación con la discapacidad aparece sólo en cuatro oportunidades. La semblanza de LMR como una joven con discapacidad mental no es un dato menor en este caso, ya que es uno de los motivos principales por los que la familia exige la interrupción del embarazo.

Otra de las formas recurrentes en la representación enfatiza la violación. De las 26 cláusulas en las que LMR es asociada con este hecho (“La joven/la chica violada”), 23 corresponden a *Clarín* (12 ocasiones) y *Página/12* (11 ocasiones); en *El Día* y *La Nación*, se da en muy pocas oportunidades: dos veces en *El Día* y una en *La Nación*. *La Nación* y *El Día* optan por presentar a LMR desde su discapacidad, sin visibilizar -o haciéndolo en muy pocas ocasiones- que la joven ha sido violada. Podríamos pensarque tanto para *La Nación* como para *El Día* “la violación”, el hecho de “ser violada”, es un atributo menos relevante que

el atributo de la “discapacidad” a la hora de hablar de la exigencia del aborto no punible en este caso.

La forma de identificación o de denominación va construyendo la representación que los diarios hacen de LMR. No podemos juzgar esas formas sin pensar -intertextualmente- en el CPA y sus interpretaciones posibles. Si se parte de una interpretación restrictiva, para que el caso sea considerado dentro de los casos de aborto no punible, LMR debería ser “discapacitada y violada”, es decir, poseer ambos atributos. Pero si se parte de una interpretación amplia, el solo hecho de haber sido violada le otorgaría el derecho al aborto. No es lo mismo, entonces, en términos de representación, que algunos diarios hayan decidido nombrarla a partir de su discapacidad y no a partir de la violación de la cual fue víctima. Tampoco es lo mismo poner el foco en ambas predicaciones (discapacitada y violada). Vemos cómo, a partir del análisis de las formas a las que recurren para nombrarla, los diarios validan algunos causales para solicitar el derecho al aborto por sobre otros.

El posicionamiento de la prensa con respecto al derecho de LMR

En este segundo nivel de análisis, que retoma y profundiza el anterior, estudiaremos las estrategias o recursos utilizados en algunos pasajes de las notas del corpus para dar cuenta del alineamiento o la posición que adoptan los distintos diarios en el debate abierto a partir del caso LMR. Asumiendo que los medios, como cualquier actor, no son locutores neutros, y que buscan generar empatía con el lector, ¿cómo se posicionan estos periódicos con respecto a las voces que citan? ¿Qué estrategias discursivas son utilizadas para introducir, legitimar o deslegitimar esas voces? Para responder a estos interrogantes,

desmenuzamos cómo los periódicos van tomando posición respecto de las voces que traen al discurso en cuatro momentos importantes: (1) el momento en el que el caso se da a conocer; (2) el momento en el que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires falla a favor del derecho de LMR a abortar; (3) el momento en el que los médicos se niegan a realizar el aborto autorizado por la Corte; (4) el momento en que LMR se realiza el aborto en un consultorio privado.

El análisis se centrará en el nivel del *compromiso* desarrollado por la Teoría de la Valoración, expuesta en el primer capítulo.

El posicionamiento de *Página/12*

Desde el momento en el que el caso salió a la luz, el diario *Página/12* se posicionó a favor del derecho a abortar de la joven. Esta toma de posición se puede inferir prestando atención no sólo a los actores/enunciadores integrados en su discurso, sino también a través de los recursos que deslegitiman las posiciones contrarias al derecho de LMR y, a la vez, legitiman los enunciados que se expresan a favor del derecho.

En la primera nota publicada en *Página/12* (cuando la Cámara Civil niega el aborto a LMR), en el comienzo del párrafo (**ejemplo 1**) se utiliza el recurso de *atribución (reconocimiento)* para incorporar el artículo 82 del CPA que expresa la no punibilidad del aborto en determinadas circunstancias. Con este recurso, se propone una interpretación amplia de dicho artículo, a diferencia de los demás periódicos. A esta *expansión dialógica* sigue una *contracción dialógica (refutación/contraexpectativa)*, y es en ese marco que se introduce la voz de los camaristas que se pronunciaron en contra del aborto. A través del recurso de *contracción*, *Página/12* sugiere que *lo esperado* es que el CPA se respete, y

lo que sorprende es la posición de los camaristas. El párrafo culmina con una *proclamación* (*pronunciamiento*), que indica *contracción dialógica* y constituye una intervención explícita. El diario expone las voces a lo largo del párrafo y en la última construcción saca una conclusión y la expone; alude que los camaristas privilegiaron unos derechos (los del niño por nacer) sobre otros (que no se explicitan). La organización de la exposición de las voces y los nexos argumentativos (“sin embargo”), que contraponen la conclusión de los jueces con lo que dice el CPA (*refutación/contraexpectativa*), nos muestran el alineamiento de *Página/12* con la posición contraria a la de los camaristas.

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recursos
El artículo mencionado <i>dice en forma expresa</i> que el aborto “no es punible” cuando el embarazo “proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente”.	Expansión Dialógica	Atribución/ Reconocimiento
<i>Sin embargo</i> , los camaristas Juan Carlos Rezzónico y Ana María Bourimborde, al desestimar el pedido formulado por la madre de la joven, interpretaron que “todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida” y que “se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad”.	Contracción Dialógica	Refutación/ Contraexpectativa
<i>En consecuencia</i> , privilegiaron los derechos “del niño por nacer”, citando la Constitución provincial y convenciones internacionales sobre derechos humanos.	Contracción Dialógica	Proclamación/ Pronunciamiento

Ejemplo 1. “Sin derecho al Código Penal”. *Página/12*, 26 de julio de 2006.

En el momento de conocerse el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que autorizó la realización del aborto, *Página/12* se pronuncia a favor y deslegitima los fundamentos de la intervención judicial por medio de la cual se le había negado el derecho a la joven. En el ejemplo 2, se observa esta coincidencia con el fallo a través del recurso de *proclamación (coincidencia)*, que clausura las voces contrarias. El matutino coincide así con lo expresado en el fallo, y califica de “absurda” la intervención judicial que negó el derecho de LMR a abortar (derecho que se presenta como indiscutible; se descalifica la voz de quien así no lo sostenga). En el **ejemplo 2**, vemos cómo es deslegitimada la voz de uno de los jueces que votó en contra de la autorización del aborto se califica al juez de “ultramontano”, un término que remite a posiciones ultraconservadoras, apegadas a la línea doctrinal católica. *Página/12* se distancia de este *actor/enunciador* y lo inserta en el discurso desacreditando sus posturas con la descripción de sus acciones: “*Llegó a pedir* que a la joven se le haga una ecografía”. Este “*llegó a pedir*” mediante el cual el diario introduce la voz del juez, marca no sólo un distanciamiento y una posición contraria a la del enunciador, sino que modaliza la posición extrema en la que se basan sus argumentos. Como advertimos en el párrafo 6 del **ejemplo 2**, *Página/12* se alinea con las fuentes judiciales que toman distancia de los dichos del magistrado, mediante el recurso de *proclamación/respaldo*. Así, tanto las fuentes judiciales como el diario coinciden en desmarcarse de los dichos de Pettigiani.

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recursos
La Corte resolvió al fin una absurda intervención judicial, que negó dos veces un derecho que la ley le otorga a la joven víctima.	Contracción Dialógica	Proclamación/ Coincidencia

<i>En síntesis, la Suprema Corte: -ratificó la constitucionalidad del artículo 86 inciso 2 del Código Penal que establece que no será punible el aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer, si el embarazo proviene "de una violación o de un atentado al pudor a una mujer idiota o demente"; -declaró que no se requiere autorización judicial para realizar la interrupción de un embarazo cuando se cumplen con esos supuestos.</i>	Expansión Dialógica	Atribución/ Reconocimiento
<i>Fuentes judiciales confiaron a este diario que Pettigiani hizo todo lo posible por demorar la convocatoria al acuerdo para que se expidiera el tribunal. A Pettigiani se lo señala como un "ultramontano", vocero de los sectores más conservadores vinculados a la Iglesia Católica. Llegó a pedirayer que a la joven LMR se le practicara una ecografía para determinar el avance de la gestación, entre otras medidas que fueron rechazadas por los demás magistrados del máximo tribunal.</i>	Contracción Dialógica	Proclamación/ Respaldo

Ejemplo 2. "Corte Judicial a una segunda violación". *Página/12*, 1 de agosto de 2006.

En el **ejemplo 3**, el matutino porteño pone en juego los mismos recursos, esta vez para cuestionar los argumentos del Comité de Bioética que justifican la imposibilidad de realizar el aborto a LMR. Cabe señalar que *Página/12*, según se desprende del análisis de los textos correspondientes a las coberturas que hicieron los diarios del corpus, es el único que cuestiona estos argumentos.

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recursos
Ayer, el Comité de Bioética del Hospital San Martín de La Plata, con el aval del ministro de Salud bonaerense, Claudio Mate, <i>anunció</i>	Expansión Dialógica	Atribución/ Reconocimiento

que “es absolutamente imposible practicar el aborto”, dado que esa intervención “debe hacerse antes de la semana veinte (de gestación) y la chica tiene un embarazo muy avanzado”		
Aunque no hay precisión de si está en la 20 o en la 22.	Contracción Dialógica	Refutación/ Negación

Ejemplo 3. “Sin otra opción que parir con dolor”. *Página/12*, 3 de agosto de 2006.

Si bien en la mayoría de los casos *Página/12* integra las otras voces mediante el recurso de *atribución/reconocimiento*, en el ejemplo 4 podemos observar una utilización muy particular. Al introducir las declaraciones del rector de la Universidad Católica de La Plata (quien se manifiesta explícitamente en contra de que se realice el aborto), el diario recurre a la *atribución/reconocimiento*, para enseguida desacreditar esas declaraciones. Esto se evidencia en la aclaración que antecede a los dichos del rector, que da cuenta del *desconocimiento* del enunciador a la hora de emitir sus opiniones. El hablante (*Página/12*) se proclama mediante el *pronunciamiento* ante los dichos de uno de sus enunciadore, desacreditándolo al mismo tiempo que vuelve, una vez más, a hacer explícita su interpretación (amplia) del CPA.

Cuando los médicos se negaron a realizar el aborto a LMR, la familia comenzó a buscar un profesional que estuviera dispuesto a interrumpir el embarazo. Finalmente, con la ayuda de distintas organizaciones sociales defensoras de los derechos de las mujeres, LMR abortó en una clínica privada. Una vez difundida la noticia, *Página/12* privilegió la palabra de la madre de la joven, introducida mediante el recurso *atribución/reconocimiento* (ejemplo 5). Es la madre de LMR quien describe en primera persona el proceso que su hija debió atravesar para poder

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recursos
El rector de la Universidad Católica de La Plata, Raúl de la Torre, <i>desconociendo el valor jurídico del fallo de la Suprema Corte que autorizó la realización del aborto</i> , aseguró en una carta dirigida al director del hospital, Ricardo Maffei, que “cualquier maniobra para interrumpir el embarazo sería ilegal (artículo 86 del Código Penal), por lo que usted y los demás médicos que intervengan resultarían objetivamente responsables de los delitos que pudieran cometerse. Por nuestra parte, accionaremos en consecuencia”.	Expansión Dialógica	Atribución/ Reconocimiento
El titular de la UCA platense <i>desconoce</i> dos incisos del artículo 86 que habilitan la realización de abortos terapéuticos o en casos de violación contra personas discapacitadas, amén de ignorar el fallo de la Suprema Corte.	Contracción Dialógica	Proclamación/ Pronunciamiento

Ejemplo 4. “Sin otra opción que parir con dolor”. *Página/12*, 3 de agosto de 2006.

abortar. La interrupción del embarazo es relatada por la madre de una manera muy simple, mientras contradice cada uno de los argumentos de los médicos que le negaron el derecho a su hija. El diario se alinea y compromete con esta voz, que sintetiza la práctica del aborto como algo rápido y sencillo después de todo lo que LMR padeció. A través de las voces introducidas por *Página/12*, la operación es presentada como una práctica sin riesgos. Una práctica que, en estas voces, retorna a la normalidad, alivia, tranquiliza y repara.

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recursos
LMR ya no tiene la mirada esquivada ni el gesto adusto de las últimas semanas. La cara le cambió el lunes, cuando fue sometida a un procedimiento para interrumpirle el embarazo que le dejó una violación. "Salió caminando. Todo duró apenas veinte minutos. Lógico, hay un dolor, que nos va a quedar, pero recuperamos la tranquilidad", dice <i>Vicenta</i>, su mamá, que todavía no puede creer que finalmente pudieron vencer todos los obstáculos que le pusieron a LMR. para acceder al derecho que tenía de abortar. La intervención la hizo un médico del sector privado, cuyo nombre se guarda en absoluto secreto.	Expansión Dialógica	Atribución/ Reconocimiento
"Tantas semanas de lucha y en un ratito, en veinte minutos, volvió a la normalidad. La verdad (es) que no pensamos que iba a ser así de sencillo", dice <i>Verónica</i>, la hermana mayor de LMR a <i>Página/12</i>, en su casa de Guernica, donde están las tres mujeres de la familia reunidas para dar a conocer la gran novedad.	Expansión Dialógica	Atribución/ Reconocimiento
"Cuando nos enteramos de que el Hospital San Martín se negaba a realizarle la interrupción del embarazo, nos acercamos a la mamá para saber qué quería hacer: si mantenía su decisión de hacer el aborto o quería que su hija siguiera adelante con la gestación. Nos dijo que se sentía engañada por los médicos y la Justicia por no permitir a su hija cumplir con derecho de abortar, tal como lo establece el artículo 86 inciso 2° del Código Penal. Y que, si la vida de su hija no corría peligro, estaba firme su decisión de interrumpir ese embarazo. Por eso nos movilizamos para ayudarla", <i>contó a este diario Estela Díaz</i>, secretaria de Género de la CTA e integrantes de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto.	Expansión Dialógica	Atribución/ Reconocimiento

"A partir del lunes volvimos a la normalidad.

Lógico, hay un dolor, que nos va a quedar, pero recuperamos la tranquilidad. Yo la veo a ella cómo cambió y no lo puedo creer. Volvió a sonreír, a jugar", dice Vicenta y ella también sonríe. A unos metros, LMR juega con su sobrino de tres años y se le escuchan carcajadas. Dos semanas atrás, cuando esta cronista la conoció, la jovencita no pronunciaba palabra ni levantaba la mirada del piso. Ayer, era notable el cambio de actitud.

Expansión
Dialógica

Atribución/
Reconocimiento

Ejemplo 5. "Por qué cuesta tanto cumplir la ley". *Página/12*, 24 de agosto de 2006.

El posicionamiento de *Clarín*

Una vez que el caso LMR sale a la luz, el posicionamiento del diario *Clarín* puede interpretarse como ambiguo. La primera nota abre con una *proclamación/pronunciamiento* que indica una *contracción dialógica*, y la postura del enunciador (*Clarín*) sobre aquello que se debate pareciera ser clara (**ejemplo 6**). Esta *proclamación* podría interpretarse dentro del contexto como un *pronunciamiento* a favor de que la práctica sea realizada: "no hay mucho tiempo". Sin embargo, la cláusula siguiente matiza el posicionamiento, que ya no queda tan claro al introducir otra posibilidad mediante el recurso de *consideración*. Esta *consideración* del enunciador presenta como válida la judicialización del caso "si el aborto es autorizado".

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recursos
No hay mucho tiempo para las disquisiciones jurídicas	Contracción Dialógica	Proclamación/ Pronunciamiento

La mujer cumple el cuarto mes de embarazo y si el aborto es autorizado *debería* concretarse cuanto antes.

Expansión
Dialogica

Consideración

Ejemplo 6. "Niegan el pedido de aborto a una discapacitada que fue violada". *Clarín*, 26 de julio de 2006.

Desde la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires de autorizar el aborto, *Clarín* se distancia tanto de las voces que argumentaron a favor del derecho de la joven como de las contrarias. En la nota referida al fallo, se emplean recursos de *expansión dialógica*, como *atribución/distanciamiento* y *atribución/reconocimiento*. Lo interesante en este momento (que podría leerse como una toma de posición en la discusión general, más allá del caso LMR) es la *proclamación* que realiza *Clarín* acerca de cuándo es posible el aborto legal. Para ello retoma el argumento de los jueces que votaron por la mayoría y consideraron que la práctica médica quedaba a resguardo del artículo 86, inciso 2, del CPA. Lo que aparece es una interpretación restrictiva del artículo que, por lo tanto, anula la interpretación más amplia. *Clarín* proclama que la norma determina la posibilidad legal del aborto cuando el embarazo "proviene de una violación cometida sobre una mujer idiota o demente"; además de ser una cita imprecisa del artículo en cuestión, evidencia la *coincidencia* del periódico con una interpretación que restringe la legalidad del aborto sólo a los casos en los que la mujer violada es, además, "idiotas o demente". Se trata de reproducir como ajena una interpretación restrictiva del código, atribuyéndola a los jueces, con una doble cita de autoridad. En términos de la interpretación más general, mediante este recurso, *Clarín* justifica ante sus lectores que en este caso (por la doble causa) sí se permite el aborto.

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recursos
Se llegó a la sentencia de trescientas páginas en un acuerdo extraordinario —por la feria judicial— y fue sostenido por el voto aprobatorio de <i>seis jueces que consideraron que la práctica médica queda a resguardo del artículo 86 inciso 2 del Código Penal</i> .	Expansión	Atribución/ Reconocimiento
La norma determina la posibilidad legal del aborto cuando el embarazo “proviene de una violación cometida sobre una mujer idiota o demente”.	Contracción	Proclamación/ Coincidencia
Luis Genoud, Hilda Kogan, Daniel Soria, Juan Carlos Hitters, Francisco Roncoroni y el camarista Horacio Piombo (actuó como con- juez) <i>consideraron</i> “cumplidos” los términos del artículo 86. Concluyeron que el aborto de la menor demente abusada sexualmente queda eximido de pena.	Expansión	Atribución/ Distanciamiento
Por la minoría votaron Eduardo Pettigiani; el presidente del Tribunal de Casación, Federico Domínguez (conjuez) y Juan Carlos Mahíquez (conjuez). <i>Expusieron</i> que el artículo 86 está derogado por la Constitución Nacional y los Pactos Internacionales incorporados tras la reforma de 1994. Según este criterio, correspondía la preservación de la vida de la persona por nacer.	Expansión	Atribución/ Reconocimiento

Ejemplo 7. “La Corte autorizó el aborto a la joven discapacitada que fue violada”. *Clarín*, 1° de agosto de 2006.

En el **ejemplo 7**, observamos cómo *Clarín* inicia el párrafo mediante un recurso heteroglósico (la *consideración*, que supone una alternativa dialógica), para clausurar enseguida esa posibilidad (la inducción de un parto inmaduro) con una *proclamación/pronunciamiento* que la

descarta, defendiendo de manera explícita los argumentos de los médicos para no realizar el aborto. Mediante el recurso de *atribución/reconocimiento*, el medio refuerza su postura.

Cuando los médicos se niegan a realizar el aborto, *Clarín* vuelve a hacer referencia a una interpretación restrictiva del CPA (como se observa en el párrafo 3 del ejemplo 8), al mismo tiempo que pone en cuestión los dichos de la madre de la joven a través del recurso de *refutación/negación*. En este momento, *Clarín* se alinea claramente con los argumentos de los médicos que niegan el aborto a LMR; los introduce y los refuerza, mientras refuta la voz de la madre, que pone en cuestión esos argumentos. Reaparece la idea de que en un punto “nada se puede hacer”, como en el caso de Ana María Acevedo. Este “nada se puede hacer” (aunque la Justicia hubiera dictaminado que sí se debía actuar) se justifica con la opinión de los médicos sobre el estado avanzado del embarazo de la joven. Estos argumentos no sólo no son puestos en cuestión por *Clarín*, sino que son reforzados mediante estrategias de *refutación* hacia las voces que se les oponen.

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recursos
Ante la negativa del aborto, <i>había otra opción</i> : existía la posibilidad de la inducción de un parto inmaduro.	Expansión Dialógica	Consideración
<i>Con esa alternativa</i> los médicos quedaban en una situación complicada: <i>podían haber sido acusados de homicidio</i> porque el bebé podría haber nacido vivo.	Expansión Dialógica	Consideración

<i>Otros argumentaron que los médicos podrían haber quedado en una situación de intemperie legal, porque según el Código Penal sólo el aborto “no es punible” en estos casos.</i>	Expansión Dialógica	Atribución/Reconocimiento
	Contracción Dialógica	Proclamación / Respaldo
<i>Según su madre, en ese momento, la joven estaba de 14 semanas. Pero no es seguro. Como la chica tiene una edad mental de 9 años, no se pudo determinar la fecha de la última menstruación.</i>	Expansión Dialógica	Atribución/ Distanciamiento
	Contracción Dialógica	Refutación/ Negación

Ejemplo 8. “Los médicos no harán el aborto y la chica violada tendrá a su bebé”. *Clarín*, 3 de agosto de 2006.

El título que elige el diario también dice mucho acerca de cuáles son las voces que legitima en su discurso: “Los médicos no harán el aborto y la chica violada tendrá a su bebé”. Son los médicos quienes deciden y hacen sobre el cuerpo de una chica “violada”. Al afirmar que LMR “tendrá a su bebé”, *Clarín* clausura la opción de la interrupción del embarazo, y la refuerza en su condición de madre.

Conocida la noticia de que LMR finalmente había abortado en una clínica privada, a diferencia de lo que ocurrió en *Página/12*, *Clarín* exhibe como enunciador principal al abogado de la familia de la joven, Marcelo Peña (**ejemplo 9**). A través del recurso de *atribución/reconocimiento* introduce los dichos de Peña, mientras vuelve a exponer los argumentos de los médicos que negaron el aborto, esta vez a partir de los dichos del ministro de Salud, Claudio Mate. En el desenlace del caso, el matutino se limita a informar que la joven se realizó el aborto en una clínica privada, y a recordar cuál fue el motivo por el cual los médicos del hospital público se negaron a realizarlo, poniendo el foco en “las demoras de la justicia”.

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recursos
<i>Según una fuerte versión que circuló ayer, la familia de la joven discapacitada violada en la localidad bonaerense de Guernica habría decidido que fuera sometida a un aborto "con un médico privado". Marcelo Peña, abogado de la familia, no pudo confirmar anoche a Clarín la versión.</i>	Expansión Dialógica	Atribución/ Distanciamiento
<i>"Yo no estuve en contacto directo con la familia, pero antes del fin de semana estaban analizando la posibilidad de hacer la intervención con un médico de manera privada", precisó Peña.</i>	Expansión Dialógica	Atribución/ Reconocimiento
<i>Médicos del Hospital San Martín, de La Plata, se negaron a practicarle un aborto el mes pasado tras las demoras de la Justicia, por lo que la joven, de 19 años, debió continuar con su embarazo. La medida fue avalada por el ministro de Salud bonaerense, Claudio Mate, quien explicó que por el estado avanzado del embarazo de la joven era "absolutamente imposible practicarle un aborto".</i>	Expansión Dialógica	Atribución/ Distanciamiento

Ejemplo 9. "La chica de Guernica ya habría abortado". *Clarín*, 24 de agosto de 2006.

El posicionamiento de *La Nación*

En las notas publicadas por el diario *La Nación* advertimos que, a partir de las voces escogidas y cómo son introducidas en el discurso, la historia de LMR se construye como un caso controversial, más allá de lo que indica el CPA. *La Nación* inserta las voces tanto de quienes están a favor del derecho de LMR a abortar como de quienes están en contra, mediante recursos de *expansión dialógica* como los de *atribución/reconocimiento*. Si bien esto podría indicar que los distintos testimonios adquieren igual valor en el discurso periodístico, comprobaremos -a

medida que el caso se desarrolla- que la posición de este medio contra el derecho de abortar se vuelve más clara y explícita.

Encontramos así que, en la primera nota que el matutino publica sobre el caso (**ejemplo 10**), se plantea el debate sobre el derecho de LMR dando lugar a las distintas posiciones sostenidas por los enunciantes a través de las mismas estrategias. De la lectura de esta primera nota no se puede inferir el alineamiento del diario con ninguna de las posturas expresadas. Esta posición inicialmente “neutral” deja de ser tal en el momento en que la Corte Suprema autoriza el aborto.

Cuando el fallo de la Corte Suprema de Justicia bonaerense ratificó el derecho de LMR a abortar, *La Nación* se alinea con los argumentos que defienden los derechos “del niño por nacer”. Derechos que, en este contexto, pueden interpretarse contrarios al derecho de LMR a interrumpir su embarazo. En la nota que cubre la resolución de la Corte, *La Nación* presenta los argumentos de los jueces que votaron tanto a favor como en contra del derecho de LMR mediante el recurso *atribución/reconocimiento (expansión dialógica)*. Sin embargo, hacia el final del texto, una serie de recursos de *contracción dialógica* evidencian de manera explícita la posición del diario sobre el fallo y sobre el derecho al aborto en general. Allí se hace foco sobre los argumentos esgrimidos por el voto de la minoría, priorizando el cuestionamiento al artículo 86 del CPA, que “castiga a la criatura por nacer y le impone la muerte”; el medio se pronuncia entonces de forma explícita sobre la cuestión, cerrando el paso a cualquier otra interpretación posible (**ejemplo 11**): “*Es decir*, existiría una discriminación de los hijos de mujeres violadas. El Estado mantiene al delincuente, le otorga la posibilidad de reinsertarse en la sociedad y, en cambio, dispone la muerte del niño por nacer”. La aplicación de la ley es representada como algo

que “dispone la muerte del niño por nacer”, no como el cumplimiento del derecho al aborto que asiste a una mujer violada.

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recursos
“Espero que recapacite la Corte de la provincia y que sienta jurisprudencia, porque mientras todo esto pasa hay un embarazo que se desarrolla y hay una tragedia que vive esa familia”, <i>dijo</i> González García.	Expansión Dialógica	Atribución/ Reconocimiento
<i>Y agregó:</i> “La religión es muy respetable, pero la ley está por encima de cualquier religión en nuestro país; esto es una democracia, no una teocracia”, <i>aseguró</i> el ministro al cuestionar los dichos de la jueza de menores a cargo del caso, Inés Siro, que mencionó su “formación religiosa” a la hora de explicar su negativa.	Expansión Dialógica	Atribución/ Reconocimiento
Además, la magistrada <i>indicó</i> : “Consideré que no había riesgo de vida en la víctima, por eso no encuadraba en la doctrina de la Corte respecto del aborto terapéutico. Tomé en cuenta que había dos intereses contrapuestos, los de la madre y el del niño por nacer, y para nuestro código se es persona desde la concepción”.	Expansión Dialógica	Atribución/ Reconocimiento

Ejemplo 10. “Controversia por el pedido de aborto de una discapacitada”. *La Nación*, 27 de julio de 2006.

Este argumento a favor de los derechos del “niño por nacer” se ve reforzado al final de la nota cuando el diario, mediante un recurso de *contracción dialógica*, reafirma que ninguna situación -ni siquiera la violación de una mujer con discapacidad mental- implica “sacrificar” la vida del “bebé”. Cabe señalar que, en la construcción de esta última frase, existe una diferenciación entre *obligar a una mujer a asumir la*

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recursos
El fallo no fue unánime: seis ministros votaron en favor y tres, en contra. La mayoría sostuvo que la Justicia no debió haber intervenido en el caso porque los médicos tienen autoridad para interrumpir el embarazo en un caso como éste.	Expansión Dialógica	Atribución/ Reconocimiento
<i>Para la minoría, en cambio, el artículo del Código Penal que habilita a los médicos a realizar abortos está tácitamente derogado por los pactos y tratados internacionales suscritos por el país, que defienden la vida del niño por nacer.</i>	Expansión Dialógica	Atribución/ Reconocimiento
A saber: el artículo 86 del Código Penal no prevé sanciones si el aborto se practica cuando “el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente”.	Contracción Dialógica	Refutación/ Negación
Para la minoría, el 86 es un artículo anacrónico que castiga a la criatura por nacer y le impone la muerte por un caso de violación. <i>Es decir</i> , existiría una discriminación de los hijos de mujeres violadas. El Estado mantiene al delincuente, le otorga la posibilidad de reinserirse en la sociedad y, en cambio, dispone la muerte del niño por nacer.	Contracción Dialógica	Proclamación/ Pronunciamiento
<i>También queda claro en estos votos que no se puede obligar a una mujer a asumir la maternidad, pero esto no implica sacrificar la vida del bebé.</i>	Contracción Dialógica	Proclamación/ Pronunciamiento
		Contraexpectativa/ Refutación/ Negación
		Refutación/ Contraexpectativa

Ejemplo 11. “Autorizaron a abortar a la joven discapacitada”. *La Nación*, 1 de agosto de 2006.

maternidad y obligar a una mujer a parir. Según el diario, “queda claro” que no se puede obligar a una mujer a asumir la maternidad; sin embargo, la negación posterior (“pero eso no implica sacrificar la vida del bebé”) sugiere que sí se la puede obligar a parir. En la enunciación de la frase, además, se incorpora la idea del “sacrificio de una vida”; la connotación (“terminar con una vida”) representaría un crimen (aunque aquí el aborto no implicaría un delito, según el CPA). Es mediante estos procesos semióticos de “criminalización” del aborto no punible que se construyen representaciones por inferencia, la idea del aborto como crimen (moral, social, jurídico), aunque no exista un delito penal probado ante la Justicia.

La formulación “no se puede obligar a una mujer a asumir la maternidad, pero esto no implica sacrificar la vida del bebé”, que pareciera concederles un “derecho a medias” a las mujeres (es decir, el derecho a no ejercer la maternidad, aunque las obliga a gestar y parir lo que fue producto de una violación), fue sostenida a lo largo del caso por distintos actores; entre ellos, el rector de la Universidad Católica de La Plata, Ricardo de La Torre, quien se presentó en el hospital manifestando su intención de adoptar a la criatura. Este hecho fue mencionado por *La Nación*, *Clarín* y *El Día*; pero *La Nación*, además de mencionarlo, citó la voz de De la Torre y expresó sus motivos.

De la Torre, un ingeniero de 72 años, casado, con siete hijos y 31 nietos, dijo a LA NACIÓN que nunca antes se había planteado la idea de adoptar un niño y que lo hace “*para defender la vida*”.

La Nación, 31 de julio de 2006.

En esta misma línea, *La Nación* se pronuncia a favor de la postura adoptada por los médicos cuando se niegan a realizar el aborto. Es pre-

sentada entonces la voz del ministro de Salud (mediante una *atribución/reconocimiento*), quien explica las razones por las que el aborto no se llevaría a cabo, aunque hubiera sido autorizado por la Suprema Corte. En el enunciado siguiente, es el diario el que ocupa el lugar de enunciador por medio de una *refutación/contraexpectativa*; realiza una afirmación que acto seguido respaldará con otras voces, y explica por qué el aborto no puede realizarse. En este sentido es que *La Nación* se alinea por medio de la *refutación* a las voces que se oponen a realizar el aborto a LMR (**ejemplo 12**).

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recursos
"En virtud del avance del embarazo de la joven que está internada acá, es prácticamente imposible realizarle un aborto", <i>dijo</i> el ministro de Salud bonaerense, Claudio Mate, en declaraciones que formuló en el Hospital San Martín, en La Plata.	Expansión Dialógica	Atribución / Reconocimiento
"Cualquier intervención" que se hubiera hecho para interrumpir el embarazo de la joven discapacitada que fue violada "no sería un aborto" sino "un parto".	Contracción Dialógica	Refutación / Contraexpectativa

Ejemplo 12. "No realizarán el aborto a la joven discapacitada". *La Nación*, 2 de agosto de 2006.

Al conocerse la noticia de que LMR había abortado en una clínica privada, *La Nación* privilegia las voces del abogado de la familia de la joven y de Dora Coledesky. A través de estas voces, se relatan las circunstancias en las que el aborto fue realizado y que, de hecho, contradicen o desmienten los argumentos de los médicos sobre la imposibilidad de practicarlo dado lo avanzado del embarazo. Estas voces son introducidas con recursos de *expansión dialógica*, reconociéndolas por

momentos, tomando distancia en otros. Una vez concretado el aborto y LMR en buen estado de salud, *La Nación* vuelve a introducir los argumentos sostenidos en contra por los médicos. El uso del impersonal y las inferencias en condicional (en el ejemplo del párrafo 7) muestran cómo el diario, si bien incluye el cuestionamiento a los argumentos de los médicos, no los desmiente de forma directa.

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recursos
<i>El abogado Marcelo Peña, que representa a la familia de la chica de Guernica discapacitada, que fue violada y quedó embarazada, confirmó esta mañana que la joven fue sometida a un aborto el sábado pasado y que se encuentra en "muy buen" estado.</i>	Expansión Dialógica	Atribución / Reconocimiento
<i>En tanto, Dora Coledesky, integrante de la organización que solventó el aborto de la chica discapacitada que había sido violada, aseguró hoy que la operación se realizó en "óptimas condiciones" en una clínica privada y que la joven se encuentra "muy bien, en todo sentido".</i>	Expansión Dialógica	Atribución / Distanciamiento
<i>Según se difundió, la intervención se realizó el sábado pasado, en una clínica privada, y la adolescente a las pocas horas pudo regresar a su casa, lo que desmentiría el estado de riesgo argumentado por los médicos del San Martín para no operarla.</i>	Expansión Dialógica	Consideración
		Atribución / Distanciamiento
<i>Al respecto, Coledesky sostuvo que "hubo que recurrir a una forma clandestina por la oposición y la cobardía de estos médicos, que aún sabiendo que era legal y que estaban las condiciones por el tiempo de embarazo" no lo efectuaron.</i>	Expansión Dialógica	Atribución / Reconocimiento

Sobre el tiempo que llevaba de embarazo la chica discapacitada, *dijo no saber “con exactitud”, pero estimó* que podrían ser “20 o 21 semanas” y que de todos modos “se pudo hacer” y que la chica se encuentra “muy bien, en todo sentido”.

Expansión
Dialógica

Atribución /
Distanciamiento

Ejemplo 13. “Se recupera la joven de Guernica después del aborto”. *La Nación*, 24 de agosto de 2006.

El posicionamiento de *El Día*

En las notas aparecidas en el diario *El Día* se observa un claro distanciamiento de las voces relacionadas con la familia de LMR, a través de la *atribución/distanciamiento*. En el momento en el que el caso sale a la luz, el periódico pone en duda el relato de los hechos planteado por la familia de la joven mediante estos recursos (**ejemplo 14**), que marcan una clara distancia entre la voz textual y la proposición referida.

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recursos
Finalmente, la Suprema Corte bonaerense deberá resolver, por primera vez, acerca del pedido de aborto solicitado por la madre de una joven de 19 años, que como informó este diario en su edición del sábado pasado <i>había fundado</i> dicho requerimiento en que su hija padece una incapacidad mental y <i>habría quedado embarazada como consecuencia de una violación</i> .	Expansión Dialógica	Atribución / Distanciamiento
Como ya se informó, se trata en principio, y <i>según lo plantea la familia de la menor embarazada</i> , de un caso de “aborto eugenésico”, por ser un embarazo por violación de una	Expansión Dialógica	Atribución / Distanciamiento

mujer con discapacidad mental, que está previsto en el art. 86 inciso 2° del Código Penal, y sobre el que todavía la Corte no ha sentado jurisprudencia.

Ejemplo 14. “La Corte de la Provincia fallará sobre el aborto”. *El Día*, 25 de julio de 2006.

Cuando la Corte Suprema autoriza el aborto, *El Día* incorpora las voces que se expresaron a favor del derecho de LMR y las que se expresaron en contra; con la diferencia de que los argumentos a favor son introducidos mediante *atribución/reconocimiento*, y los contrarios, a través de la *atribución/distanciamiento*.

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recursos
La decisión de la Suprema Corte <i>dispone</i> que por tratarse de un caso no inculcado en el ordenamiento jurídico “no corresponde expedir un mandato de prohibición a la práctica de interrupción del embarazo sobre la joven ‘LMR’ -se preserva la identidad por cuestiones legales-, en tanto esa intervención se decida llevar a cabo por profesionales de la medicina en función de sus reglas del arte de curar”.	Expansión Dialógica	Atribución / Reconocimiento
La postura expresada por el voto mayoritario está en consonancia con el dictamen emitido la semana pasada por la Procuradora María del Carmen Falbo, <i>quien había expresado</i> que “está eximida de pena cualquier mujer que desea no continuar con un embarazo producto de un ataque a su integridad sexual y así debe interpretarse la norma del Código Penal”.	Expansión Dialógica	Atribución / Reconocimiento
<i>Por el contrario</i> , el voto de la minoría -como se dijo formada por los doctores Pettigiani,	Expansión Dialógica	Atribución / Distanciamiento

Domínguez y Mahiques- *propuso* confirmar el fallo de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de La Plata, *al sostener* que el artículo en cuestión del Código Penal -es decir el 86 inciso 2º-, se encuentra tácitamente derogado por las normas de la Constitución Nacional y de los Pactos Internacionales incorporados a ella luego de la reforma de 1994, por lo que en el caso corresponde preservar la vida de la persona por nacer.

Cabría ahora la posibilidad de que la decisión de la Corte provincial sea apelada ante el máximo tribunal de la Nación, aunque hasta anoche no había ninguna confirmación en ese sentido.

Expansión
Dialogica

Consideración

Contracción
Dialogica

Refutación /
Contraexpectativa

En caso de que el fallo no fuera apelado, serán los médicos los que decidan si es posible, *a esta altura del embarazo y de acuerdo con la situación de la menor*, someterla a la intervención para interrumpir su embarazo.

Expansión
Dialogica

Consideración

Ejemplo 15. "La Corte dio vía libre al aborto de una menor". *El Día*, 1 de agosto de 2006.

En la nota que expone la negación de los médicos a realizar el aborto, el diario platense introduce enunciadores por medio de *atribución/reconocimiento* (**ejemplo 16**). Cabe destacar que *El Día* (al igual que *La Nación* y *Clarín*) no incluye las voces de aquellos enunciadores que manifestaron su desacuerdo con la decisión de los médicos. Además, fue el único de los diarios analizados que no publicó información sobre el aborto que finalmente le fue realizado a LMR. Lo único que figura en el sitio *web* es una encuesta a los lectores sobre el acuerdo o el desacuerdo en relación al aborto realizado a LMR. La no cobertura del desenlace, el silencio por parte del diario ante la concreción del aborto, puede entenderse como una estrategia comunicacional que busca poner punto

final al caso en el rechazo de los médicos a practicar el aborto en el hospital público y, por lo tanto, en los argumentos en los que se apoyaron aquellos que se negaron. El desenlace, el hecho de que LMR haya podido abortar, refuta en la práctica aquellos argumentos.

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recursos
La jefa interina del Servicio de Ginecología del Hospital San Martín, doctora Liliana Soria, <i>explicó</i> que “por el avance del embarazo es imposible realizar una práctica abortiva, ya que en realidad se trataría de una inducción a un parto inmaduro, que se encuentra en las veinte semanas, es decir cinco meses de gestación”.	Expansión Dialógica	Atribución / Reconocimiento

Ejemplo 16. “Los médicos determinaron no concretar el aborto”. *El Día*, 3 de agosto de 2006.

Algunas reflexiones sobre el caso LMR

En una primera aproximación al corpus, la cobertura que realizaron los periódicos analizados del caso LMR fue similar en términos cuantitativos. No hubo diferencias significativas, como sí las encontramos en el caso tratado en el capítulo anterior. El de LMR alcanzó una importante repercusión a nivel nacional.

A partir del análisis de procesos y participantes en los titulares, las bajadas y las volantas de todas las notas que publicaron los diarios seleccionados, encontramos que LMR es posicionada como *meta/paciente/beneficiaria* de los procesos en los que se la involucra. En este punto no encontramos diferencias significativas entre estos diarios; sí hallamos diferencias en la manera en que LMR es nombrada en el discurso de cada medio. Con respecto a la predicación y la referencia

sobre LMR en las noticias que la tienen como protagonista, se hace referencia a ella principalmente como “la chica”, “la joven” o “LMR”. Estas formas de nombrarla son comunes y recurrentes en todos los diarios. Las diferencias aparecen a la hora de la predicación. Encontramos tres formas recurrentes de predicación sobre LMR: “la joven/la chica discapacitada”, “la joven/la chica violada” y “la joven/la discapacitada y violada”. Con respecto a este punto, las formas más utilizadas por *Clarín* y *Página/12* fueron “la joven/la chica discapacitada”, “la joven/la chica violada”; mientras que, en *La Nación* y *El Día*, la forma más frecuente es “la joven/la chica discapacitada”. La predicación “la joven/la chica violada” casi no es utilizada.

Las maneras de nombrar a LMR en los distintos diarios dan cuenta de las características y los atributos de una mujer cuya familia solicitó la interrupción del embarazo, teniendo en cuenta su discapacidad y el hecho de que fue violada por un tío. Podemos sostener que, tanto para *Clarín* como para *Página/12*, el hecho de que haya sido violada es un elemento significativo en el momento de encuadrar el caso en lo que contempla el inciso 2 del art. 86 del CPA, más allá de su discapacidad. Para *La Nación* y *El Día*, el hecho de que LMR sea una joven discapacitada, pero que además fuera violada, pareciera no ser relevante. A partir de estas estrategias discursivas y estos recursos lingüísticos, los diarios van (re)produciendo diferentes representaciones de las mujeres que solicitan la interrupción legal del embarazo que en algunos casos se corresponden con una interpretación amplia del CPA y, en otros, encajan en la interpretación más restrictiva.

En otro nivel de análisis, desde el punto de vista de la Teoría de la Valoración (en especial, las categorías vinculadas con el dominio del *compromiso*), hemos encontrado cierta recurrencia en la combina-

ción de recursos de *expansión* y de *contracción dialógica* por parte de los diarios estudiados, según las voces introducidas en las notas. La utilización de estos recursos configura las posiciones que toman los distintos diarios con respecto al caso LMR en particular, y con respecto a la discusión sobre el aborto en general. Son esos recursos los que permiten valorar más o menos a las diferentes voces que cada uno de los periódicos elige traer al discurso. El discurso jurídico y el discurso médico ocupan un lugar central y privilegiado en relación con otras voces que son silenciadas o puestas en cuestión, como es el caso de las voces ligadas a la familia de LMR, presentadas como dudosas, imprecisas o poco creíbles por *El Día*.

Además, a la luz de esta teoría, visibilizamos las diferentes estrategias que utilizan los distintos diarios a la hora de representar la práctica del aborto. Una práctica que, según el medio considerado, puede ser representada como un derecho o como un asesinato. En el discurso de *Página/12*, el aborto es representado como un derecho, mientras que en las notas de *La Nación* significa terminar con la vida de un inocente. Si bien es una conclusión que puede resultar lógica teniendo en cuenta la línea de cada uno de los diarios mencionados, resulta interesante ver cuáles son los recursos que se utilizan a la hora de representar los hechos y llegar a la toma de una posición.

El caso de LMR estaba claro para la Justicia, al tratarse de una joven con discapacidad, violada, embarazada producto de la violación. La ley la amparaba concediéndole el derecho al aborto. Sin embargo, este derecho no fue representado como tal en todos los diarios. *La Nación* realiza una valoración de la violencia y concluye que, aunque la joven haya sido violada, eso no puede resolverse con el asesinato de un inocente; es decir, se compara el ejercicio de un derecho con la supuesta

realización de un delito. Esta valoración de una violencia como “más violenta que otra” es fundamental para sostener los argumentos de quienes se expresaron en contra del derecho de LMR a abortar. Encontramos también representaciones del aborto como una práctica violenta y destructiva; una práctica que, comparada con la violación, significa algo mucho peor. En este sentido, observamos que uno de los recursos más frecuentes en los diarios que toman posturas contrarias al aborto es el que podríamos denominar a los fines analíticos como *intensificación de la violencia* (cuando se hace referencia al destino del producto) vs. la *atenuación de la violencia* (cuando se hace referencia a la violación de la mujer que solicita el aborto).

| CAPÍTULO 5 |

La Nena de Mendoza

NM

El caso de la Nena de Mendoza (NM, en adelante) sale a la luz en septiembre de 2008, cuando la madre de una menor de 12 años solicitó el aborto legal para su hija, luego de comprobar que la nena había sido violada en reiteradas ocasiones por su entonces padrastro (ex pareja de la madre), y al entender, además, que el embarazo ponía en riesgo la vida de su hija. Una vez que fue formalizado el pedido ante la Justicia, tomó repercusión nacional y fue cubierto por los principales medios de comunicación.

Cabe señalar que el planteo se enmarca dentro de los casos contemplados en una interpretación amplia del artículo 86, inciso 2, del CPA, ratificada por la Corte Suprema de Justicia en 2012, y que especifica que el aborto no será punible en caso de violación. Si se tiene en cuenta asimismo la edad de la menor, podría considerarse que el embarazo pone en riesgo la vida de la madre, una de las excepciones consideradas en el CPA para no impedir la realización del aborto. Sin embargo, a partir del pedido y la judicialización, se desencadena una serie de situaciones.

Los médicos, el Comité de Bioética del hospital en el que estuvo internada NM durante el proceso judicial y los grupos “Pro Vida”⁴⁰

⁴⁰Según la propia definición que aparece en la página web <http://www.infovida.org.ar>, Pro-Vida es una entidad de bien público de promoción y defensa de la vida humana en todos sus momentos. Brinda asesoramiento e información sobre todos los temas que se

fueron los protagonistas principales de la discusión pública sobre el caso. Este concluyó con la sentencia del juez de Familia, Germán Ferrer, quien dictaminó que la niña debía continuar con el embarazo. La sentencia desfavorable al pedido de interrupción fue acompañada por la decisión del juez de quitarle la tutela de NM a su madre, por considerar que ésta solicitaba el aborto con el fin de proteger al abusador.

NM es una muestra más de cómo los pedidos de aborto permitidos por el CPA terminan siendo judicializados en nuestro país. En este caso, una niña abusada en reiteradas ocasiones por su padrastro fue sentenciada a llevar a término un embarazo producto de una violación.

La historia aparece en los medios de comunicación a principios de septiembre de 2008, cuando se conoce que la madre de la nena había solicitado la interrupción legal del embarazo, dadas las circunstancias en las que éste se había producido. La cobertura se extiende hasta el día 19 de septiembre, luego de que el juez Ferrer hubiera fallado en contra de la solicitud de la madre. A diferencia de los casos analizados en los capítulos anteriores, no registramos noticias que hagan referencia a éste en los medios masivos después del dictamen judicial.

Caso NM: el corpus

El corpus que estudiaremos en este capítulo está compuesto por un total de 76 notas; fueron publicadas en tres diarios de circulación nacional (*Clarín*, *La Nación* y *Página/12*) y uno de circulación provincial

vinculan con su existencia. Sostiene a la familia como ámbito natural para su generación, cuidado y desarrollo.

(*Los Andes*, de Mendoza). Los textos⁴¹ que integran el corpus corresponden al total aparecido tanto en la edición impresa de los diarios mencionados como en sus sitios *web*. El criterio de selección es el mismo contemplado en el capítulo anterior con respecto a *Página/12*, *Clarín* y *La Nación*; con respecto a *Los Andes*, se debe a que es el diario de mayor circulación en la provincia de Mendoza⁴², lugar en el que se desarrolla el caso NM.

El periodo de cobertura se extiende del 3 al 19 de septiembre de 2008. Durante los dieciséis días en los que estos periódicos siguieron la noticia, fueron publicadas notas, editoriales y artículos de opinión. El caso apareció siete veces en la tapa de *Los Andes* y una vez en la contratapa de *Página/12*. *Los Andes* publicó la totalidad de las notas en la sección “Sociedad”, mientras que *Página/12* incluyó 19 en “Sociedad”, dos en “Opinión” y una en “Contratapa”. La mayoría de las de *La Nación* figuraron en la sección “Información General” (siete notas), dos en “Cartas de Lectores” y una en “Breves”. Por último, *Clarín* publicó dos notas en la sección “Sociedad”.

Otro dato relevante es que tanto *Los Andes* como *Página/12* publicaron subnotas (notas secundarias) que acompañaron las centrales, con opiniones sobre el caso. Las voces que se presentan en estas subnotas representan a actores sociales que se posicionan a favor o en contra del derecho al aborto en este caso. *Los Andes* introduce voces

⁴¹El total de notas publicadas en relación con el caso NM abarca las notas centrales, así como también las notas de opinión, las subnotas y las cartas de lectores relacionadas.

⁴²Circulación Neta Pagada Lunes a Domingos (promedio de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2013): 25.723 ejemplares. Fuente: Instituto Verificador de Circulaciones (IVC), 2013.

más conservadoras, con un claro posicionamiento en contra del aborto, mientras que en *Página/12* aparecen voces relacionadas con la militancia a favor del aborto legal.

En nuestra primera aproximación al corpus, encontramos una cobertura cuantitativamente desigual (Tabla 9). De las 77 noticias relacionadas con NM, 42 fueron publicadas por *Los Andes*, 22 por *Página/12*, 10 por *La Nación* y dos por *Clarín*. Esto indicaría una mayor difusión y relevancia del caso en el contexto local, y una cobertura dispar si observamos los diarios de distribución nacional. Esto último se evidencia en el hecho de que *Página/12* publica más del doble de notas que las publicadas por *Clarín* y *La Nación*.

Caso NM				
Diario	<i>La Nación</i>	<i>Clarín</i>	<i>Página/12</i>	<i>Los Andes</i>
Inicio de la cobertura	04/09/2008	03/09/2008	03/09/2008	04/09/2008
Fin de la cobertura	19/09/2008	17/09/2008	17/09/2008	18/09/2008
Noticias publicadas	10	2	22	42
Total	76			

Tabla 9. Corpus NM

A lo largo de la cobertura periodística se pueden reconocer claramente tres momentos nodales: (1) el momento en que se conoce la noticia, cuando la madre de NM presenta el pedido de aborto ante la Justicia; (2) el momento en el que grupos “Pro Vida” o antiabortistas irrumpen en la habitación en la que se hallaba internada la niña (a la

espera de la respuesta del juez), con imágenes y videos de fetos mutilados: a posteriori, NM hace explícita su intención de no abortar; (3) la resolución del juez Ferrer de no autorizar el aborto. Cabe mencionar que sólo *Página/12* y *Los Andes* dan cuenta de estos tres momentos. *Clarín* apenas publica una nota al inicio de la cobertura y una al final. *La Nación*, si bien publica algunas notas en el medio, pone el foco en el pedido de aborto de la madre de NM y la resolución del juez Ferrer.

El rol de NM en la construcción de las noticias

En este apartado nos detendremos (como hicimos con los casos anteriores) en las formas en las que son nombradas en los diversos medios las mujeres que solicitan el aborto no punible. Aquí, por ser menor de edad, no es NM la que solicita la interrupción del embarazo, sino su madre. Sin embargo, es NM quien protagoniza las noticias, y los periódicos recurren a distintas denominaciones.

Para dar cuenta de esas formas, tomamos los titulares, las bajadas y las volantas de las 76 notas que componen nuestro corpus y las dividimos en cláusulas. Una vez realizada esta división, identificamos los procesos y los/las participantes involucrados/as en ellos, para centrarnos en aquellos en que NM aparecía como *actor/agente* o *meta/paciente/beneficiaria* de las acciones. Obtuvimos un total de 265 cláusulas; NM es ubicada como *actor/agente* o *meta/paciente/beneficiaria* en 69 de ellas.

En esas 69 cláusulas, los periódicos ubican a NM como *meta/paciente/beneficiaria* de los procesos en 49 ocasiones, y en las 20 restantes como *actor/agente* que lleva a cabo algún tipo de acción. Podemos sostener, entonces, que en las noticias analizadas NM ocupa mayoritariamente el lugar de *meta/paciente/beneficiaria* en los procesos en los que

es involucrada. Sin embargo, este posicionamiento no se materializa en todos los periódicos de igual manera.

Si atendemos a las 20 cláusulas en las que NM aparece como *actor/agente* de algún proceso, comprobamos que la mayoría de ellas pertenecen al diario *Página/12*. Catorce de estas veinte cláusulas se encuentran en este diario, y las seis restantes en *Los Andes*. El dato se vuelve significativo si tenemos en cuenta que las notas publicadas por el diario mendocino son muchas más que las de *Página/12*. El hecho de que el grueso de estas cláusulas aparezca en *Página/12* no tiene que ver con la cantidad de notas publicadas por el diario, sino con la manera de representar a NM.

Otro dato relevante que emerge del análisis de titulares, bajadas y volantas es que, en las notas publicadas por *Clarín* y *La Nación* no encontramos a NM como *actor/agente* de ningún proceso, sino que es representada como *meta/paciente/beneficiaria*.

Como *meta/paciente/beneficiaria* del proceso en que se la involucra, NM es nombrada 49 veces: veintitrés por *Los Andes*, 15 por *Página/12*, siete por *La Nación* y cuatro por *Clarín*. Aquí sí hallamos una relación proporcional entre la cantidad de cláusulas en las que figura en esta posición y la cantidad de notas publicadas según el diario: la mayoría de estas cláusulas pertenecen al diario *Los Andes*, que es, precisamente, el que más noticias publica sobre el caso. Así como encontramos una clara representación de NM como *actor/agente* de procesos en las notas de *Página/12*, en las de *Los Andes* es recurrente el lugar de NM como *meta/paciente/beneficiaria*.

Las formas de nombrar a NM

Habiendo categorizado el rol que ocupa NM en las cláusulas resultantes del análisis, avanzamos sobre las formas en las que los diarios

se refieren a ella. Las expresiones para nombrarla son diversas, lo que se traduce en diversas maneras de construir su identidad en las noticias. En los titulares, las bajadas y las volantas de las notas del corpus contabilizamos quince distintas denominaciones (Tabla 10).

Con respecto a las formas de denominación más recurrentes, encontramos que NM es nombrada la mayoría de las veces como “la nena” y “la niña”. “La nena”, que implica una forma cercana y coloquial, suele ser utilizada en *Página/12*. “La niña”, “la pequeña” y “la menor”, términos que imponen una cierta distancia y responden a formas más cultas de referencia, son los que encontramos en *Los Andes* y *La Nación*.

Nena/niña	Embarazo	Violación	Otros
Una/la nena	Una/la nena embarazada	Una/la nena violada	La chica
Una/la niña	Una/la niña embarazada	Una/la niña violada	La víctima
Una menor	Una/la nena de 12 años embarazada	Una/la nena de 12 años violada	
		Una/la niña de 12 años violada	
Una/la niña de 12 años			
Una/la nena de 12 años			

Tabla 10. NM Identidad

En ocasiones, estas formas de denominación (como vimos en los casos anteriores) se traducen en una frase nominal, que incluye un adjetivo o una frase preposicional (Tabla 10). En el diario *Página/12*,

cuando NM es *actor/agente* de los procesos, es nombrada de acuerdo con su edad y vinculada al embarazo en la mayoría de los casos (Tabla 10): “la niña/nena de 12 años”, “la nena de 12 años embarazada”. En las cláusulas de *Los Andes* en las que NM aparece como *actor/agente*, no vemos este tipo de frases nominales, salvo en una ocasión en la que se hace referencia a “una nena violada” (Tabla 11). La mención a la violación en las cláusulas en las que NM es *actor/agente* del proceso es significativamente menor respecto de aquellas en las que ocupa el lugar de *meta/paciente/beneficiaria*. Cuando detallamos las formas de nombrar a NM en esta posición, la violación pasa a ser un dato recurrente en las notas de *Página/12* y *Los Andes*.

Nena Mendoza-Agente					
Actor/ Agente	Cantidad de veces	<i>Página/12</i>	<i>Los Andes</i>	<i>Clarín</i>	<i>La Nación</i>
La chica	1	1	0	0	0
La menor	1	0	1	0	0
Una/la nena	1	0	1	0	0
Una/la niña	5	3	2	0	0
La pequeña	1	0	1	0	0
Una/la niña embarazada	1	1	0	0	0
Una/la niña de 12 años	3	3	0	0	0
Una/la nena de 12 años	3	3	0	0	0
Una/la nena de 12 años embarazada	2	2	0	0	0
Una/la nena violada	2	1	1	0	0
Totales	20	14	6	0	0

Tabla 11. NM Agente

En la nominación como *meta/paciente/beneficiaria* de los procesos, además de las locuciones ya citadas (“una/la nena”, “una/la niña”, “una menor”), en estos diarios encontramos una clara referencia a la violación y el embarazo de NM (Tabla 12). Aparecen, entonces, dos formas de etiquetamiento recurrentes: en el discurso periodístico, NM es “la nena/niña violada” y “la nena/niña embarazada”; formas que predominan en *Página/12* y *Los Andes*. En 29 de las 49 menciones como *meta/paciente/beneficiaria* de alguna acción, existe una vinculación directa con la violación o el embarazo. Esto marca otra diferencia entre la posición de NM como *actor/agente* o *meta/paciente/beneficiaria* de una acción. Mientras que se reitera la vinculación a la violación y el embarazo cuando los periódicos la definen como *meta/paciente/beneficiaria*, cuando aparece como *actor/agente* esto sólo se da en cinco ocasiones: en tres es asociada con el embarazo y en dos con la violación.

Nena Mendoza-Paciente					
Beneficiaria/Fenómeno/ Conducta/Receptor	Cantidad de veces	<i>Página/12</i>	<i>Los Andes</i>	<i>Clarín</i>	<i>La Nación</i>
Una/la nena	6	3	3	0	0
Una/la niña	7	2	4	0	1
Una/la nena violada	9	2	7	0	0
Una/la niña violada	7	2	4	0	1
Una/la nena embarazada	2	2	0	0	0
Una/la niña embarazada	3	2	1	0	0
Una/la nena de 12 años	2	0	0	2	0
Una/la nena de 12 años violada	6	1	3	2	0

Una/la niña de 12 años violada	1	0	1	0	0
Una/la nena de 12 años embarazada	1	1	0	0	0
Una menor	4	0	0	0	4
La víctima	1	0	0	0	1
Totales	49	15	23	4	7

Tabla 12. NM Paciente

Si nos detenemos en el modo en que cada uno de estos etiquetamientos aparece en los diarios estudiados, advertimos algunas diferencias. En las notas de *Página/12*, estas dos formas son reproducidas de manera alternada; la asociación “nena/niña embarazada” y “nena/niña violada” figura la misma cantidad de veces (Tabla 12). En cambio, en *Los Andes*, en 15 de las 23 menciones como *meta/paciente/beneficiaria*, NM es ligada a la violación y apenas una vez al hecho de “estar embarazada” (Tabla 12).

Tanto la denominación “la nena/niña violada” como “la nena/niña embarazada” son formas que implican una representación distinta de NM como *meta/paciente/beneficiaria* de un proceso. La etiqueta “nena/niña violada” invisibiliza la acción “X violó a Y”, por lo tanto, al *actor/agente* que la ha realizado (en este caso, su padrastro). Asimismo, en el acto de etiquetar a “la nena/niña” como tal, “violada” pasa a ser un atributo de la identidad de NM y no una acción de la cual es víctima. “Violada” funciona como una marca vinculada a NM discursivamente; no se puede borrar, no existe temporalidad en la etiqueta. La otra forma, “la nena/niña embarazada” (etiquetamiento al que recurre *Página/12*), es una manera de nombrar a NM que sí implica circunstancialidad. El embarazo siempre tiene que ver con un “estar” y

no con un “ser”; en el caso de NM es un elemento relevante, ya que se solicita precisamente la interrupción del embarazo. *Página/12* pone el foco en el embarazo tanto como en la violación, lo que implica una visibilización de la consecuencia concreta del abuso de una menor, que puede ser revertida. Además, vincular a una “nena/niña” con el hecho de estar “embarazada” supone relacionarla con un riesgo concreto, lo que no sucede cuando se vincula a una “nena/niña” con la violación.

Con respecto a las cláusulas que posicionan a NM como *meta/paciente/beneficiaria* de los procesos en *Clarín* y *La Nación*, estos periódicos utilizan muchas menos formas de nombrarla, comparados con *Página/12* y *Los Andes*. *Clarín* posiciona a NM como paciente del proceso en cuatro ocasiones (Tabla 12); de estas cuatro, dos hacen referencia exclusivamente a su edad (“una nena de 12 años”), y en otras dos se la nombra en relación a su edad y a la violación (“una nena de 12 años violada”). *La Nación* nombra siete veces a NM en posición de *meta/paciente/beneficiaria*, y en cuatro de ellas lo hace como “una menor”. En una ocasión es denominada “víctima”, y la vinculación con la violación sólo aparece en una oportunidad. La decisión de nombrarla como “la menor” en la mayoría de las frases, a diferencia de las demás enumeradas, remite a un término propio del discurso jurídico, que imprime una cierta distancia a la hora de representar a NM.

Las representaciones en torno a la violación en el caso NM

Para profundizar en el tratamiento mediático del caso y las representaciones sobre NM, nos parece interesante indagar sobre la forma en la que los periódicos significaron la violación. Para ello, destacamos los fragmentos que, en el cuerpo de las noticias, hacían referencia

a este hecho puntual. La representación de la violación es un aspecto central a la hora de determinar si el caso debe o no ser contemplado en el marco del aborto no punible. Si bien los diarios estudiados mencionan de manera explícita la violación de la que NM fue víctima, existen matices a la hora de su representación.

Constatamos así que tanto *La Nación* como *Clarín*, a través de distintas estrategias discursivas, matizan o resignifican la violación que sufrió NM. La acción es representada en estos medios como “sometimiento” y “abuso sexual”. Estos dos términos utilizados como sinónimos de la palabra *violación* conllevan un matiz que elude aspectos centrales de la violencia (entre otras cosas, en términos de delito, por ejemplo) que connota el término “violación”.

El delito ocurrió hace varias semanas en un terreno baldío del departamento de Maipú, donde un hombre con el rostro cubierto *sometió a la menor* después de interceptarla a la salida de la escuela.

La Nación, 4 de septiembre de 2008.

La chiquita *fue abusada sexualmente* hacia fines de julio, cuando volvía del colegio. Una vez que llegó a su casa, en el departamento Maipú, no contó nada a su familia. No obstante, pasados unos días, su mamá notó que no menstruaba, por lo que decidió llevarla al médico.

Clarín, 3 de septiembre de 2009.

La chica *fue abusada varias veces por su padrastro, pero la madre había dicho que la había violado “un encapuchado”* a la salida de la escuela y que también la amenazó para que no lo contara. El verdadero autor del delito fue detenido y está procesado.

Clarín, 17 de septiembre de 2009.

En esta misma línea, el embarazo de la menor es presentado como “fruto” de la violación por el diario *La Nación*, y no como una consecuencia. La metáfora del *fruto* nos remite a algo positivo, deseado, producto del amor; en última instancia, a una maternidad deseada. Con el recurso de la metáfora se invisibiliza el sufrimiento que implica una violación y el no deseo del embarazo que, lejos de ser un *fruto*, es una consecuencia de la misma. En la construcción de esta representación, la metáfora del fruto matiza la violación NM.

(...) una chica de 12 años que quedó embarazada *como fruto de una violación*.

La Nación, 4 de septiembre de 2008.

A partir del análisis de las notas de *La Nación*, podemos ver cómo se va construyendo una representación de la violación como una “violencia menor” en relación a la práctica del aborto. Una de las estrategias que utiliza el diario a tal fin es privilegiar voces como la de Rafael Pineda (director del Departamento de Bioética y profesor de Ginecología de la Facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Austral), respecto de las cuales no manifiesta distancia, como sí lo ha hecho en otras oportunidades. Esto expresa una posición contundente contra la interrupción voluntaria del embarazo en casos como el de NM. Un argumento similar al planteado por Pineda será esgrimido más tarde por el juez Ferrer para justificar su decisión de negar el aborto.

El jueves, a raíz del caso de la nena de 12 años violada en Mendoza, el médico había manifestado a través de un comunicado enviado por la institución: “Una violencia, como el abuso sexual, no se soluciona con otra violencia mayor, que implica la destrucción de una vida”. Rafael Pineda, director del Departamento de Bioética y

profesor de Ginecología de la Facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Austral.

La Nación, 6 de septiembre de 2008.

Ante este intento de cuantificar el daño, el cuerpo ultrajado de NM pareciera estar en desventaja en relación con aquello que fue impuesto a la fuerza en su vientre. Vuelve a aparecer (al igual que con LMR) el argumento que sostiene que la vida del feto vale más que la vida de la gestante. El aborto vuelve a ser presentado, en estas voces reconstruidas en las notas de *La Nación*, como algo violento y destructivo.

Acerca de la representación de la violación en *Página/12*, observamos una referencia recurrente al contexto de violencia en el que se hallaba NM. El matutino da cuenta de las denuncias previas realizadas por la familia de la víctima, a causa de los reiterados abusos que sufrían tanto la niña como su madre. La violación es definida sin matices y de manera explícita como *abuso sexual con acceso carnal*; la violencia que sufría la niña en el entorno familiar funciona como agravante del delito. Para *Página/12*, NM es la víctima a la que se debió proteger y no se hizo; es decir, la construye como un sujeto con derechos que fueron vulnerados.

La violación de la niña fue denunciada en la fiscalía de Luján-Maipú. Hay sospechas de que el agresor podría pertenecer al círculo íntimo de la nena. *Existían previamente denuncias de violencia familiar contra el concubino de Delicia.*

Página/12, 6 de septiembre de 2008.

En el marco de la investigación penal de la violación, el sábado quedó detenido el concubino de la madre de la niña. El fiscal San-

tiago Garay, a cargo de la causa, le imputó el delito de *abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia familiar*. El hombre tenía denuncias previas de violencia familiar.

Página/12, 9 de septiembre de 2008.

Pero, según trascendió, en abril había recibido una denuncia de malos tratos contra el mismo hombre acusado de *la violación* de la niña, presentada por un tío de la nena, hermano de su madre, y en todo ese tiempo no habría hecho nada por protegerla ni a ella ni a sus hermanitos ni a su mamá.

Página/12, 17 de septiembre de 2008.

La representación de los grupos “Pro Vida” en relación con el caso NM

Otro de los momentos relevantes periodísticamente en la cobertura del caso fue la irrupción de grupos “Pro Vida” en la habitación del hospital donde se encontraba internada la niña, a la espera de la resolución del juez Ferrer. Una vez dentro, integrantes de estas organizaciones mostraron a NM imágenes de fetos mutilados, con la intención de convencerla sobre los riesgos de la interrupción del embarazo. Luego de este hecho, en el que el derecho a la privacidad de NM fue vulnerado, su madre expresó públicamente la intención de la niña de seguir adelante con la gestación. Nos interesa en este apartado dar cuenta acerca de cómo los medios representaron este episodio que influyó de manera significativa en el desenlace de la historia.

Una vez más encontramos diferencias notorias en las notas periodísticas del corpus a la hora de calificar semejante irrupción de los

“Pro Vida”. Para *La Nación*, estos grupos “se movilizaron” con el fin de “solicitar” a la chica que no abortara y de “advertir” sobre los riesgos de la operación, es decir, la interrupción voluntaria del embarazo. La irrupción de estas personas en la habitación y la exposición de imágenes de fetos mutilados son hechos que *La Nación* no menciona. En este relato, la acción es un mero intento de hacer llegar a la menor el pedido de que no aborte e informarla sobre los riesgos en caso de que la práctica fuera realizada. La irrupción en la habitación de la menor es un acontecimiento que, para el diario, nunca sucedió.

El sábado pasado, unos 50 adolescentes de la ONG Pro Vida *se movizaron* frente al hospital donde está internada la niña. Los jóvenes intentaron ingresar en la guardia de ese centro asistencial para hacerle llegar *una carta* a la chica, en la que le solicitan que no aborte.

La Nación, 8 de septiembre de 2008.

La menor se encuentra internada en el hospital pediátrico Humberto Notti, donde recibe asistencia psicológica mientras que en la explanada del establecimiento se han realizado manifestaciones de grupos antiaborto que *advierten sobre los riesgos de la operación*.

La Nación, 9 de septiembre de 2008.

En cambio, *Página/12* relata el hecho como un ataque a los derechos de NM por parte de grupos fundamentalistas que buscaban “impresionar” a la menor con el fin de que “desista” de la decisión de interrumpir el embarazo. Cabe destacar cómo se construye aquí la idea de vulneración, no sólo al derecho de privacidad, sino al derecho de que la decisión de la niña sea respetada. No hay intención de “advertir sobre los riesgos de la operación” (como plantea *La Nación*), sino un

“ataque” a NM con claras intenciones de manipularla. Estos hechos son valorados negativamente en las notas de *Página/12*; los integrantes de la organización “Pro Vida” son presentados como militantes de la iglesia católica ultraconservadora, que se oponen a los derechos de NM y los de cualquier otra mujer que pretenda abortar. Es posible inferirlo puesto que *Página/12* menciona en sus notas, y en reiteradas ocasiones, que no es la primera vez que estos grupos interfieren para impedir el cumplimiento de un aborto amparado por el CPA. Puede advertirse por la elección del verbo “infiltrar” (connotación negativa) y el adjetivo “mutilados”, entre otros recursos.

Una vez más, grupos católicos ultraconservadores metieron la cola –y algo más– para impedir la autorización de un aborto no punible. Militantes “pro vida” se infiltraron en la habitación del Hospital Notti, de Guaymallén, donde está alojada la niña mendocina de 12 años que fue violada y embarazada, y le mostraron panfletos con fetos mutilados para impresionarla con el fin de que desista en su decisión de interrumpir la gestación.

Página/12, 6 de septiembre de 2008.

Observamos cómo el diario introduce la voz de la abogada de la organización Las Juanas y las Otras, a partir del recurso de *atribución/reconocimiento*, para, en el párrafo posterior, cerrar con una valoración negativa del accionar de los grupos “Pro Vida”. Además, *Página/12* explicita sus dudas sobre cómo lograron entrar.

El juez de Familia Germán Ferrer, que debe autorizar el aborto, vio la folletería intimidatoria cuando el jueves fue a conocer a la nena: ella misma le contó lo sucedido. “*Están exponiendo a la niña a que sea atacada y manipulada por grupos fundamentalistas que quieren*

hostigarla. Su voluntad y libertad están totalmente atacadas”, denunció ante *Página/12* la abogada Patricia González, de la organización de mujeres Las Juanas y las Otras.

Página/12, 6 de septiembre de 2008.

No es la primera vez que grupos “pro vida” pretenden interferir en el acceso al aborto no punible en distintas provincias.

Página/12, 6 de septiembre de 2008.

Llamativamente, la irrupción del grupo “pro vida” en la habitación donde está alojada la niña hace ya dos semanas se produjo sin que personal de seguridad ni otro profesional del Hospital Notti lo impidiera.

Página/12, 6 de septiembre de 2008.

Con respecto al hecho, *Los Andes* adoptó dos posturas completamente diferentes en el transcurso de dos días. Apenas conocida la noticia de la irrupción de los grupos “Pro Vida” en el cuarto de NM, el diario minimizó los hechos (acercándose a la postura de *La Nación*), poniendo el centro en la intención por parte de estos grupos de “explicar” e “informar” acerca de los riesgos de la intervención:

Mientras tanto, la madre de la chica manifestó ayer a otro medio que ahora está en duda respecto del pedido de aborto que había hecho en un comienzo. Según declaró, “en el hospital le dieron un folleto que explica qué significa un aborto y ahora sabe qué es; por eso ahora lo quiere tener”. *Por lo que ahora la chica ha cambiado su manera de pensar. No se sabe quiénes le hicieron llegar información ni qué tipo de datos recibió respecto a la intervención.*

Los Andes, 6 de septiembre de 2008.

Sin embargo, al día siguiente, publica una nota de tono muy similar a las de *Página/12*, denunciándolo como una “manipulación” y responsabilizando (a través de las declaraciones del colectivo de mujeres “Las Juanas y las Otras”) a “algunos médicos” de haber presionado de manera sistemática a varios integrantes de la familia, incluida NM, para que no “mataran a un inocente”.

La manipulación a la decisión de la nena que los grupos ultraconservadores hicieron a través de este material logró que la chica dijera a su madre que quería continuar con el embarazo. Tras esto, la madre entró en duda, temerosa por lo que le pudiera pasar a su hija. “La mamá confirmó que le habían dejado cartas, fotos y folletería a la nena. Y que incluso algunos médicos la habían abordado a ella, a la nena y a la abuela preguntándoles por qué querían matar a un inocente”, comentaron desde la colectiva de mujeres Las Juanas y las Otras.

Los Andes, 7 de septiembre de 2008.

El ejemplo muestra cómo el medio adopta una posición totalmente diferente a la que encontramos en la primera nota publicada sobre la irrupción de los grupos “Pro Vida” en la habitación de NM. Para describir el hecho desde esta nueva postura, *Los Andes* retoma la voz de Las Juanas y las Otras, sin marcar distancia a partir del recurso de *atribución/reconocimiento*. Al realizar el juicio “lo más complicado es que han llenado de miedo a la nena”, el diario se alinea heteroglossicamente con la voz de Las Juanas.

Tras la intervención de estas personas, *lo más complicado es que han llenado de miedo a la nena*. “Se le dijo a la madre que estaba en riesgo la vida de la nena. Ha sido una presión sistemática. Habría que trabajar para que pueda decidir sin sentirse un monstruo. No es fácil

reparar todo el daño que ha sufrido y el que está recibiendo con presiones de este tipo”, agregaron.

Los Andes, 7 de septiembre de 2008.

La construcción discursiva de la continuidad del embarazo como “el mal menor”

En este apartado nos detendremos en la construcción discursiva de la continuidad del embarazo como “el mal menor”, una vez que el juez Ferrer se negó a autorizar la realización del aborto. Para ello, seleccionamos las notas publicadas por los diarios *Los Andes* y *Página/12*, el 17 de septiembre de 2008. La elección se debe a que fueron estos dos periódicos los que dieron mayor repercusión al desenlace del caso.⁴³

Cuando el juez decidió rechazar la solicitud del aborto legal, tanto *Los Andes* como *Página/12* eligieron como enunciador principal al propio juez Germán Ferrer, para que diera sus explicaciones. Si bien han elegido el mismo enunciador, a partir del análisis se desprende que no lo hacen mediante los mismos recursos, ni siquiera a través de los mismos enunciados.

Los Andes

En la nota del diario mendocino, la voz del juez es la voz principal. Los dichos de Ferrer son organizados en el discurso mediante *atribución/reconocimiento* en la mayoría de las citas. *Los Andes* se limita a “reproducir” los argumentos esbozados por el juez, sin cuestionar ninguno. Como sostienen Martin y White (2005), al utilizar el recurso

⁴³El diario *Los Andes* publicó siete noticias relacionadas al desenlace del caso y el diario *Página/12*, cuatro. Los diarios *Clarín* y *La Nación*, una.

de *reconocimiento*, el medio pone en juego esta voz y propone un alineamiento entre el/a lector/a y la voz que se reproduce.

A través de la organización de las voces en su discurso, el diario va despejando las dudas acerca de la legalidad del caso bajo el subtítulo “Por qué no autoriza”. Esta operación se realiza de modo muy particular: cita la voz de las abogadas de la familia que, según el diario, entendían la “no punibilidad” del caso por considerar que el embarazo ponía en riesgo la salud de la menor, y que además era producto de una violación, mediante el recurso de *atribución/distanciamiento*. Acto seguido introduce la voz del juez, que aparece “aclarando” cualquier tipo de dudas sobre el caso: para que una violación sea considerada una circunstancia que dé lugar a un aborto legal, debe ser cometida contra una mujer idiota o demente. La interpretación restrictiva del CPA que hace el juez es la única interpretación que aparece en las noticias de *Los Andes*.

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recurso
Las abogadas Mónica Runno y Cecilia No-guera <i>entendían</i> que el embarazo era un riesgo para su salud psíquica (inciso 1) y que se trataba de un embarazo producto de una violación (inciso 2).	Expansión Dialógica	Atribución/ Distanciamiento
“Acá quiero hacer la aclaración”, <i>se detuvo el juez</i> . “Este inciso 2 del artículo 86, solamente prevé la posibilidad de no punir el aborto cuando lo realiza un médico diplomado y cuando es el resultado de una violación a una mujer idiota o demente”.	Expansión Dialógica	Atribución/ Reconocimiento
<i>Y ratificó</i> : “No estaba cubierta por la hipótesis legal y ningún médico podría haber realizado el aborto sin autorización judicial. Por lo tanto, resultaba razonable recurrir a la Justicia”.	Expansión Dialógica	Atribución / Reconocimiento

Ejemplo 17. *Los Andes*.

La del juez Ferrer es presentada como una voz autorizada. El diario lo erige como un emisor que no sólo da su opinión, sino que viene a echar luz sobre los puntos más controversiales del caso (esto se desprende en parte del análisis sobre la manera en la que esta voz es introducida en el discurso). Ferrer es una persona que principalmente *explica, argumenta, justifica y aclara*; es la voz principal a la que *Los Andes* recurre para dar cuenta de los hechos. Sus dichos no son refutados en ningún momento, por lo que las representaciones que se realizan sobre el aborto, la violación y la maternidad de la niña en este diario son las expresadas por Ferrer. El derecho al aborto legal aparece representado, por un lado, como un asesinato y, por otro, como una práctica que “podría” derivar en una patología psiquiátrica como la psicosis. Así, en los argumentos del juez, la maternidad es representada como un deseo de la nena y un derecho que debe ser respetado, y la continuidad del embarazo es representada como un “mal menor” con respecto a lo que implicaría su interrupción. La violación y sus consecuencias físicas y psicológicas son expresadas de forma implícita en los dichos de Ferrer. Sólo podemos inferir una mención a esa situación cuando el juez dice: “Luego de analizar *toda* su situación...”. La violación aparece, entonces, como un *elemento más* dentro de la situación general de la niña.

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recurso
Por otro lado -argumentó el magistrado-, la niña pasó por dos abordajes en Cámara Gesell, que les hizo concluir a los peritos que “el deseo de la niña era que el feto no sufriera ningún daño y por lo tanto deseaba seguir cursando el embarazo”, agregó Ferrer.	Expansión Dialogica	Atribución / Reconocimiento

Sostuvo que en la medida en que “un niño tenga la competencia y la actitud para entender el acto trascendente en el que está en juego su persona y sus derechos, su voluntad debe ser tenida en cuenta”.	Expansión Dialógica	Atribución / Reconocimiento
No sólo eso: “Luego de analizar toda su situación -agregó- sobre todo el aspecto psíquico y social de la niña, llegaron a la conclusión de que hoy la interrupción del embarazo podía producir en la niña un trastorno de su personalidad que la podía asumir en patología psiquiátricas irreversibles como la psicosis”.	Expansión Dialógica	Atribución / Reconocimiento
“A pesar de que el embarazo y el maternaje no es lo ideal en una niña de esta edad -continué-, hoy resulta el <i>mal menor</i> porque este tiempo de gestación va a permitir que esta niña tenga el apoyo que resulte necesario del Estado a través de sus profesionales para asumir este nuevo desafío de ser madre”.	Expansión Dialógica	Atribución / Reconocimiento

Ejemplo 18. El “mal menor”.

Para cerrar la nota y, de alguna manera, el caso, *Los Andes* introduce nuevamente la voz del juez. Esta vez sus dichos explicitan algo que durante la cobertura periodística se mantuvo implícito en los argumentos de aquellos enunciadores que se oponían a la interrupción del embarazo. Aparece en esta última línea del diario “el drama del feto”, definido como ser humano en formación, por tanto, sujeto de derechos. En las palabras del juez Ferrer es puesto en escena “el feto”, representado como una persona. En términos de Daniel Busdygan, sobre la base del planteo argumental que sostiene que el feto humano es una persona se sostiene la equivalencia entre aborto y homicidio:

El análisis del estatus ontológico y moral del feto humano ha sido la forma de discutir el aborto que más ha gravitado en toda la exten-

sión de la literatura sobre el problema. Cuando se enfrenta el problema del aborto desde este único planteo, la libertad de las mujeres y aspectos en torno a su igualdad sustantiva quedan absolutamente relegados (2013, p.97).

Por medio de los dichos del juez se logra individualizar al feto, caracterizarlo y, al mismo tiempo, separarlo del drama de NM. Entonces, no sólo se justifica que el derecho al aborto legal sea violado, ignorado, negado, sino que se constituye y jerarquiza el derecho del feto a partir de las representaciones que se hacen de él.

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recurso
"Se nos llamó <i>-agregó-</i> para resolver un caso concreto existencial de una niña a la cual le han destrozado su vida, su inocencia y su vida sexual. Y resolver el drama de un feto, de un ser humano en formación que dependía de la resolución de terceros".	Expansión Dialógica	Atribución / Reconocimiento

Ejemplo 19. El "drama del feto".

Página/12

Con respecto a la noticia que da cuenta de la resolución en términos judiciales del caso NM, *Página/12* también eligió como enunciadador principal al juez Ferrer, e introduce su voza partir del recurso de *atribución/reconocimiento*, como se puede observar en el ejemplo 20. A diferencia de lo que surge del análisis de lo publicado por *Los Andes*, la voz de este interlocutor será puesta en cuestión en el desarrollo de la crónica, a través de recursos de *contracción dialógica* como el de *negación*. En esta última noticia de *Página/12*, los dichos del juez son nega-

dos, discutidos y puestos en consideración. El diario contextualiza el testimonio del juez, haciendo explícito lo que él no dice.

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recurso
<i>Argumentó</i> que la niña expresó que quiere tener a la criatura y que someterla a un aborto afectaría su salud psíquica.	Expansión Dialógica	Atribución / Reconocimiento
El magistrado dio una conferencia de prensa, en la que <i>admitió</i> presiones de grupos “pro vida”, que también hostigaron a la nena en el hospital donde estaba internada.	Expansión Dialógica	Atribución / Reconocimiento

Ejemplo 20. *Página/12.*

A diferencia de lo que sucede en la noticia publicada por *Los Andes*, *Página/12* pone en cuestión la representación que realiza el juez sobre el aborto y sus consecuencias; su voz es presentada para ser negada. El diario porteño cuestiona precisamente la representación que hace Ferrer del aborto legal. *Página/12* se presenta como un enunciador explícito que plantea que los argumentos esbozados por el magistrado para negar la interrupción del embarazo no son compartidos por todos aquellos que participaron de la discusión. A través del recurso de la *negación*, el diario cierra el diálogo a determinadas representaciones sobre las consecuencias del aborto legal. Lo que se desprende del análisis es que, más allá de las consecuencias que la práctica “aborto” podría llegar a ocasionar, existe ya un daño anterior: en primer lugar, el lavado de cerebro ocasionado por los grupos “Pro Vida” que irrumpieron en la habitación de NM para mostrarle imágenes de fetos mutilados; en segundo lugar, el abuso sexual por parte del padrastro.

Al discutir las razones del juez, *Página/12* pone en cuestión también la idea de que continuar con el embarazo represente “el mal menor”, tal como había sostenido el magistrado en sus declaraciones. La construcción de la continuidad del embarazo como el “mal menor” es una construcción que *Página/12* discute en sus noticias, visibilizando los daños ocasionados a NM.

Fragmento	Expansión/ Contracción	Recurso
“Luego de analizar toda su situación llegaron a la conclusión de que la interrupción del embarazo podía inducir a un trastorno de personalidad severo, en patologías psiquiátricas irreversibles como la psicosis”, <i>aseguró</i> el magistrado.	Expansión Dialógica	Atribución / Reconocimiento
<i>De todas formas, Página/12 pudo saber que los resultados de las pericias no fueron unánimes: profesionales del Juzgado de Familia y del Instituto de la Mujer del gobierno mendocino plantearon que está en riesgo psíquico, ya sea si sigue adelante la gestación como si la interrumpe, por el lavado de cerebro al que habría sido sometida en los últimos días por miembros de grupos fundamentalistas que se colaron en su habitación y, según ella misma le contó al juez, le mostraron y dejaron panfletos con fetos mutilados, con la clara intención de presionarla para que resolviera continuar con el embarazo.</i>	Contracción Dialógica	Negación
<i>A su entender, que la nena tenga la criatura –gestado en un abuso sexual presuntamente cometido por el concubino de su madre y padre de sus dos hermanitos pequeños - será el “mal menor” frente al trauma que le puede provocar la intervención médica.</i>	Expansión Dialógica	Consideración

Ejemplo 21. *Página/12.*

Como vemos en estos ejemplos, *Página/12* introduce la voz del juez a través de recursos de *atribución/reconocimiento*; a la vez, sus enunciados son negados o refutados por otros enunciados contruidos por lo que “sabe” *Página/12*. El juez Germán Ferrer aparece como un emisor cuestionable, ya que es presentado como una persona influenciada por los grupos “Pro Vida” y guiada por sus creencias, lo que le impide ejercer su deber de manera razonable. Es interesante ver cómo el diario se constituye como un emisor directo que cuestiona los dichos y argumentaciones de Ferrer, sin necesidad de recurrir a otros interlocutores.

A partir del análisis de las notas de *Los Andes* y *Página/12*, podemos dar cuenta de las distintas posturas que tomaron los diarios en relación con los argumentos del juez para negar el pedido de aborto. El argumento principal estuvo centrado en la idea de que, luego de analizar toda la situación, entendía que la continuidad del embarazo significaría lo que él mismo denominó “un mal menor”. *Los Andes* no cuestionó esta idea y adoptó los argumentos del juez sin discusión, dando por cerrado el caso a partir de su decisión. En cambio, *Página/12* retoma esos argumentos para cuestionar la resolución. La idea del “mal menor” es discutida y contraargumentada. La construcción discursiva del “mal menor” es debatida en la nota de *Página/12*, haciendo explícitas las situaciones en las cuales los derechos de NM fueron vulnerados. La continuidad del embarazo aparece también representada como un riesgo. La decisión del juez que obligó a una nena de 12 años a continuar con un embarazo producto de una violación fue fuertemente cuestionada en las subnotas que acompañaron la nota principal. La continuidad del embarazo aparece asociada a la revictimización y la continuidad de las violencias de las que NM fue víctima, y no como aquello que podría hacerle “menos mal”.

Algunas reflexiones sobre el caso NM

El caso de la Nena de Mendoza representa, al igual que los casos anteriormente analizados, un ejemplo de cómo los abortos legales son judicializados o, como en el caso de Ana María Acevedo, obstaculizados por los médicos. A partir del análisis de las noticias sobre NM, vimos cómo esa judicialización o impedimento al acceso al derecho explicitado en el inciso 2 del artículo 86 del CPA es representada de forma diferente en los distintos diarios trabajados.

En cuanto a la atención mediática, vemos una cobertura cuantitativamente desigual; el diario de circulación local, *Los Andes*, es el que más noticias publicó, seguido por *Página/12*, que publicó una cantidad significativamente menor (la mitad que las publicadas por *Los Andes*). Luego siguen *La Nación* y *Clarín*, con una cobertura aun más acotada. Es decir que el caso tuvo una repercusión significativamente mayor a nivel local que a nivel nacional.

Con respecto al lugar que ocupa NM en la construcción de los títulos, bajadas y volantas de las notas que componen el corpus, encontramos que *Página/12* la muestra principalmente en el lugar de *actor/agente*, mientras que *Los Andes* lo hace en posición de *meta/paciente/beneficiaria*.

Sobre las formas a través de las cuales NM es nombrada en estos diarios, podemos decir que *Página/12* elige nombrarla principalmente como “la nena/la niña”, mientras que *Los Andes* y *La Nación* priorizan “la niña”, “la menor”, “la pequeña”, tomando cierta distancia y utilizando términos más vinculados con el discurso jurídico. Profundizando un poco más en el análisis de estas formas, los atributos mencionados más frecuentemente en las noticias son *el embarazo* y *la violación*. NM es presentada como una “nena/niña violada” y “una nena/niña embara-

zada”. En las noticias de *Página/12* y *Los Andes*, la violación (en las cláusulas donde NM es ubicada como *meta/paciente/beneficiaria* de la acción) es un atributo reiterado a la hora de nombrarla. Sin embargo, la forma de denominación *nena/niña embarazada* aparece principalmente en *Página/12*. Es decir, mientras que *Página/12* representa a NM a partir de esos dos atributos (*la violación* y el *embarazo*), en las noticias de *Los Andes* encontramos la referencia a la violación en la mayoría de los casos.

Sobre estas dos maneras de presentar a NM como *niña/nena embarazada* y como *nena/niña violada*, entendemos que en la segunda representación se esconde, se invisibiliza la acción que está implícita: “X violó a Y”; “violada” se convierte así en un atributo propio de NM y no en una acción de la cual es víctima. La representación *nena/niña embarazada* implica un “estar” circunstancial; el embarazo siempre tiene que ver con un “estar” y no con un “ser”. En este caso es un elemento relevante, ya que lo que se solicita es precisamente la interrupción del embarazo. *Página/12* pone el foco en el embarazo de NM tanto como en la violación, lo que implica una visibilización de la consecuencia concreta del abuso hacia una menor, que puede ser revertida. Vincular a una “nena/niña” con el hecho de estar “embarazada” es relacionarla con un riesgo concreto, lo que no sucede cuando se la vincula con una violación.

Si nos centramos en cómo es definida la violación, advertimos que tanto en las noticias de *Clarín* como en las de *La Nación* se utilizan sinónimos que matizan el hecho, al mismo tiempo que se instala la idea de que la violación representa una *violencia menor* en relación con la violencia que implicaría el aborto. Esta forma de representar la violación de NM en comparación con la solicitud del aborto que, de realizarse, representaría una *violencia mayor*, funciona como estrategia discursiva que refuerza una concepción negativa de la práctica. El aborto es

representado en *La Nación* como una práctica violenta y destructiva. En las noticias de *Página/12*, la violación de la que es víctima NM no sólo aparece representada de manera explícita, sino que además es enmarcada en un contexto de violencia que va mucho más allá del hecho en sí mismo.

La representación del aborto como práctica peligrosa y destructiva se ve reforzada en las noticias que *La Nación* y *Los Andes* publicaron sobre la irrupción de grupos “Pro Vida” en la habitación de NM mientras estaba internada. En estas primeras crónicas, las únicas voces legitimadas por estos dos periódicos para relatar lo sucedido fueron la de los grupos “Pro Vida” y la de distintos representantes de la iglesia, que avalaron la acción de mostrar a NM imágenes de fetos mutilados, con la clara intención de que desistiera de su decisión de interrumpir la gestación. Para *Página/12*, ese mismo hecho significó una violación a los derechos de NM, y para representarlo de esa manera recurrió a las voces de las organizaciones que defienden los derechos de las mujeres.

Hacia el final de la cobertura, los dichos del juez Ferrer al momento de fallar en contra de la interrupción del embarazo son reproducidos en dos periódicos, *Los Andes* y *Página/12*. En sus declaraciones públicas, el magistrado justifica su decisión y caracteriza la continuidad del embarazo como “el mal menor”. La construcción de este “mal menor”, la continuidad del embarazo, frente a un “mal mayor”, el aborto, no se produjo de igual forma. A partir del análisis, pudimos ver cómo *Página/12* (mediante distintos recursos discursivos de negación y refutación) se aleja de los dichos del juez y los pone en cuestión. Si bien es el enunciador principal, el juez es un enunciador refutado por *Página/12*, y la caracterización del “mal menor” es rechazada. En cambio, en el cierre de la cobertura del diario *Los Andes*, los mismos

argumentos del juez son introducidos con recursos que validan sus afirmaciones. Su voz en *Los Andes* no es cuestionada, es una voz con la que se coincide. La construcción del “mal menor” es la única que se presenta en este diario, sin cuestionamientos. Además, en las últimas notas de *Los Andes*, aparece el “drama del feto”. La caracterización e individualización del feto, a través de los dichos del juez Ferrer, como un ser independiente con respecto al cuerpo de NM, refuerza el sentido de la continuidad del embarazo como “el mal menor”, ya que para que el aborto pueda asociarse con el “mal mayor” es indispensable la representación de su víctima principal: el feto, como un ser humano de pleno derecho.

| CAPÍTULO 6 |

Mujeres y aborto no punible en el discurso periodístico

Luego de haber analizado los tres casos que componen nuestro corpus en las notas publicadas por los distintos diarios de circulación nacional y local, revisaremos en este capítulo algunos de los hallazgos más relevantes de nuestra investigación, a modo de conclusión.

Hemos notado que la cobertura de los casos es desigual en términos cuantitativos. Si nos ceñimos a los diarios de circulación nacional, advertimos que *Página/12* fue el que publicó la mayor cantidad de notas (principalmente, en la sección “Sociedad”), mientras que *La Nación* fue el que menos lo hizo. Esta diferencia es consistente con la línea editorial de *Página/12*, el único periódico de alcance nacional que cuenta con un suplemento dedicado a las mujeres desde una perspectiva feminista y otro, semanal, con perspectiva de género, dedicado a la problemática LGTBBI.

Si observamos la publicación de las noticias a nivel local, es de destacar que fue considerablemente mayor que la cobertura nacional en los casos de AMA y NM; mientras que, en el caso de LMR, la cobertura nacional superó a la local. En efecto, los diarios *Clarín* y *La Nación* (los de mayor tirada nacional) publicaron muy pocas notas sobre el caso AMA y el de NM; los de circulación local, *El Litoral* y *Los Andes*, los cubrieron de principio a fin. En cuanto a AMA, la importante difusión a nivel local se vio reforzada por la gran cantidad de notas publicadas por el suplemento de distribución local de *Página/12*, *Rosario/12*;

en significativo contraste, *La Nación* no le dedicó siquiera una nota breve. En este sentido, podemos afirmar que *La Nación* ha optado por invisibilizar este caso.

En el caso de LMR, la repercusión en los diarios de distribución nacional fue, sin embargo, significativamente mayor que con los otros dos; en otros términos, ha resultado más “noticiable” que los de AMA y NM para *Clarín* y *La Nación*. Por un lado, podría pensarse que la agenda de la discapacidad y los derechos asociados son un tema relevante para estos medios; este aspecto hace más consistente la necesidad de darle cobertura. Por otro lado, se trata de un caso que ocurre en la provincia de Buenos Aires, la más poblada del país. Por último, se trata de una persona con discapacidad que ha sido víctima de una violación. Así pues, según establece el CPA, esta mujer reúne al menos dos de las condiciones requeridas para que un aborto deje de ser punible y pueda realizarse de manera segura en un hospital público. Como hemos visto, ello no obstó para que el caso fuera judicializado; retomaremos algunas características de la cobertura más adelante.

Profundizando en el análisis de las noticias, expusimos cómo se fueron configurando representaciones diversas sobre las mujeres que solicitan el derecho al aborto no punible (o bien solicitado por sus familias, como las de LMR y NM) en los distintos medios, que a la vez van tomando posiciones en la discusión sobre el aborto y los derechos humanos.

Los diarios construyeron significados sobre diversas facetas de la identidad de las mujeres involucradas en los casos que estudiamos. La imagen de AMA fue asociada fuertemente con su maternidad y su enfermedad, aunque este vínculo no derivó en iguales representaciones. Para *Página/12*, era una madre *pobre, analfabeta y abandonada*; es decir, la maternidad de AMA está contextualizada y desidealizada. En *Clarín*,

la condición de madre de AMA es representada de modo tal que implica una responsabilidad; es una madre que debe cuidar y proteger a sus hijos, a los que ya tiene. El “deber ser” de la mujer-madre domina estas representaciones; la construcción de la madre abnegada y enferma abreva de este discurso. Ahora bien, es la construcción de este tipo de maternidad lo que permite, paradójicamente, exigirles a las mujeres que solicitan interrumpir su embarazo para salvar la propia vida, una cuota de heroísmo y sacrificio a favor de sus hijos, englobando en un recurso retórico efectivo a losya nacidos y a los fetos en gestación.

En el caso de LMR, la discapacidad y la violación aparecen como atributos recurrentes; pero sólo en las notas de *Página/12* y *Clarín*, la violación es visibilizada a la hora de nombrarla. La discapacidad es el principal atributo que resaltan *La Nación* y *El Día*, y sólo en muy pocas ocasiones hacen mención a la violación en titulares, bajadas y volantas. Podemos sostener que, tanto para *Clarín* como para *Página/12*, el hecho de que haya sido violada es significativa a la hora de encuadrar el caso en lo que contempla el inciso 2 del art. 86 del CPA, más allá de su discapacidad. Para *La Nación* y *El Día*, el hecho de que LMR sea una joven discapacitada, pero que además haya sido violada por su tío, pareciera no ser tan relevante. A partir de estas estrategias discursivas y estos recursos lingüísticos, los diarios (re)producen diferentes representaciones de las mujeres que solicitan la interrupción legal del embarazo que en algunos casos se corresponden con una interpretación amplia del CPA y, en otros, encajan en la interpretación más restrictiva.

NM es representada como una nena/niña violada y una nena/niña embarazada. En los diarios *Página/12* y *Los Andes*, la violación es un atributo que se repite cuando se la designa mediante frases nominales; sin embargo, la forma de denominación “nena/niña” embarazada

predomina en *Página/12*. Mientras que *Página/12* retrata a NM a partir de esos dos atributos (la violación y el embarazo), en las notas de *Los Andes* la referencia a la violación es constante.

Sobre estas dos maneras de nombrar a NM (“niña/nena embarazada” y “nena/niña violada”), entendemos que la representación de “nena/niña violada” esconde o invisibiliza la acción que está implícita (“X violó a Y”); “violada” se convierte así en un atributo propio de NM, y se atenúa la representación de la violación como una acción de la cual es víctima. La expresión “nena/niña embarazada” implica un “estar” circunstancial. El embarazo siempre tiene que ver con un “estar” y no con un “ser”; en el caso de NM es un elemento relevante, ya que se solicita precisamente la interrupción del embarazo. *Página/12* pone el foco en el embarazo tanto como en la violación, lo que conlleva una visibilización de la consecuencia concreta del abuso hacia una menor, que puede ser revertida. Vincular una “nena/niña” con el hecho de estar “embarazada” es relacionarla con un riesgo concreto. La violación de una niña, en términos de representaciones, es un acto aberrante que neutraliza el argumento falaz de una aceptación de la relación sexual o una provocación, así como de algún tipo de deseo “oculto” de embarazo.

Tanto en los casos de LMR como de NM, la violación es un hecho del que las mujeres son víctimas; pero en las crónicas periodísticas se vuelve una característica propia de esas mujeres, un adjetivo que las describe y forma parte de sus atributos identitarios. Que la violación se convierta en una característica de aquellas mujeres que solicitan el aborto puede interpretarse de dos formas. Primero: el proceso que resume “la violación” en una forma cercana a la predicación, “violada” (una metáfora gramatical), invisibiliza la acción “x violó a y”; en muy

pocas ocasiones los diarios realizan esta operación de forma explícita. Segundo: poner el foco en la violación puede interpretarse como un argumento que da validez y legitimidad al aborto no punible. Esto se evidencia en las notas de *Página/12* (en especial las que corresponden al caso de LMR, donde la violación es un hecho relevante); en las de *La Nación* y *El Día*, la violación no es un motivo suficiente. Lo que marca la no punibilidad en estos diarios es la discapacidad.

A menudo, la violación aparece matizada, relativizada y caracterizada como un *mal menor* frente al aborto. Esto es evidente en el análisis de las noticias del caso NM, donde la violencia de la que ha sido víctima sólo es explicitada y contextualizada en *Página/12*, mientras que *Clarín*, *La Nación* y *Los Andes* la relativizan. En estos medios, la violación es representada mediante sinónimos que no reflejan las implicancias concretas del hecho. En *La Nación*, la violación es descripta como un *mal menor* en relación con el aborto.

Así pues, las mujeres cuyo derecho a interrumpir el embarazo fue puesto en cuestión son presentadas como niñas violadas, madres enfermas o discapacitadas violadas. Cualquiera de estas predicaciones cumple con las condiciones requeridas por el CPA para que el aborto no punible tenga lugar. Ahora bien, el hecho de que sea legal pareciera ser simplemente uno de los atributos del aborto no punible.

La representación del aborto, aun cuando fuera legal, implicaría un “mal mayor”, peligroso y destructivo, en los tres casos que hemos considerado. En el de NM, esta representación aparece en las notas que los diarios *La Nación* y *Los Andes* publicaron sobre la irrupción de grupos “Pro Vida”. En estas noticias, las únicas voces legitimadas para relatar lo sucedido fueron las de esos grupos y las de distintos representantes de la iglesia que avalaron la acción de mostrar a NM

imágenes de fetos mutilados, con la intención de que desistiera de su decisión de interrumpir el embarazo. En *Página/12*, ese mismo hecho es representado y construido discursivamente como una violación a los derechos de NM, y para representarlo de esa manera se recurrió a las voces de las organizaciones que defienden los derechos de las mujeres.

En el caso de LMR, el aborto se presenta en las notas de *La Nación* como un proceso que supone terminar con la vida de un inocente; un asesinato, si lo decimos con otras palabras. Este discurso está presente también en las últimas noticias aparecidas sobre el caso NM. Uno de los recursos más frecuentes en este diario, así como en los medios locales que toman posturas contrarias al aborto, es lo que podríamos denominar a los fines analíticos como la *atenuación de la violencia* o, directamente, la *invisibilización de la violencia*.

El caso de LMR reúne todos y cada uno de los requisitos que establece el CPA, ya que se trata de una joven con discapacidad que quedó embarazada producto de una violación. La ley la amparaba, concediéndole el derecho al aborto. Sin embargo, este derecho no fue representado como tal en todos los diarios. *La Nación* representa el aborto como una práctica violenta y destructiva, nociones que contribuyen a la idea de que, comparado con la violación, significa algo mucho peor. En su despliegue discursivo, contrasta dos construcciones que podemos caracterizar como “grados de violencia”; realiza una valoración de la violencia: “También queda claro en estos votos que no se puede obligar a una mujer a asumir la maternidad, pero esto no implica sacrificar la vida del bebé”.⁴⁴ Se compara aquí el ejercicio de un derecho

⁴⁴“Autorizaron a abortar a la joven discapacitada”. *La Nación*, 1 de agosto de 2006.

con la realización de un delito, en una doble operación retórica: en un primer movimiento, se otorga al feto el mismo estatuto de persona que a la víctima de la violación; luego se compara una violación con un asesinato. Esta valoración de una violencia como “más violenta que otra” es fundamental para sostener los argumentos de quienes se expresaron en contra del derecho de LMR a abortar.

Esta representación aparece también en el caso de NM, hacia el final de la cobertura. El juez, en sus declaraciones públicas, justifica su decisión y la caracteriza como “el mal menor”. La construcción del “mal menor” (la continuidad del embarazo frente a un “mal mayor”, el aborto) no se produjo de igual forma. A partir del análisis, pudimos ver cómo *Página/12* (utilizando distintos recursos discursivos de negación y refutación) se aleja de los dichos del juez y los pone en cuestión. No obstante ser el enunciador principal, el juez es refutado en las notas de *Página/12*, y la caracterización de la continuidad del embarazo como el “mal menor” es rechazada. En cambio, en el final de la cobertura de *Los Andes*, los mismos dichos del juez son introducidos a partir de recursos que validan sus afirmaciones. Además, en las últimas crónicas del periódico mendocino, aparece el “drama del feto”. La caracterización e individualización del feto (a través de la palabra del juez Ferrer) como un ser independiente con respecto al cuerpo de NM, refuerza el sentido de la continuidad del embarazo como “el mal menor”; ya que, para que el aborto pueda asociarse con el “mal mayor”, es indispensable la representación de su víctima principal: el feto.

Sobre la legalidad o ilegalidad del aborto en los casos estudiados, los diarios tomaron posturas distintas. En todas las notas de *Página/12*, el aborto es representado como un derecho. Esta representación se contrapone directamente con aquellas que lo equiparan con el acto

de destruir y terminar con una vida. En el discurso de *Página/12* y en el tratamiento periodístico de todos estos casos, no se plantea la idea de dos derechos contrapuestos (los de las mujeres que solicitan el aborto y los del feto), como sí ocurre en el discurso de *La Nación*, *El Litoral* y *El Día*. En ocasiones (como en el caso AMA), el aborto es representado como una “opción” tanto en las noticias de *Clarín* como en *El Litoral*. Bajo el velo de “la opción”, estos diarios (sin negar la posibilidad de acceder a un aborto) ocultan que es la única oportunidad que ella tiene de salvar su vida. Es una estrategia discursiva sutil pero recurrente en los textos de estos medios, para no hablar del aborto como un derecho, sino como una posibilidad o como algo permitido.

El proceso de análisis de los casos seleccionados, que tiene como resultado el trabajo aquí expuesto, nos permite sintetizar algunas cuestiones y abrir interrogantes sobre otras, relacionadas con las representaciones y los significados que se ponen en tensión cada vez que el aborto se vuelve noticia. Aunque el sistema penal argentino otorgue el derecho al aborto legal en circunstancias determinadas y aunque, en el año 2012, la Corte Suprema de Justicia de la Nación haya ordenado adoptar medidas para garantizar el acceso a esta práctica, los obstáculos permanecen. Los casos aquí estudiados y los que se sucedieron luego del fallo de la Corte son una muestra del estigma vigente que pesa sobre el aborto en la Argentina, y cómo el sistema de justicia lo reproduce y fortalece.

En los casos que constituyen nuestro objeto de investigación, las mujeres (las niñas) que solicitaron el aborto no punible cumplían con las condiciones que establece el Código Penal Argentino para que se les garantizara ese derecho sin ningún tipo de intervención por parte de la Justicia. Sin embargo, sólo una de las tres pudo ejercer plena-

mente su derecho y no de forma gratuita, como establece la ley. El Estado no garantizó en ninguno de los tres casos el cumplimiento pleno del derecho al aborto no punible, gratuito y en un hospital público. En esa obstaculización al ejercicio del derecho, la prensa jugó un papel activo.

Las herramientas teórico-metodológicas aportadas por el Análisis Crítico del Discurso y por los Estudios de Género nos permitieron corroborar nuestra hipótesis de partida. Cuando se plantea el tema del aborto en el discurso de los medios masivos de comunicación, encontramos representaciones en las que se ponen en disputa significados sobre la maternidad, la salud y el cuerpo de las mujeres. Estos significados entran en juego en la construcción de las noticias y, en ocasiones, se constituyen como argumentos válidos para cuestionar el ejercicio del derecho al aborto no punible a mujeres violadas, discapacitadas o con riesgo de vida. Los medios, mediante la (re)producción de esas representaciones, se van posicionando ideológicamente en torno a la discusión del aborto legal.

En términos de Scott (1996), nuestra investigación da cuenta de cómo la prensa contribuye a la conformación de la dimensión normativa, a través de la cual se constituye el género, con todo lo que ello implica. Los medios masivos definen las interpretaciones de los significados de los símbolos (aquí, sobre la legalidad o no del aborto en determinadas condiciones), e intentan limitar y contener sus posibilidades metafóricas. Mediante estrategias discursivas de limitación de las significaciones, se afirma el “deber ser” y el “deber hacer”, como aquí respecto de las mujeres que solicitan el derecho al aborto legal y a la práctica en sí misma. Hombres y mujeres construyen su identidad genérica diariamente en virtud de representaciones culturales e históricas específicas (Scott, *ob. cit.*); esa construcción hace que los acto-

res sociales operen bajo los condicionamientos que les son impuestos por el mundo social.

A lo largo de nuestra investigación, fuimos develando aquello que los medios ocultan, omiten, matizan o exaltan a la hora de hablar sobre el aborto legal y las mujeres que lo solicitan. Si podíamos suponer de antemano qué posturas suelen tomar en general algunos medios gráficos con respecto a la práctica del aborto, el análisis descubre y expone los mecanismos y las estrategias -por momentos sutiles y hasta casi imperceptibles- a través de las cuales esos medios construyen sentido, significaciones y representaciones sobre el tema en cuestión.

El aborto es una práctica social cotidiana que se traduce en uno de los principales problemas para la salud pública, debido a su ilegalidad (en la mayoría de los casos) y la clandestinidad en la que las mujeres llevan adelante la práctica. Según cifras no oficiales, alrededor de 300 mujeres mueren por año en nuestro país como consecuencia de abortos realizados de manera insegura. Las mujeres que mueren, aquellas que no son noticia, aquellas que no tienen nombre, son, en su gran mayoría, pobres. El Análisis Crítico del Discurso y los Estudios de Género nos posibilitan abordar este tipo de problemas desde una perspectiva crítica y no meramente analítica. Nos permiten arrojar luz sobre cómo se manifiestan, se construyen y se (re)producen en los discursos sociales las representaciones, los significados y argumentos sobre el aborto y las mujeres que abortan; significaciones que, a menudo, se alegan para negar el derecho. Conocer cuáles son los mecanismos y las estrategias discursivas que los medios -y no sólo ellos- utilizan para tales fines, nos posibilita pensar en otras representaciones, en otros significados y en otros argumentos posibles a la hora de representar, construir y defender los derechos de las mujeres.

| BIBLIOGRAFÍA |

- Aller Atucha, L. y Pailles, J. (1997). La práctica del aborto en Argentina. *Pensamiento Penal*. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2007/04/doctrina32377.pdf>
- Anales de Legislación Argentina (1954). Complemento años 1889-1919. Buenos Aires: Editorial La Ley.
- Anales de Legislación Argentina (1956). Complemento años 1881-1888. Buenos Aires: Editorial La Ley.
- Artemisa Comunicación (2008). El aborto en la prensa gráfica argentina: monitoreo de 10 casos. Recuperado de: http://www.flacsoandes.edu.ec/system/tdf/agora/files/1241222329.el_aborto_en_la_prensaargentina_0.pdf?file=1&type=node&id=61210
- Barrancos, D., Guy, D., Valobra, A. (eds.) (2014). *Moralidades y comportamientos sexuales. Argentina, 1880-2011*. Buenos Aires: Biblos.
- Borrat, H. (1989). El periódico, actor del sistema político. *Analisi*, 12, pp. 67- 80.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Brown, J. (2006). Veinte años de pensamiento sobre derechos sexuales y reproductivos en Argentina. Una lectura desde el punto de vista de la teoría política. Proyecto de investigación posdoctoral CONICET. Mimeo.
- Brown, J. (2008). La cuestión del aborto en Argentina: una mirada a partir de la prensa periódica. *Question*, 1(20). Recuperado de: <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/688>
- Busdygan, D. (2013). *Sobre la despenalización del aborto*. La Plata: Edulp.
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.

- Caldas-Coulthard, C.R. y Martín Rojo, L. (1999). Las revistas femeninas y la construcción de la feminidad. *Revista Iberoamericana de Discurso y Sociedad*, I (3), pp. 3-9.
- Cameron, D. (1992). *Feminism and linguistic theory*. Springer.
- Cameron, D. (2003). Gender and language ideologies. En Holmes, J. y Meyerhoff, M. (ed.). *The Handbook of Language and Gender*. Londres: Blackwell.
- Carbajal, M. (2009). *El aborto en debate. Aportes para una discusión pendiente*. Buenos Aires: Paidós.
- Chaneton, J. y Vacarezza, N. (2011). *La intemperie y lo intempestivo. Experiencias del aborto voluntario en el relato de mujeres y varones*. Buenos Aires: Marea.
- Charaudeau, P. y Maingueneau, D. (2005). *Diccionario de análisis del discurso*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Checa, S. (comp.) (2006). *Realidades y coyunturas del aborto. Entre el derecho y la necesidad*. Buenos Aires: Paidós.
- Chouliaraki, L. y Fairclough, N. (1999). *Discourse in the late Modernity. Rethinking Critical Discourse Analysis*. Edinburgh/Cambridge: Edinburgh University Press.
- Ciriza, A. (2013). Sobre el carácter político de la disputa por el derecho al aborto. 30 años de luchas por el derecho a abortar en Argentina. En Anzorena, Claudia y Zurbriggen, Ruth (comps.). *El aborto como derecho de las mujeres: otra historia es posible*. Buenos Aires: Herramienta.
- De Carvalho Figueiredo, D. (2016). Discurso, corpo e cidadania em acórdãos sobre o aborto. *Polifonía – Estudos Linguísticos*. 23 (33), pp. 110-129.
- Eilders, C. (2000). Media as Political Actors? Issue Focusing and Selective Emphasis in the German Quality Press. *German Politics*, 9 (3), Frank Cass Londres, pp.181-206.
- Fairclough, N. (1992). *Discourse and social change*. London: Polity Press.
- Fairclough, N. (1995). *Media discourse*. London: Hodder Education.
- Fairclough, N. y Wodak, R. (1997). *Critical discourse analysis. Discourse as Social Interaction*. Thousand Oaks, CA: Sage.

- Fairclough, N. (2001). *Language and power*. Pearson Education.
- Fernandez, A. (2014). *La mujer de la ilusión. Pactos y contratos entre hombres y mujeres*. Buenos Aires: Paidós.
- Fraser, N. (1997). Rethinking the public sphere. A contribution to the actually existing democracy. En Calloun, Craig (ed). *Habermas and the public sphere*. Cambride: The MIT Press.
- Fraser, N. (2015). *Justice Interruptus: Critical Reflections on the "Postsocialist" Condition*. NY: Routledge.
- Fowler, R., Hodge, B., Krees, G. y Trew, T. (1983). *Lenguaje y control*. México: Fondo de Cultura Económica [1979].
- Giberti, E. (2006). La madre y la maternidad en suspenso. Su relación con un mito constructivo de las identidades que se reconocen como propias de las mujeres. En Checa, S. (comp.) *Realidades y coyunturas del aborto (ob. cit.)*, pp. 61-80.
- Ghio, E. y Fernández, M. D. (2005). *Manual de Lingüística Sistemico-Funcional. El enfoque de M. A. K. Halliday y R. Hasan. Aplicaciones a la lengua española*. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.
- Kress, G. y Hodge, R. (1979). *Language as ideology*. London: Routledge.
- Halliday, M.A.K. (1994). *An Introduction to Functional Grammar*. Londres: Edward Arnold.
- Hawkesworth, M. (1999). Confundir el género. *Debate feminista*, México, Metis Productos culturales, año 10 (20), octubre, pp. 3-48.
- Informe de la comisión de códigos del Senado de la Nación. Recuperado de: <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/wdebates/Ley.11179.Debate.C%C3%B3digo.Penal.Modificaci%C3%B3n.pdf>
- aplan, N. (2004). Nuevos desarrollos en el estudio de la evaluación en el lenguaje: la Teoría de la Valoración. *Boletín de Lingüística*, (22), pp. 52-78.
- Kress, G. (2010). *Multimodality*. Londres: Routledge.
- Lagunas, C. (1993). A propósito de la *Historia de la Mujer*. En *Ciclos*, UBA, vol. III, (4), pp. 185-195.

- Laudano, C. (1998). Cuando el aborto está en los medios. En *Foro por los Derechos Reproductivos. Nuestros cuerpos, nuestras vidas*. Buenos Aires: Foro por los Derechos Reproductivos.
- Laudano, C. (2001). Direitos reprodutivos e aborto na mídia argentina dos anos 90. En: Oliveira, M. y Da Rocha, M.(comps.). *Saúde Reprodutiva na Esfera Pública e política na América Latina*. Campinas: Editora de Unicamp, pp. 209-233.
- Laudano, C. (2008). El aborto en los medios: fragmentos de una historia en construcción. En *El aborto en la prensa gráfica argentina*. Monitoreo de 10 casos. Recuperado de: http://www.artemisanoticias.com.ar/site/estudios_detalle.asp?Id=61&IdNota=6367
- Lazar, M. (2005). *Feminist Critical Discourse Analysis. Gender, Power and Ideology in Discourse*. Londres: Palgrave Macmillan.
- Lazar, M. (2014). Recuperating feminism, reclaiming femininity: hybrid postfeminist I-identity in consumer advertisements. *Gender & Language*, 8(2), pp. 205-224.
- Lazar, M. (2007). Feminist Critical Discourse Analysis: Articulating a Feminist Discourse Praxis. *Critical Discourse Studies*, 4 (2), pp. 141-164.
- Martin, J (1997). Analysing genre: Functional parameters. En Frances Christie y James R. Martin (eds.). *Genres and institutions: Social processes in the workplace and school*. London: Cassell, pp. 3-39.
- Martin, J. (2000). Beyond exchange: Appraisal systems in English. En Hunston, S. y Thompson, G. (eds.). *Evaluation in text: Authorial stance and the construction of discourse*. Oxford: Oxford University Press, pp. 142-175.
- Martin, J. y Rose, D. (2003). *Working with discourse: Meaning beyond the clause*. London: Continuum.
- Martin, J. y White, P. (2005). *The language of evaluation: Appraisal in English*. Londres: Palgrave.
- Martin, J. (2008). *Genre relations. Mapping culture*. Londres: Equinox.

- Martín Rojo, L. (1997). El orden social de los discursos. En: Discurso Teoría y Análisis, 21 (22), pp. 1 -37.
- Ministerio de Salud (2009). Programa Nacional de Salud sexual y Procreación Responsable. Ley 25.673. Recuperado de: <http://www.msal.gov.ar/saludsexual/programa.php>
- Ministerio de Salud (2009). Egresos de establecimientos oficiales por diagnóstico. Dirección de Estadísticas e Información en Salud.
- Money, J. (1955). Hermaphroditism, gender and precocity in hyperadrenocorticism: Psychologic findings. *Bulletin of the Johns Hopkins Hospital*, 96 (6), pp. 253-64.
- Nari, M. (2004). *Políticas de Maternidad y Maternalismo Político*. Buenos Aires, 1890- 1940. Bs. As.: Biblos.
- Pantelides E. y Mario, S. (2009). Estimación de la magnitud del aborto inducido en la Argentina. *Notas de Población*, 35 (87), pp. 95-120.
- Raiter, A. (2001). Representaciones sociales. En Raiter, A., Zullo, J. & otros (comps.). *Representaciones sociales*. Buenos Aires: Eudeba, pp. 9-29.
- Reguillo, R. (2002). El otro antropológico. Poder y representación en una contemporaneidad sobresaltada. *Anàlisi. Quaderns de comunicació i cultura* No. 29, Antropología de la comunicación. Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona, pp. 63-79.
- Rich, A. (1986). *Nacemos de mujer: la maternidad como experiencia y como institución*. Madrid: Cátedra.
- Richardson, J. (2007). *Analysing newspapers. An approach from Critical Discourse Analysis*. Londres: Palgrave.
- Rohlinger, D. (2002). Framing the abortion debate: Organizational Resources, Media Strategies, and Movement Countermovement Dynamics. *The Sociological Quarterly*, 43(4), pp. 479-507. Recuperado de: http://www.sociology.fsu.edu/people/rohlinger/sociological_quarterly_article.pdf
- Rojas, N. (1934). Concepto médico legal del aborto. *Consultorio Internacional*, VIII (62), 10-13. Recuperado de: <http://www.bvs.hn/RMH/pdf/1931/pdf/A1-1-1931-15.pdf>

- Rosaldo, M. (1974). *Women, Culture and Society: A Theoretical Overview*. En Rosaldo, M. y Lamphere, L. (comps.). *Women, Culture and Society*. Stanford: Stanford University Press, pp. 17-42.
- Rubin, G. (1975). The traffic in women: notes on the political economy of sex. Reiter, R. (ed.). *Toward and Anthropology of Women*. New York: Monthly Review Press, pp. 157-210.
- Sánchez, D. (1999). Mujer hasta la tumba. Discurso médico y género: una aproximación desde el Análisis Crítico del Discurso a un texto didáctico de ginecología. *Revista Iberoamericana de Discurso y sociedad*, 1(2), pp. 61-83.
- Scott, J. W. (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En M. Nash y J. Ameland (eds.). *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea* Valencia: Alfons el Magnánim, pp. 23-57.
- Jaramillo Sierra I., y Alfonso Sierra, T. (2008). *Mujeres, cortes y medios: la reforma judicial del aborto*. Universidad de los Andes; Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Soria, E. (2009). El aborto eugenésico en el Código Penal Argentino (1853-1922). Vol. I, N° 1, pp. 7-13. Recuperado de: <http://www.ea-journal.com/art/El-aborto-eugenesisico-en-codigo-penal-argentino.pdf>
- Taracena, Rosario. (2005). El aborto a debate: Análisis de los argumentos de liberales y conservadores. *Desacatos*, (17), 15-32. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2005000100002&lng=es&tlng=es
- Tarrés, M. (2013). A propósito de la categoría género: leer a Joan Scott. *Estudios Sociológicos*, XXXI. Enero-abril, pp. 3-26.
- Thompson, J. (1997). *Los media y la modernidad. Una teoría de los medios de comunicación*. Madrid: Paidós.
- Van Dijk, T. (1972). *Some aspects of text grammars*. La Haya: Mouton.
- Van Dijk, T. (1977). *Text and context*. Londres: Longman.
- Van Dijk, T. (1980). *Macrostructures*. Hillsdale, NJ: Lawrence Erlbaum Associates.

- Van Dijk, T. (1990). *La noticia como discurso*. Barcelona: Paidós.
- Van Dijk, T. (1992). Discourse, power and access. En: R. Caldas (ed.). *Critical Discourse Analysis*. Beverly Hills: Sage.
- Van Leeuwen, T. y Wodak, R. (1999). Legitimizing immigration control: a discourse-historical perspective. *Discourse Studies* 1 (1): pp. 83-118.
- West, C., Lazar, M. y Kramarae, C. (2000): El género en el discurso. En Van Dijk, T. A. (comp.). *El discurso como interacción social*. Barcelona: Gedisa, pp. 179-172.
- White, P. (2000). Dialogue and inter-subjectivity: Reinterpreting the semantics of modality and hedging. En Malcolm Coulthard, Janet Cotterill y Frances Rock (eds.). *Dialogue analysis VII: Working with dialogue*. Selected papers from the 7th International Association of Dialogue Analysis Conference Birmingham (1999), pp. 67-80. Tübingen: Neimeyer.
- White, P. (2003). Beyond modality and hedging: A dialogic view of the language of intersubjective stance. En *Text* 23 (2) [Special issue], pp. 259-284.
- Wodak, R. (ed.). (1989). *Language, power and ideology: Studies in political discourse* (Vol. 7). John Benjamins Publishing.
- Wodak, R. y Mayer, M. (eds.) (2003). *Métodos del Análisis Crítico del Discurso*. Barcelona: Gedisa.
- Zurbriggen, R. y Anzorena, C. (comps.) (2013). *El aborto como derecho de las mujeres. Otra historia es posible*. Buenos Aires: Herramienta.

Mujeres y aborto no punible en el discurso periodístico (Argentina, 2006-2008)

Cuando la práctica del aborto en nuestro país, ya instalada como materia del debate social, se convierte en asunto noticiable en el discurso de los medios masivos de comunicación, entran en disputa representaciones y significaciones sobre la maternidad, la salud y el cuerpo de las mujeres. No sólo se ponen de manifiesto las tensiones ideológicas en la configuración de las identidades genéricas, sino también la problemática urgente del derecho al aborto legal que, en circunstancias específicas, el Código Penal define como no punible. Combinando el Análisis Crítico del Discurso y la Lingüística Sistémica-Funcional con los Estudios de Género, a partir del examen minucioso de tres casos emblemáticos (contemplados en la legislación vigente como abortos no punibles por sus características, y que no obstante fueron judicializados y obstaculizados), Yanel Mogaburo demuestra el rol activo de la prensa en la (re)producción ideológica de representaciones sobre las mujeres, que contribuye a la restricción de sus derechos.



Universidad
Nacional
de Quilmes



publicaciones
ciencias sociales

